



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

**INFORME DE FISCALIZACION DE LAS
TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL
CONCEDIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN DE
LA COMUNIDAD DE MADRID A LAS
CORPORACIONES LOCALES CON CARGO A LOS
ARTÍCULOS PRESUPUESTARIOS 46 Y 76**

EJERCICIO 2008



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

**Aprobado por Acuerdo del Consejo de
la Cámara de Cuentas de 29 de diciembre de 2010**



SIGLAS Y ABREVIATURAS

ACM	Administración de la Comunidad de Madrid
AEAT	Agencia Estatal de Administración Tributaria
Ayto.	Ayuntamiento
BOCM	Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid
BR	Base Reguladora
CCAA	Comunidades Autónomas
CCLL	Corporaciones Locales
IGCM	Intervención General de la Comunidad de Madrid
IPC	Índice de Precios al Consumo
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
LCSP	Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público
LGS	La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
LH	Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid
LSCM	Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid
LRBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local
PG	Presupuesto de Gastos
PI	Presupuesto de Ingresos
OR	Obligaciones Reconocidas
ORN	Obligaciones Reconocidas Netas
PCAP	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
PGPCPM	Orden 2277/1996, de 9 de octubre, del Consejero de Hacienda, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Madrid
PRISMA	Programa Regional de Inversiones y Servicios de la Comunidad de Madrid
RGLCAP	Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre
RPT	Relación de Puestos de Trabajo
RSU	Residuos Sólidos Urbanos
TC-2	Relación Nominal de Trabajadores



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

TRLCAP	Real Decreto Legislativo 2/2002, de 16 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
TRLRHL	Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales
TRRL	Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local



ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	1
I.1. PRESENTACIÓN.....	1
I.2. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN	1
I.3. MARCO JURÍDICO, PRESUPUESTARIO Y CONTABLE	2
I.4. LIMITACIONES	3
I.5. TRATAMIENTO DE ALEGACIONES	3
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	4
II.1. ANÁLISIS GENERAL DE LAS TRANSFERENCIAS A CORPORACIONES LOCALES	4
II.2. PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS SELECCIONADOS	9
II.2.1. PROGRAMA 116 “SEGURIDAD”	9
II.2.1.1. Retribuciones y cuotas a la Seguridad Social.....	10
II.2.1.2. Dotaciones unipersonales	13
II.2.2. PROGRAMA 906 “VOLUNTARIADO Y PROMOCIÓN SOCIAL”	15
II.2.2.1. Gastos de personal.....	18
II.2.2.2. Programas	20
II.2.2.3. Mantenimiento	21
II.2.3. PROGRAMA 111 “ADMINISTRACIÓN LOCAL”	21
II.2.3.1. Fondo Regional de Cooperación Municipal	23
II.2.3.2. Dotación Adicional al Fondo Regional de Cooperación Municipal.....	24
II.2.3.3. Subvención para gastos corrientes a Ayuntamientos.....	25
II.2.3.4. Subvención para gastos corrientes a Mancomunidades.....	26
II.2.3.5. Subvención para el sostenimiento del puesto de Secretario-Interventor.....	27
II.2.3.6. Transferencias a Corporaciones locales (PRISMA)	27
II.2.3.7. Plan de Cooperación de Obras y Servicios de competencia municipal	31
II.2.3.8. Subvención para inversiones en Ayuntamientos	32
II.2.3.9. Subvención para inversiones en Mancomunidades.....	33
II.2.3.10. Subvención para inversiones en zonas verdes	35
II.2.4. PROGRAMA 604 “MEDIO AMBIENTE URBANO”.....	36
II.2.4.1. Gestión y tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos	37
II.2.4.2. Construcción y equipamiento de Puntos limpios	40
II.2.5. PROGRAMA 852 “TECNIFICACIÓN Y GESTIÓN DEPORTIVA”	42
II.2.5.1. Líneas de subvención	42
II.2.5.2. Convenios de colaboración	52
II.3. AYUNTAMIENTOS SELECCIONADOS	56
II.3.1. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES	57
II.3.1.1. Seguridad.....	57
II.3.1.2. Voluntariado y promoción social.....	58
II.3.2. AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ	60
II.3.2.1. Seguridad.....	61
II.3.2.2. Voluntariado y promoción social.....	61
II.3.2.3. Administración local	63



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

II.3.2.4. Tecnificación y gestión deportiva	64
II.3.3. AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX.....	64
II.3.3.1. Seguridad.....	65
II.3.3.2. Administración local	66
II.3.3.3. Tecnificación y gestión deportiva	68
II.3.4. AYUNTAMIENTO DE VENTURADA	69
II.3.4.1. Administración local	70
II.3.4.2. Medio ambiente urbano.....	71
II.3.4.3. Tecnificación y gestión deportiva	73
II.3.5. AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE ODÓN	73
II.3.5.1. Seguridad.....	74
II.3.5.2. Voluntariado y promoción social.....	75
II.3.5.3. Tecnificación y gestión deportiva	76
III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	78
III.1. CONCLUSIONES.....	78
III.1.1. SOBRE EL ANÁLISIS GENERAL DE LAS TRANSFERENCIAS A CORPORACIONES LOCALES.....	78
III.1.2. SOBRE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS SELECCIONADOS.....	79
III.1.3. SOBRE LOS AYUNTAMIENTOS SELECCIONADOS	83
III.2. RECOMENDACIONES.....	87
IV. ANEXOS	89



I. INTRODUCCIÓN

I.1. PRESENTACIÓN

El artículo 44 del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, conforme a la redacción introducida por la Ley Orgánica 5/1998, de 7 de julio, dispone que el control económico y presupuestario de la Comunidad de Madrid se ejercerá por la Cámara de Cuentas, sin perjuicio del que corresponda al Tribunal de Cuentas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 136 y 153.d) de la Constitución.

La Cámara de Cuentas, en virtud de la iniciativa fiscalizadora que le confiere el artículo 10.1 de su ley reguladora (Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid), ha elaborado el presente Informe, previsto en el Programa de Fiscalizaciones para el ejercicio 2010. Este informe incorpora los resultados del análisis de las transferencias corrientes y de capital concedidas por la Administración de la Comunidad de Madrid a las Corporaciones locales, con cargo a los artículos presupuestarios 46 y 76, describiendo y evaluando los procedimientos utilizados tanto por la Administración como por los beneficiarios de dichas transferencias.

I.2. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

Los objetivos generales de esta fiscalización, que vienen recogidos en las Directrices Técnicas aprobadas por el Consejo de la Cámara de Cuentas en sesión de 4 de marzo de 2010, han sido los siguientes:

1. Comprobar si la gestión económica y financiera de las transferencias concedidas a las Corporaciones Locales se ha reflejado adecuadamente en los estados financieros de la Administración de la Comunidad, de acuerdo con los principios y criterios contables que le son aplicables.
2. Verificar que el procedimiento administrativo y de gestión establecido por la Administración de la Comunidad de Madrid, en sus distintas fases de convocatoria, concesión, análisis de la justificación y pago, se adecua a la normativa general aplicable.
3. Analizar los sistemas de gestión y control implantados por la Administración de la Comunidad para realizar un seguimiento adecuado de dichas transferencias, verificando la exigencia de reintegros en los casos de no aplicación de los fondos a los fines previstos.

El alcance temporal se circunscribe a las obligaciones reconocidas en los artículos presupuestarios referidos en el ejercicio 2008. En este sentido, se han analizado todas las fases de tramitación de las subvenciones que han dado lugar al reconocimiento de dichas obligaciones, desde su convocatoria hasta su justificación final y pago, por lo que las pruebas realizadas han podido afectar a varios ejercicios.



I.3. MARCO JURÍDICO, PRESUPUESTARIO Y CONTABLE

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.13, 14 y 18 de la Constitución Española, constituyendo legislación básica únicamente los preceptos que se recogen en su Disposición Final Primera. El Real Decreto 887/2006, aprueba el Reglamento de dicha ley.

La LGS es de aplicación total y plena únicamente para la Administración General del Estado, mientras que a las bases reguladoras de la Comunidad Autónoma, es decir, aquellas que se establecen en el ejercicio de sus propias competencias y cuyas convocatorias serán financiadas con cargo a sus propios créditos, les serán de aplicación sus preceptos básicos en cualquier caso, prevaleciendo sobre la regulación autonómica, si existe, y los no básicos únicamente en el caso de que la Comunidad no haya hecho uso de sus competencias y no exista regulación de la materia. La Comunidad de Madrid ha regulado esta materia especialmente en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, (en adelante LSCM).

La actividad subvencional de la Comunidad de Madrid es regulada en muy diversas normas, en las que se recogen distintos aspectos relativos a la misma. Entre otras, se pueden citar las siguientes:

- Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.
- Ley de Presupuestos de cada ejercicio, y en concreto la Ley 4/2004, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2005.
- Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas.
- Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el Régimen de Control Interno y Contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en materia de bases reguladoras de las mismas.
- Orden 2532/1998, de 29 de septiembre, de la Consejería de Hacienda, reguladora de la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por los beneficiarios de subvenciones, ayudas públicas y transferencias de la Comunidad de Madrid.

Además de esta normativa de carácter general, cada ayuda tiene como normativa específica sus propias bases reguladoras, de carácter reglamentario, en las que se



deben recoger los aspectos generales reguladores básicos de la ayuda. Asimismo, la propia convocatoria de la ayuda concretará los extremos contenidos en dichas bases.

Por lo que se refiere a los Ayuntamientos, la normativa reguladora de su actividad económica está constituida, fundamentalmente, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), y el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). Es importante destacar igualmente la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

I.4. LIMITACIONES

En el transcurso de la fiscalización se han aplicado los procedimientos necesarios para la consecución de los objetivos marcados en las Directrices técnicas, sin que se hayan encontrado limitaciones significativas que impidan la realización de los trabajos.

I.5. TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

Los resultados provisionales obtenidos de la fiscalización de las transferencias corrientes y de capital concedidas por la Administración de la Comunidad de Madrid a las Corporaciones locales con cargo a los artículos presupuestarios 46 y 76, se trasladaron, con fecha 27 de octubre de 2010, al Consejero de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid, así como a los Alcaldes de las Corporaciones fiscalizadas, para que, según lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 11/1999 de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, los interesados pudieran realizar las alegaciones y aportaran los documentos que entendieran pertinentes en relación con la fiscalización realizada.

Todas las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas detenidamente, suprimiéndose o modificándose el texto cuando así se ha estimado conveniente. En otras ocasiones el texto inicial no se ha alterado por entender que las alegaciones remitidas son meras explicaciones que confirman la situación descrita en el Informe, o porque no se comparten la exposición o los juicios en ellas vertidos, o no se justifican documentalmente las afirmaciones mantenidas, con independencia de que la Cámara de Cuentas haya estimado oportuno no dejar constancia de su discrepancia en la interpretación de los hechos analizados para reafirmar que su valoración definitiva es la recogida en este Informe.



II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1. ANÁLISIS GENERAL DE LAS TRANSFERENCIAS A CORPORACIONES LOCALES

El 69% de las obligaciones reconocidas totales de la Administración de la Comunidad de Madrid en el ejercicio 2008 corresponden a los capítulos de Transferencias corrientes y Transferencias de capital.

Dentro de estos capítulos, los artículos presupuestarios 46 y 76 recogen las transferencias corrientes y de capital concedidas a Corporaciones locales, cuya ejecución presupuestaria figura en el cuadro 1 siguiente:

Cuadro 1
ACM. Transferencias concedidas a Corporaciones Locales. Ejercicio 2008
(en euros)

Artículos	Créditos Finales	OR Netas	Pagos realizados	Obligaciones pendientes de pago
46.- A Corporaciones Locales y CCAA	234.926.556	219.634.656	198.483.415	21.151.241
76.- A Corporaciones Locales y CCAA	101.006.627	64.377.864	51.964.050	12.413.814
TOTAL TRANSFERENCIAS A CCLL	335.933.183	284.012.520	250.447.465	33.565.055
<i>TOTAL CAPÍTULO 4 Y 7</i>	<i>12.334.756.364</i>	<i>12.103.547.825</i>	<i>11.854.691.953</i>	<i>248.855.872</i>
<i>% sobre capítulos 4 y 7</i>	<i>2,72</i>	<i>2,34</i>	<i>2,11</i>	<i>13,48</i>

Dichas transferencias se fundamentan en lo dispuesto en los textos refundidos por los que se aprueban los Reales Decretos legislativos 781/1986 y 2/2004 relativos al régimen local y a las haciendas locales, respectivamente. Las subvenciones, enumeradas como uno de los recursos de las Entidades locales, tienen carácter finalista y su objeto es la realización de obras o prestación de servicios cuyos efectos sociales o administrativos se contraen en el territorio de la entidad local subvencionada.

Es importante destacar, en relación con los objetivos de la presente fiscalización, lo dispuesto en el artículo 40 del TRLRHL al señalarse que las subvenciones que obtengan las entidades locales:

"no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas, salvo, en su caso, los sobrantes no reintegrables cuya utilización no estuviese prevista en la concesión"

"las entidades públicas otorgantes de las subvenciones podrán verificar el destino dado a estas. Si tras las actuaciones de verificación resultase que las subvenciones no fueron destinadas a los fines para los que se hubieran concedido, la entidad pública otorgante exigirá el reintegro de su importe o podrá compensarlo con otras"



subvenciones o transferencias a que tuviere derecho la entidad afectada, con independencia de las responsabilidades a que haya lugar”.

Las subvenciones analizadas se han concedido bien mediante convenios de colaboración suscritos por la Comunidad de Madrid con el Ayuntamiento correspondiente, bien mediante convocatoria de concursos públicos que no excepcionan los principios de publicidad y concurrencia aplicables a todos los beneficiarios de subvenciones. Por otro lado, en la financiación de las ayudas, se han dado los supuestos de exclusividad por parte de la Comunidad de Madrid, como otorgante de las mismas, y de cofinanciación por parte de las entidades otorgante y beneficiaria.

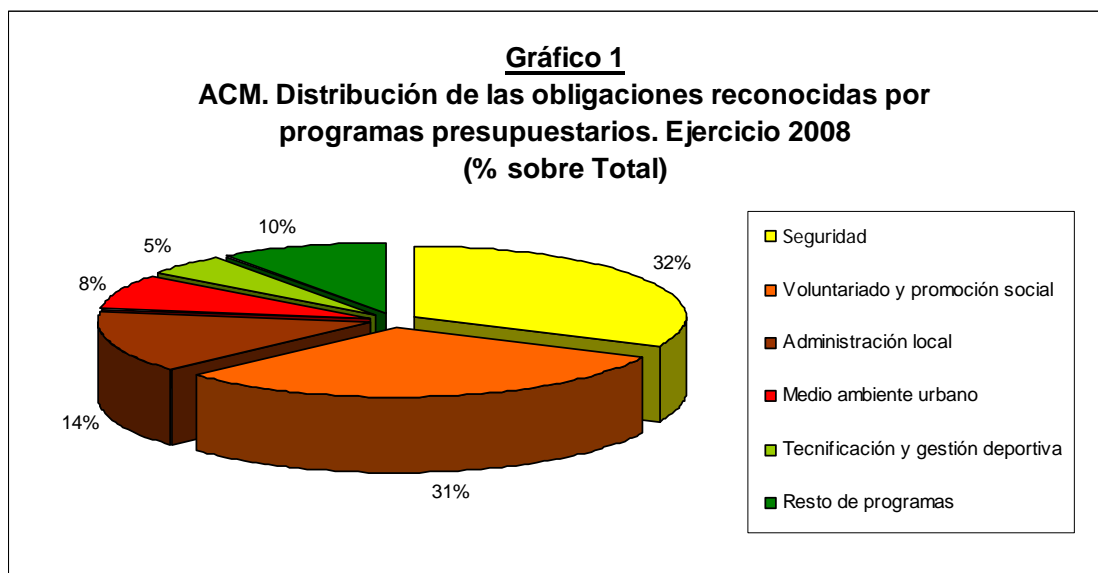
En la revisión efectuada se ha verificado el cumplimiento de la normativa en todas las fases del procedimiento y especialmente la aplicación de las leyes de subvenciones, estatal y autonómica, en lo referente a la concesión, aplicación y justificación del gasto realizado. Se han analizado cinco programas presupuestarios en los que las transferencias corrientes y de capital a las Corporaciones locales representan el 90% del total de las mismas.

En el cuadro 2 siguiente se recoge la ejecución presupuestaria de estos cinco programas:

Cuadro 2
ACM. Subvenciones concedidas a Corporaciones Locales. Principales programas presupuestarios. Ejercicio 2008
(en euros)

Programa presupuestario	Créditos finales	OR netas		Pagos realizados	Ejecución (%)	Cumplimiento (%)
		Importe	%			
116.- Seguridad	91.041.040	90.807.601	32	90.021.848	100	99
906.- Voluntariado y promoción social	91.225.372	88.346.541	31	82.164.940	97	93
111.- Administración local	73.462.087	39.875.227	14	28.845.000	54	72
604.- Medio ambiente urbano	28.179.165	23.190.950	8	16.889.625	82	73
852.- Tecnificación y gestión deportiva	13.161.486	13.046.974	5	12.285.016	99	94
<i>SUBTOTAL</i>	<i>297.069.149</i>	<i>255.267.294</i>	<i>90</i>	<i>230.206.428</i>	<i>86</i>	<i>90</i>
<i>RESTO DE PROGRAMAS</i>	<i>38.864.033</i>	<i>28.745.227</i>	<i>10</i>	<i>20.241.037</i>	<i>74</i>	<i>70</i>
TOTAL SUBVENCIONES CONCEDIDAS A CORPORACIONES LOCALES	335.933.183	284.012.520	100	250.447.465	85	88

En el siguiente gráfico se pone de manifiesto la importancia relativa de cada uno de los cinco programas antes referidos:

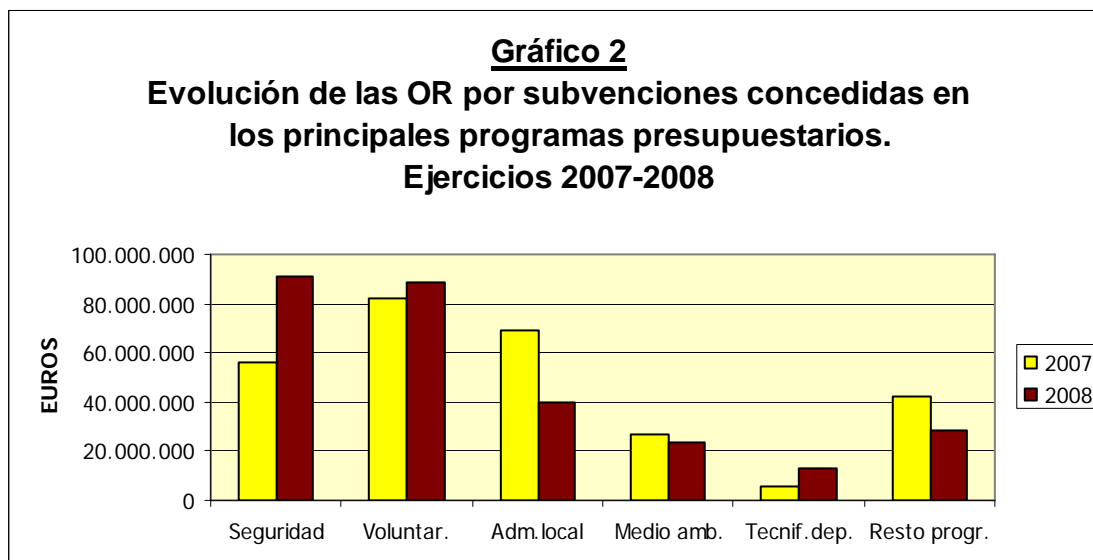


En el ejercicio 2007 estos mismos cinco programas fueron también muy relevantes, pues representaron el 84% del total de las subvenciones concedidas a Corporaciones locales, en términos de obligaciones reconocidas. Destacó asimismo el programa encargado de la gestión de infraestructuras educativas, que, con un total de 18.721.208 euros de obligaciones reconocidas netas en aquél ejercicio, se colocó en quinto lugar, por delante del de tecnificación y gestión deportiva. En el ejercicio 2008 el programa de gestión de infraestructuras educativas pasa a ocupar el sexto lugar en función del importe de obligaciones, 8.983.841 euros.

La comparación de los cinco programas que recoge el cuadro 2, entre los ejercicios 2007 y 2008, se representa en el cuadro 3 y gráfico 2 siguientes:

Cuadro 3
ACM. Evolución de las Obligaciones Reconocidas en los principales programas presupuestarios. Ejercicios 2007-2008
(en euros)

Programa presupuestario	OR Netas 2008	OR Netas 2007	Variación	
			Absoluta	Relativa
116.- Seguridad	90.807.601	56.047.931	34.759.670	62%
906.- Voluntariado y promoción social	88.346.541	82.517.222	5.829.319	7%
111.- Administración local	39.875.227	69.481.647	(29.606.419)	(43%)
604.- Medio ambiente urbano	23.190.950	26.544.173	(3.353.223)	(13%)
852.- Tecnificación y gestión deportiva	13.046.974	6.048.209	6.998.765	116%
<i>SUBTOTAL</i>	<i>255.267.294</i>	<i>240.639.182</i>	<i>14.628.111</i>	<i>6%</i>
<i>RESTO DE PROGRAMAS</i>	<i>28.745.227</i>	<i>42.549.982</i>	<i>(13.804.756)</i>	<i>(32%)</i>
TOTAL SUBVENCIONES CONCEDIDAS A CORPORACIONES LOCALES	284.012.520	283.189.164	823.355	0%



Tomando de nuevo en consideración el total de obligaciones reconocidas netas de los artículos 46 y 76 en el ejercicio 2008, la distribución de dichas obligaciones por tipos de beneficiarios es la siguiente:

Cuadro 4
ACM. Distribución por beneficiarios de las subvenciones concedidas a Corporaciones locales. Ejercicio 2008 (en euros)

Beneficiario de la subvención	OR Netas
Ayuntamientos (179)	236.552.659
Mancomunidades (37)	15.980.401
Otros	31.479.460
TOTAL SUBVENCIONES CONCEDIDAS A CORPORACIONES LOCALES	284.012.520

El desglose de estos importes con el detalle del beneficiario final se recoge en los anexos I, II y III.

El principal receptor de las subvenciones concedidas a las Corporaciones locales es el Ayuntamiento de Madrid que, en 2008, recibió 43.883.122 euros de la Comunidad autónoma. La práctica totalidad de estas subvenciones (43.813.647 euros) se articularon a través del programa presupuestario 906 "Voluntariado y promoción social", analizado en el apartado 11.2.2 posterior. El resto corresponde a una subvención de la Consejería de Cultura y Turismo para la celebración del festival internacional de documentales (25.200 euros), a una subvención de la Consejería de Economía y Hacienda en materia de consumo de gastos corrientes (21.206 euros), y a



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

una subvención de la Consejería de Deportes para actividades juveniles (23.069 euros).

Le sigue en importancia el Ayuntamiento de Móstoles, que recibe un total de 10.938.749 euros de la Comunidad de Madrid. De este importe, 7.453.211 euros corresponden al programa 116 "Seguridad", cuyo análisis se recoge en el apartado II.2.1 de este informe, y 2.919.738 euros al programa 906 "Voluntariado y promoción social". El resto se reparte entre distintos programas presupuestarios en las áreas de juventud, cultura y turismo, y educación, entre otras.

Por lo que se refiere a las Mancomunidades, la mayor parte de los fondos recibidos proceden igualmente del programa 906 "Voluntariado y promoción social" (12.239.485 euros), seguido del 111 "Administración local" (2.101.246 euros), que es objeto de análisis en el apartado II.2.3 de este informe.

En el apartado *Otros* del cuadro anterior se recogen los importes contabilizados como subvenciones a Corporaciones locales, en las que el pago se produce directamente a un tercero que no tiene esta naturaleza jurídica. En esta agrupación se encuentran las obligaciones reconocidas con cargo al programa 604 "Medio ambiente urbano", por un total de 22.514.854 euros, analizadas en el apartado II.2.4 posterior. Le siguen en importancia los pagos a la empresa pública ARPEGIO, Áreas de Promoción Empresarial, S.A., que se encarga de realizar directamente una serie de obras encuadradas en el programa 111 "Administración local", por importe total de 8.843.325 euros. El resto se distribuye en subvenciones a 8 organismos autónomos municipales culturales, de deportes y de bienestar social, que en conjunto suman un total de 121.281 euros.

Los resultados obtenidos del análisis realizado se detallan en los apartados siguientes de forma individualizada para cada uno de los programas presupuestarios y Ayuntamientos seleccionados. Sin embargo, se pueden extraer una serie de conclusiones comunes a todos ellos, que se exponen a continuación:

- Los Convenios de ventanilla única que tienen establecidos la mayor parte de los Ayuntamientos permiten, en aplicación del artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que se considere como fecha de entrada de las solicitudes, justificación o demás documentación requerida, la fecha de registro del propio Ayuntamiento. En muchos casos se ha detectado que existe un importante desfase temporal entre este momento y la fecha de registro de entrada de la Comunidad de Madrid, desfase que llega a superar en ocasiones el mes.
- No siempre se cumplen los plazos de justificación de la aplicación de estas subvenciones. En muchas ocasiones, es la propia Comunidad la que realiza un esfuerzo por velar por el cumplimiento de los plazos, con continuas comunicaciones a los beneficiarios, requiriéndoles la entrega de determinada documentación o posterior subsanación de la misma, cuando debieran ser los Ayuntamientos los primeros interesados en el cumplimiento de los requisitos que determinan las convocatorias.



- En la mayoría de los casos, el único control establecido respecto de la concurrencia de subvenciones es la exigencia de aportar, junto con la solicitud de la subvención, una certificación del Secretario del Ayuntamiento, en su condición de fedatario público, que acredite que no se ha percibido otra subvención para la misma actuación, o, de haberla percibido, que el importe de las ayudas no excede del coste total de la inversión.
- En la mayor parte de los programas analizados la justificación se basa, en todo o en parte, en certificaciones de los Ayuntamientos en los que se indica, entre otros aspectos, el coste incurrido. En el curso de esta fiscalización se han detectado diferencias, debida a errores materiales, entre lo comprobado y lo contenido en las certificaciones.

Los trabajos llevados a cabo en la presente fiscalización se han realizado tanto en las distintas Consejerías que gestionan los cinco programas seleccionados, cuyo resultado se recoge en el apartado II.2 siguiente, como en la sede de cinco Ayuntamientos, elegidos por concurrir en ellos varias de las subvenciones analizadas. El resultado del análisis realizado en los Ayuntamientos se expone en el apartado II.3 de este informe.

II.2. PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS SELECCIONADOS

Se han analizado los cinco programas que figuran en el cuadro 2 anterior, que representan el 90% de las obligaciones reconocidas netas totales de las transferencias corrientes y de capital concedidas a las Corporaciones locales en los presupuestos de la Administración de la Comunidad de Madrid.

El trabajo se ha realizado en la sede de las Direcciones generales que han gestionado estos cinco programas presupuestarios, siempre a partir de la información enviada por los Ayuntamientos, sin que, en esta primera fase de la fiscalización, se haya solicitado ninguna información adicional a la que obra en poder de la Consejería correspondiente. En una segunda fase se han realizado las comprobaciones pertinentes en una muestra de Ayuntamientos beneficiarios.

En cada uno de los apartados siguientes se detallan los resultados obtenidos del examen realizado.

II.2.1. PROGRAMA 116 "SEGURIDAD"

El programa presupuestario 116 "Seguridad" está gestionado por la Dirección General de Seguridad e Interior, dependiente de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, y tiene como objetivo prioritario la gestión del Proyecto de Seguridad de la Comunidad de Madrid.

Este Proyecto, que tiene como finalidad el incremento de la seguridad ciudadana, se ha venido desarrollando mediante la implantación de las Brigadas Especiales de



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

Seguridad de la Comunidad de Madrid (BESCAM) en los Ayuntamientos que han suscrito los correspondientes convenios de colaboración. Las citadas Brigadas están integradas por miembros de las Policías Locales de los Ayuntamientos destinados exclusivamente a tareas de seguridad ciudadana, reforzando la funciones que también realizan en esta materia el resto de los efectivos de las Policías Locales.

La gestión de este Proyecto se lleva a cabo a través de convenios con los Ayuntamientos, por lo que se consideran subvenciones no nominativas sin bases reguladoras. En el ejercicio 2008 la Comunidad tiene firmados convenios con 50 Ayuntamientos, siendo el desglose de las obligaciones reconocidas por Ayuntamientos el que se detalla en el anexo IV.

Según los convenios suscritos, la Comunidad de Madrid asume la financiación de una serie de gastos. Al subconcepto 46390 del presupuesto de gastos se imputan las retribuciones, las cuotas a la Seguridad Social y las dotaciones unipersonales de los efectivos, habiéndose reconocido obligaciones por un total de 90.807.601 euros, lo que supone un grado de ejecución del 99,7%.

II.2.1.1. Retribuciones y cuotas a la Seguridad Social

La Comunidad de Madrid financia las retribuciones fijas, excluida la antigüedad de los efectivos integrantes del Proyecto de Seguridad, así como las cotizaciones a la Seguridad Social que correspondan, hasta el límite máximo de 40.000 euros anuales por efectivo.

De acuerdo con el Convenio, mensualmente se abonan por la Comunidad los anticipos necesarios para financiar los recursos humanos incorporados a la plantilla del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento, debiendo este último justificar los gastos realizados trimestralmente. En el primer trimestre del ejercicio siguiente se debe producir, por tanto, la última justificación del ejercicio anterior, así como la liquidación y regularización del convenio, descontándose de los futuros anticipos los posibles saldos favorables a la Comunidad de Madrid por importes no justificados, o realizando la Comunidad un pago suplementario en el caso de que los anticipos no hayan alcanzado el importe total justificado y previsto en el convenio.

Para justificar el gasto efectivamente realizado, la Dirección General de Seguridad e Interior ha diseñado y puesto a disposición de los Ayuntamientos una hoja de cálculo en la que se contienen todas las fórmulas necesarias para su determinación, teniendo en cuenta los distintos perfiles retributivos, así como las bajas y otras circunstancias que puedan afectar a dicho gasto.

Es necesario poner de manifiesto el importante esfuerzo realizado para confeccionar la hoja de cálculo, que ha facilitado a los Ayuntamientos la forma de justificar, reduciendo el margen de error en dicha justificación, definiendo los criterios a tener en cuenta y mejorando el control sobre la misma.



La hoja de cálculo se presenta a la citada Dirección General firmada por el órgano municipal competente, abonando la Comunidad únicamente el gasto real asumido por el Ayuntamiento, descontando por tanto las bajas que no hayan supuesto gasto para el mismo.

Las pruebas realizadas han ido dirigidas a verificar si las entregas mensuales realizadas responden al criterio establecido, si la justificación se ha realizado en el plazo y forma previstos, si el cálculo de la regularización ha sido adecuado, así como si la contabilización de cada operación se ha efectuado correctamente. Asimismo, se ha procedido a comprobar si el criterio con el que está diseñada la hoja de cálculo de remisión de documentación es coincidente con el que se deriva de la normativa de cotización de seguros sociales.

El análisis realizado sobre una muestra de expedientes ha resultado de conformidad, salvo por lo siguiente:

- Al introducir en la hoja de cálculo el código de las bajas por paternidad, ésta computa directamente como baja el período total establecido legalmente, por lo que cuando la baja se sitúa entre dos meses, el importe se descuenta en los dos, provocando diferencias a favor de la Comunidad. Por otra parte, la hoja de cálculo, tal y como estaba diseñada en el ejercicio 2008, no permitía consignar dos períodos de baja consecutivos en un mismo mes. Estas deficiencias deben ser corregida en la hoja de cálculo, para evitar que se repitan estos errores.
- Con frecuencia se producen retrasos en la justificación por parte de los Ayuntamientos, bien porque no la presentan, o bien por tener algunos defectos pendientes de subsanar. En estos casos, la liquidación no se realiza hasta el momento en que se rinde y revisa la última justificación, que en algunos Ayuntamientos se ha demorado hasta el ejercicio 2010. A pesar de estos retrasos, la Dirección General de Seguridad e Interior sigue realizando los anticipos de anualidades de ejercicios siguientes, sin que los convenios establezcan ningún tipo de medidas para los casos en los que la justificación no se presente en el plazo establecido.

En este sentido, a fecha de realización de este informe no se ha procedido a la liquidación de la justificación correspondiente al ejercicio 2008 en los Ayuntamientos de Alcobendas, Cercedilla y Soto del Real.

Arganda del Rey y Alcalá de Henares no presentan los certificados de retribuciones del personal y relación de efectivos hasta el ejercicio 2010, momento en el que se aprueba la liquidación del ejercicio 2008.

En otros Ayuntamientos se producen retrasos en la justificación de alguno o algunos de los trimestres, pero la liquidación se realiza dentro del año 2009. Es el caso de Coslada, Fuenlabrada, Getafe, Leganés, Móstoles, Pinto, Pozuelo de Alarcón y Torrejón de Ardoz. Asimismo, en los escritos de remisión de la documentación justificativa de Alcorcón y Villaviciosa de Odón no consta fecha alguna, si bien la regularización se produce en marzo de 2009.



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

- La liquidación del ejercicio 2007 del Ayuntamiento de Getafe, que debería haberse realizado en el primer trimestre del ejercicio 2008, se retrasa hasta marzo del año siguiente, y presenta un error al no computar el anticipo del mes de noviembre. Esta omisión supone que el Ayuntamiento ha recibido 314.386 euros por duplicado.
- Se han detectado numerosos errores en la consignación de las bajas en la hoja de cálculo por parte de los Ayuntamientos. Esta circunstancia modifica, en la mayoría de los casos, el importe que ha de ser subvencionado por la Comunidad de Madrid. Los errores detectados con repercusión económica se detallan a continuación y se recogen en el cuadro 5 posterior:
 - Alcorcón: errores en la consignación de una baja por paternidad en el mes de marzo, computando un descuento mayor del realmente producido, ocasiona que la Comunidad haya pagado 1.183 euros de menos.
 - Boadilla del Monte: errores de signo contrario en las bajas del mes de diciembre para dos agentes, que arrojan un resultado neto de 185 euros abonados de más por la Consejería (3.518 euros y 3.333 euros, respectivamente).
 - Fuenlabrada: error al introducir la fecha de inicio de la baja de una trabajadora. Esta baja tuvo efectos todo el mes de octubre y, en cambio, se computó el sueldo de dicho mes. Por lo tanto, el Ayuntamiento recibe 1.918 euros que no le han supuesto ningún gasto.
 - Getafe: en la justificación del mes de julio se incluye un efectivo en excedencia por cuidado de hijo desde primeros de abril, sin que esta circunstancia se haya tenido en cuenta en los meses de abril a junio, lo que ha supuesto un exceso de certificación de 10.000 euros, que ha recibido el Ayuntamiento de más.
 - Leganés: diversos errores originan desfases de signo contrario que, en total, suponen que la Comunidad de Madrid ha abonado 2.251 euros de menos al Ayuntamiento en el ejercicio 2008.
 - Móstoles: numerosos errores de distinta naturaleza en la consignación de las bajas de todos los meses excepto enero, que arrojan un saldo neto de 2.975 euros pagados en exceso por la Comunidad (2.101 euros a favor del Ayuntamiento y 5.076 euros en contra).
 - Pozuelo de Alarcón: error al cumplimentar la fecha de alta de un permiso de paternidad en el mes de septiembre, que provoca que el Ayuntamiento reciba 855 euros más de lo que le correspondería por dicho trabajador.
 - San Agustín del Guadalix: no ha incluido en las bajas del mes de marzo la correspondiente a un efectivo que llevaba de baja desde diciembre



del ejercicio anterior por accidente laboral y que, según los resúmenes de abril y mayo, sigue de baja hasta finales de mayo de 2008. Por ello, se han subvencionado 1.990 euros por encima del total justificado.

- Torrejón de Ardoz: errores en la consignación de las bajas de los meses de junio, agosto y octubre, situación que origina un importe neto de 95 euros pagados en exceso por la Comunidad (3.238 euros a favor del Ayuntamiento y 3.333 euros en contra, respectivamente).
- Villaviciosa de Odón: la coexistencia de dos bajas de un mismo trabajador en un mismo mes origina una diferencia de 319 euros, que han sido pagadas de más por la Comunidad.

Cuadro 5
Programa 116. Gastos de personal. Diferencias surgidas en importes descontados por bajas. Ejercicio 2008
(en euros)

Ayuntamiento	Importes pagados de más por la Comunidad	Importes pagados de menos por la Comunidad	Diferencias
Alcorcón	--	1.183	(1.183)
Boadilla del Monte	3.518	3.333	185
Fuenlabrada	1.918	--	1.918
Getafe	10.000	--	10.000
Leganés	--	2.251	(2.251)
Móstoles	5.076	2.101	2.975
Pozuelo de Alarcón	855	--	855
San Agustín del Guadalix	1.990	--	1.990
Torrejón de Ardoz	3.333	3.238	95
Villaviciosa de Odón	319	--	319
TOTAL	27.009	12.106	14.903

II.2.1.2. Dotaciones unipersonales

Además de otros gastos financiados por la Comunidad de Madrid a través de diferentes aplicaciones presupuestarias, como los vehículos y medios informáticos, entre otros, la Comunidad asume el coste de los medios materiales encuadrables como dotaciones unipersonales, entre los que figuran el armamento y los uniformes.

Estos medios materiales son adquiridos directamente por cada Ayuntamiento y subvencionados por la Comunidad a través de un anticipo en el primer trimestre de cada año. El importe máximo a subvencionar es de 1.205 euros por efectivo y año, debiendo justificarse trimestralmente el gasto mediante la presentación de facturas.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

Al igual que para los gastos por retribuciones y cuotas de la Seguridad Social, en el primer trimestre del ejercicio 2009 se procede a regularizar los gastos del ejercicio 2008, descontando del anticipo siguiente el importe no justificado.

En la fiscalización efectuada se ha analizado el cálculo y contabilización, tanto de los anticipos como de la regularización posterior. Asimismo, se ha comprobado la forma y plazo de la justificación presentada, examinando si corresponden a gastos subvencionables por este concepto.

El análisis realizado ha puesto de manifiesto lo siguiente:

- Muchos de los Ayuntamientos no cumplen con los plazos de justificación previstos. En la mayoría de los Ayuntamientos seleccionados en la muestra se producen retrasos tanto en las justificaciones trimestrales, que en ocasiones no se realizan o se presentan fuera de plazo, como en la final, que tiene entrada en la Comunidad con posterioridad al primer trimestre del año siguiente. Los incumplimientos de plazo se producen en las siguientes Corporaciones: Alcobendas, Alcorcón, Arganda, Móstoles, Pinto, Pozuelo de Alarcón, San Agustín del Guadalix, San Sebastián de los Reyes y Torrejón de Ardoz.
- En Alcobendas una factura por importe de 57.361 euros está fechada en junio de 2009, y, por tanto, no corresponde al período subvencionable, ya que sólo deben admitirse gastos del ejercicio.
- En Alcorcón una de las facturas presentadas incluye un cono de señalización por importe de 1.085 euros más IVA, que no se considera encuadrable dentro de los gastos subvencionables.
- En Leganés el libramiento del anticipo que se realiza en el ejercicio 2009 es superior a la parte pendiente de justificar, por lo que queda un saldo de 12.143 euros pendiente de compensar para el ejercicio 2010.
- San Sebastián de los Reyes presenta dos facturas de uniformes en las que el titular no es el Ayuntamiento, sino un particular. Una de las facturas está a nombre de una policía de la Bescam (150 euros), mientras que en la otra no ha sido posible identificar al titular de la misma (145 euros). En cualquier caso, no se pueden aceptar facturas en las que el titular no sea el propio Ayuntamiento.
- Torrejón de Ardoz presenta una factura de 48.750 euros por la compra de 170 chalecos antibalas, mientras que los efectivos de policía adscritos a la Bescam son únicamente de 75. En este sentido, cuando en una factura se comparten gastos para policías locales adscritos y no adscritos a la Bescam, se debe prorratear la factura y presentar como justificación únicamente la parte que proporcionalmente corresponda subvencionar a la Comunidad de Madrid, tal y como han hecho otros Ayuntamientos.



II.2.2. PROGRAMA 906 “VOLUNTARIADO Y PROMOCIÓN SOCIAL”

La Dirección General de Voluntariado y Promoción social, dependiente de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, gestiona el programa 906. Uno de los fines prioritarios de este programa es asegurar el mantenimiento y mejora de la red básica de servicios sociales de atención primaria, acentuando su componente de promoción social, así como atender situaciones de emergencia social. Estas actuaciones se articulan a través de transferencias corrientes a Corporaciones locales.

Los Servicios Sociales Generales o de Atención Social Primaria constituyen el nivel básico de atención social a los ciudadanos y se prestan a través de la denominada Red Básica de Centros de Servicios Sociales. El conjunto de la Comunidad de Madrid cuenta con 71 centros de servicios sociales de dependencia municipal (25 localizados en la capital y 48 en el resto de las áreas), desde donde se gestionan las prestaciones y se desarrollan los programas correspondientes.

Las prestaciones básicas de servicios sociales vienen establecidas por la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, que regula la organización y gestión del servicio público de servicios sociales en la Comunidad, que toma como base el Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales en Corporaciones locales en 1988, al que se adscribieron la práctica totalidad de las Comunidades Autónomas.

La gestión de estos centros de servicios sociales de atención social primaria es competencia de los Entes locales, que firman convenios de colaboración con la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, para el mantenimiento y la financiación de sus prestaciones, programas y servicios. De acuerdo con estos convenios, que se firman anualmente con vigencia para cada ejercicio, la Comunidad de Madrid se compromete a financiar un porcentaje del presupuesto que cada centro destina a cubrir los gastos de personal, de mantenimiento y de ejecución de los programas definidos en el convenio. El porcentaje de financiación varía en función de la naturaleza y población del ente local en un intervalo entre el 66% y el 95%.

En el ejercicio 2008 la Comunidad de Madrid reconoció obligaciones por un total de 88.346.541 euros, con el detalle que figura en el anexo V, y que, agrupados por tipos de beneficiarios se presenta en el cuadro 6 siguiente:



Cuadro 6
ACM. Distribución por beneficiarios de las obligaciones reconocidas en el programa 906. Ejercicio 2008
(en euros)

Beneficiario de la subvención	OR Netas
Ayuntamiento de Madrid	43.813.647
Ayuntamientos (33)	32.293.409
Mancomunidades (15)	12.239.485
TOTAL OR PROGRAMA 906	88.346.541

El importe que se compromete a aportar la Comunidad de Madrid y su desglose en cada uno de los conceptos se recogen en un anexo al convenio, realizándose el pago mediante anticipos de carácter mensual correspondientes a la doceava parte de la totalidad de dicha aportación anual.

Según el convenio, la justificación de los gastos por parte del Ente local ha de realizarse con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio correspondiente. Dicha justificación consiste, con carácter general, en una certificación del Secretario o Interventor, en el que constan desglosados por conceptos (personal, programas y mantenimiento) las cantidades gastadas, acompañada de un listado que agrupe los gastos por conceptos financiados, en el que deben figurar los números de mandamientos de pago, el destino de los mismos y la cuantía afectada.

Como consecuencia de la justificación, se lleva a cabo una liquidación, de la que puede derivarse la regularización de la aportación de la Comunidad de Madrid en el caso de que los gastos justificados sean inferiores a los previstos en el anexo. Dicha regularización se lleva a cabo respecto de los libramientos correspondientes a los sucesivos convenios.

El seguimiento de la ejecución de los convenios por parte de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales se lleva a cabo, además de con la justificación de gastos, a través de memorias anuales, fichas de seguimiento semestrales de ejecución por programas, y visitas periódicas a los centros por parte del personal de la Consejería. Dichas visitas se documentan en unas fichas específicas.

Las pruebas de auditoría se han realizado sobre una muestra de 17 convenios, entre los que se incluye el del Ayuntamiento de Madrid. Se ha analizado tanto el contenido de los convenios como la justificación y posterior liquidación de los gastos.

Las conclusiones de dicho análisis son las siguientes:

- Al igual que ocurre para otros programas analizados, la implantación del sistema de ventanilla única pone de manifiesto importantes desfases entre la



fecha de registro de salida del Ayuntamiento de la justificación y la fecha de entrada en la Consejería, de hasta mes y medio. En Fuenlabrada y Galapagar el escrito de remisión no tiene sello de entrada en la Comunidad, por lo que no se puede verificar si se remitió en plazo o no.

Además, se admiten justificaciones de gastos con retraso en los Ayuntamientos de Las Rozas, Madrid, Móstoles, Navacarnero y Torrejón de Ardoz, así como en la Mancomunidad La Encina. En los Ayuntamientos de Getafe y Meco, la fecha de remisión es de finales de 2008, mientras que los certificados que se adjuntan son del ejercicio siguiente. Por último, Alcorcón presenta una primera justificación en plazo, que es modificada por otra de abril del ejercicio 2009. En muchos casos, estos hechos son debidos a que presentada una primera justificación no está completa o no es correcta en cuanto a los requisitos formales, y desde el órgano gestor se solicita que sea completada o subsanada, conservándose en el expediente la primera presentación.

- Tal y como se ha comentado anteriormente, los convenios exigen que la justificación de los gastos consista en una certificación expedida por el Secretario o Interventor, que desglose los mismos en función de su naturaleza, y que haga referencia al mandamiento de pago correspondiente. Sin embargo, no en todos los casos se cumplen estos requisitos, sin que estos incumplimientos impidan a la Consejería dar por justificados los gastos. Esta circunstancia se detalla en los puntos siguientes:
 - La documentación justificativa de Alcalá de Henares y Getafe incluye relaciones de operaciones en fase O, es decir, de obligaciones reconocidas, sin que quede acreditado que se trate de mandamientos de pago.

El certificado del Interventor presentado por el Ayuntamiento de Galapagar presenta los gastos realizados en el ejercicio, sin que se pueda concluir que esté ordenado el pago de los gastos certificados. Tampoco figuran los números de mandamientos de pago en los certificados emitidos por el centro de acogida de niños de Fuenlabrada, Leganés, Madrid, Móstoles, Torrejón de Ardoz, y las Mancomunidades de Servicios Sociales 2016 (en los programas de emergencia social y mejora de habitabilidad) y La Encina, no pudiendo determinar en qué fase de ejecución se encuentran dichos gastos.

El certificado presentado como justificación del programa de prevención, inserción y promoción social en Villaviciosa de Odón informa sobre los importes que se encuentran en cada fase de ejecución, incluido el pago. Sin embargo, la Consejería considera como gastos certificados los autorizados, en lugar de utilizar el importe pagado.

En Alcorcón parte de los gastos están pendientes de pago a finales del ejercicio 2008. Además, en el caso del concepto de mantenimiento para dos centros, lo que se certifica es una estimación de gastos,



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

presentándose la certificación definitiva fuera del plazo previsto en el Convenio.

- Los listados que acompañan a la certificación de gastos no figuran sellados y firmados en el centro de acogida de niños de Fuenlabrada, salvo la relación de personal, ni en Torrejón de Ardoz. En Getafe los certificados son emitidos conjuntamente por la Jefa de Sección de Servicios Sociales y la Jefa de Sección del Mayor del Ayuntamiento, en vez de por el Secretario-Interventor, mientras que en Móstoles están firmados por el titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, con el visto bueno de la Concejala delegada de servicios sociales.

La comunicación y detalle de los gastos y pagos de finales del ejercicio 2008 de la Mancomunidad La Encina, no están acompañados de la certificación correspondiente efectuada por el Secretario de la Mancomunidad.

- En la certificación del Secretario accidental del Ayuntamiento de Fuenlabrada no consta el desglose por conceptos (personal, actividades y gastos de mantenimiento) de las cantidades gastadas en el centro de acogida de niños.

Además de estas conclusiones de carácter general, en los apartados siguientes se detalla de forma individualizada para cada tipo de gasto de los incluidos en los convenios (personal, programas y mantenimiento), las incidencias observadas con respecto a la justificación analizada.

II.2.2.1. Gastos de personal

Los convenios exigen que los centros sociales de atención primaria para los que se destina la subvención de este programa presupuestario, dispongan de personal idóneo, tanto en número, como en cualificación profesional. Para ello exige que el personal, que debe estar vinculado jurídicamente al Ayuntamiento, tenga la titulación necesaria que el puesto demande, se dedique exclusivamente a los servicios objeto del convenio, y reciba al menos las cantidades pactadas en el mismo.

En el supuesto de que el personal destinado a la prestación del servicio cause baja por cualquier motivo, el Ayuntamiento debe proceder de manera inmediata a la selección de nuevo personal para cubrir dicha baja, evitando con ello un vacío de atención a los usuarios de estos servicios.

El análisis efectuado sobre los gastos de personal ha puesto de manifiesto lo siguiente:

- Las justificaciones presentadas por el centro de acogida de niños de Fuenlabrada y por la Mancomunidad de Servicios Sociales 2016 no incluyen



una relación individualizada de las retribuciones abonadas al personal, por lo que no ha sido posible verificar la correcta o incorrecta aplicación de las cláusulas de los convenios.

- En Alcorcón hay dos trabajadores que reciben retribuciones por debajo del importe fijado en el Convenio, y además, en el período de mayo a noviembre, se incluyen tres trabajadores más de los que determina el mismo. Estas circunstancias determinan que la Comunidad debería haber disminuido su aportación en 1.817 euros.
- Los Ayuntamientos están obligados a comunicar las fechas de alta y baja de cada trabajador, en su caso. Siempre que los puestos no se hayan cubierto de forma inmediata, tal y como exige el convenio, la Comunidad debe descontar la parte del sueldo correspondiente a la baja. Sin embargo, la Consejería utiliza para este cálculo un criterio poco riguroso, ya que descuenta únicamente meses naturales completos, por lo que si la baja, aun superando el mes, está a caballo entre dos meses sin completar uno de ellos, no se produce descuento.

Este criterio no es adecuado en el sentido de que la Comunidad está, con frecuencia, sufragando un gasto al Ayuntamiento que en realidad éste no soporta. Sería más correcto descontar el gasto efectivamente asumido por el Ayuntamiento, tal y como hace la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior en la gestión del programa presupuestario 116 "Seguridad", desarrollado en el apartado II.2.1 anterior.

La aplicación de este criterio, partiendo de los datos que figuran en los certificados presentados por las Entidades locales, ha dado lugar a las siguientes diferencias, pagadas de más por la Comunidad:



Cuadro 7
**Programa 906. Gastos de personal. Diferencias surgidas en importes
descontados por bajas. Ejercicio 2008**
(en euros)

Ayuntamiento	Importes no gastados por el Ayuntamiento (a)	Importes descontados por la Consejería (b)	Diferencias (c) = (a)-(b)	Porcentaje a financiar por la Comunidad (e)	Importe pagado de más por la Comunidad (f) = (c)(e)
Alcalá de Henares	3.995	2.059	1.936	66%	1.278
Fuenlabrada	24.960	0	24.960	66%	16.474
Galapagar	52.175	48.345	3.830	66%	2.528
Getafe	6.554	2.059	4.495	66%	2.967
Las Rozas	45.155	33.667	11.488	66%	7.582
Leganés	11.781	7.569	4.212	66%	2.780
Móstoles	40.233	32.730	7.503	66%	4.952
Navalcarnero	10.945	8.348	2.597	75%	1.948
Torrejón de Ardoz	9.199	4.118	5.081	66%	3.353
Villaviciosa de Odón	19.818	18.377	1.441	66%	951
Mancomunidad La Encina	39.982	36.247	3.735	85%	3.175
TOTAL	264.797	193.519	71.278		47.988

II.2.2.2. Programas

Los Servicios Sociales Municipales de Atención Primaria gestionan las prestaciones a través de programas que integran atenciones personalizadas, preventivas y de promoción e inserción social. Estos programas en el año 2008 son emergencia social, ayuda a domicilio, ayuda a domicilio intensiva, ayudas complementarias a la mejora de la habitabilidad en viviendas para personas mayores, prevención, inserción y promoción social, y atención al menor.

Los convenios permiten que se puedan compensar gastos de un programa a otro respetando los criterios que éstos fijan.

La justificación de los gastos exige los mismos requisitos de forma y plazos que los establecidos con carácter general, pero además, en el caso de prestaciones básicas gestionadas en colaboración con terceros, se exigen igualmente los justificantes del pago efectivo a las empresas o instituciones concertadas. Para los nueve primeros meses del ejercicio se han de presentar junto a la justificación general, y para los tres meses restantes deben presentarse en el primer cuatrimestre del año siguiente.

Al margen de las deficiencias de justificación expuestas con carácter general anteriormente, en la justificación de los gastos por programas varios Ayuntamientos incumplen el requisito expuesto en el párrafo anterior. Así, las certificaciones presentadas por Fuenlabrada (tanto el centro de atención primaria como el de acogida



de niños), Galapagar, Madrid, Móstoles, Torrejón de Ardoz y la Mancomunidad de La Encina, no incluyen la totalidad o parte de los justificantes de pago efectivo a las empresas correspondientes.

Esta circunstancia, unida al hecho de que muchas veces no presentan junto a la justificación general el número de mandamiento de pago, tal y como se ha puesto de manifiesto en este apartado II.2.2 al hablar de la justificación general, hace que no se pueda verificar si las prestaciones han sido pagadas, habiéndose comprobado que, en muchas ocasiones, el pago no se ha producido hasta el ejercicio 2009 ó 2010.

II.2.2.3. Mantenimiento

Además de gastos de personal y programas, los convenios permiten incluir gastos de mantenimiento directamente relacionados con el funcionamiento de los centros de servicios sociales. Estos gastos incluyen formación, gastos generales, dietas y transportes, y mantenimiento de aplicaciones informáticas.

Al margen de los retrasos en la justificación, así como la falta de acreditación del pago, que se han recogido como incidencias de carácter general, el análisis efectuado ha puesto de manifiesto gastos certificados por el Ayuntamiento de Leganés, que presenta como justificación de mantenimiento de aplicaciones informáticas una factura por la compra de dos impresoras, que no se corresponde con el concepto de gasto que se subvenciona. El importe a descontar por la Comunidad por este concepto sería de 406 euros.

En cuanto a la justificación de los gastos generales, este mismo Ayuntamiento presenta una mera imputación de gastos y consumos (aportación de la Comunidad e 7.626 euros, y en el caso de formación incluye una relación de cursos realizados por trabajadores (aportación de 1.895 euros), pero sin aportar recibos u otra documentación que acredite ni la realización de los mismos, ni que hayan sido abonados.

II.2.3. PROGRAMA 111 "ADMINISTRACIÓN LOCAL"

El programa de "Administración local" es gestionado en el ejercicio 2008 por la Dirección general de Cooperación con la Administración local, dentro de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.

El fin genérico de este programa es la puesta en práctica e impulso de todas aquellas actividades tendentes al desarrollo local, para la mejora de la calidad de vida de los habitantes de los Municipios de la región, así como coadyuvar al desarrollo y cumplimiento de los servicios prestados por las Entidades locales madrileñas. Dentro de estas actuaciones, las que se imputan a los capítulos de transferencias corrientes y de capital de la Comunidad de Madrid proceden fundamentalmente de parte de las actuaciones derivadas del Programa Regional de Inversiones y Servicios de la



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

Comunidad de Madrid (en adelante PRISMA). Estos programas, de carácter plurianual, se ven complementados por otro tipo de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades para gastos corrientes y de inversión, así como por la ejecución de la dotación adicional del Fondo Regional de Cooperación Municipal.

En el cuadro 8 se recogen las líneas de subvención a Corporaciones locales asociadas a este programa presupuestario, cuyo análisis se desarrolla en los apartados siguientes:

Cuadro 8
ACM. Líneas de subvención del programa 111. Ejercicio 2008
(en euros)

Clasificación económica	Denominación	Obligaciones reconocidas	Tipo de subvención
46300	Fondo Regional Cooperación Municipal	7.776.261	No nominativa sin BR
46300	Dotación adicional Fondo Regional Cooperación Municipal	1.512.062	No nominativa sin BR
46390	Subvención gastos corrientes Ayuntamientos	578.257	No nominativa con BR
46390	Subvención gastos corrientes Mancomunidades	78.836	No nominativa con BR
46390	Subvención puesto Secretario-Interventor	129.726	No nominativa con BR
<i>Total capítulo 4</i>		<i>10.075.142</i>	
76300	Transferencias a Corporaciones locales (PRISMA)	13.596.483	No nominativa sin BR
76340	Plan Cooperación obras y servicios competencia municipal	7.976.852	No nominativa sin BR
76390	Subvención inversiones Ayuntamientos	4.744.140	No nominativa con BR
76390	Subvención inversiones Mancomunidades	1.782.686	No nominativa con BR
76390	Subvención actuaciones en zonas verdes	1.699.924	No nominativa con BR
<i>Total capítulo 7</i>		<i>29.800.085</i>	
Total Obligaciones Reconocidas artículos 46 y 76		39.875.227	

Al margen de las incidencias puestas de manifiesto en los apartados que desarrollan cada una de las líneas de subvención, se pueden destacar las siguientes conclusiones con carácter general, observadas en la mayor parte de las actuaciones analizadas:

- En la mayoría de los casos, el expediente de justificación de las subvenciones no incluye, junto a la documentación justificativa, el certificado de la Dirección General de Tributos de inexistencia de deudas en apremio con la Comunidad de Madrid, ni certificados de la AEAT ni de la Tesorería General de la Seguridad Social en el mismo sentido. Según la Dirección General de Cooperación con la Administración local, dichos certificados ya son solicitados, con carácter semestral, a todos los Ayuntamientos con actuaciones PRISMA, archivándose de forma independiente, y es por ello que, cuando estos Ayuntamientos resultan ser beneficiarios de otras líneas de subvención, no se procede a duplicar la petición del certificado. Sin embargo, se ha comprobado que en algunos de los expedientes de actuaciones PRISMA falta esta documentación. Además, al menos para el certificado de la Dirección General de Tributos de la



Comunidad de Madrid, no debería esperar a ser recibido de los Ayuntamientos, sino que el cumplimiento de este requisito podría ser comprobado directamente por la Consejería.

- Existen incoherencias entre las fechas de presentación de la justificación con las fechas de los documentos en ella contenidos, no constando en la mayoría de los casos que se haya procedido a la subsanación de la documentación inicialmente presentada. También los plazos derivados de la ejecución material de las inversiones no son muchas veces coherentes con los que se desprenden de la documentación aportada, lo que pone de manifiesto el esfuerzo documental, en determinados municipios, por cumplir los plazos establecidos en la convocatoria, que no parecen coincidir con la realidad material de la ejecución.
- No existe excesivo rigor en la selección de las facturas aportadas, sino que se van seleccionando facturas hasta el importe de la subvención, sin más límite que el económico, por lo que a veces se han detectado facturas en las que no existe una vinculación inequívoca con la actuación que se subvenciona. Esta circunstancia es puesta de manifiesto para cada caso analizado.

II.2.3.1. Fondo Regional de Cooperación Municipal

El Fondo Regional de Cooperación Municipal se creó mediante el Decreto 66/2003, de 22 de mayo, con el objeto de sufragar determinados gastos corrientes de los Ayuntamientos necesarios para el mantenimiento de las inversiones PRISMA.

El total de obligaciones reconocidas correspondiente a este Fondo que figura en el cuadro 8 anterior se distribuye entre PRISMA 2006 y 2007 (1.339.935 euros) y PRISMA 2008-2011 (6.436.326 euros). El desglose por Ayuntamientos de las actuaciones PRISMA vinculadas al Fondo Regional de Cooperación Municipal se recoge en el anexo VI de este informe.

Durante los trabajos de fiscalización se ha verificado que la tramitación de las subvenciones se han realizado conforme a la normativa vigente, analizándose la justificación presentada por una muestra de Ayuntamientos, no habiéndose encontrado incidencias significativas, si bien es necesario destacar lo siguiente:

- El Ayuntamiento de Alcobendas presenta 32 facturas, por un total de 123.758 euros, como justificación de gastos corrientes subvencionados correspondientes al Hogar del Jubilado de la calle Orense. Sin embargo, algunas de ellas incluyen partidas de mantenimiento y servicio de seguridad de otros centros, por un total de 21.658 euros, que, por tanto, no pueden admitirse como gastos subvencionables por esta actuación.
- El Ayuntamiento de Colmenar Viejo, dentro de la justificación de los gastos de personal de la Biblioteca Miguel de Cervantes de la localidad, ha incluido las nóminas del mismo. Dentro del gasto justificado no se ha descontado importe



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

alguno por las Prestaciones por Incapacidad Temporal abonadas por la Seguridad Social respecto de los trabajadores en baja, por un total de 8.243 euros, que, ya que no han supuesto ningún gasto para el Ayuntamiento, no han de ser subvencionadas por la Comunidad.

- En las actuaciones del PRISMA 2008-2011 del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, el contrato aportado ha vencido, sin que exista prórroga del ejercicio anterior o nuevo contrato que soporte las facturas presentadas del servicio de limpieza, así como del suministro y entrega de gasóleo a determinadas instalaciones. Además, estas instalaciones no figuran incluidas en las relacionadas en los contratos anteriores.

II.2.3.2. Dotación Adicional al Fondo Regional de Cooperación Municipal

En el Decreto 66/2003, de 22 de mayo, se regula, además de la gestión y funcionamiento del Fondo Regional de Cooperación Municipal para el conjunto de los municipios de la región, la regulación y distribución de una dotación adicional dirigida sólo a los municipios que tengan una población igual o inferior a 5.000 habitantes.

Esta dotación adicional, que tiene la naturaleza jurídica de subvención, está destinada a sufragar gastos corrientes necesarios para el funcionamiento y mantenimiento de infraestructuras, equipamientos y zonas verdes municipales, que hayan sido ejecutados con cargo al PRISMA.

La distribución de la dotación adicional al Fondo se realiza de la siguiente forma: un 60% a partes iguales entre todos los pueblos con población igual o inferior a 5.000 habitantes, un 20% en relación con criterios medioambientales, y un último 20% en forma inversamente proporcional a los ingresos obtenidos por cada Ayuntamiento.

El pago de la subvención concedida se realiza previa justificación de que se ha realizado el gasto para el fin y por el importe subvencionado y que se ha cumplido con la finalidad objeto de la subvención, abonando a los Ayuntamientos beneficiarios el importe justificado hasta el límite de la asignación económica anual máxima que les corresponda en virtud de la Orden aprobatoria de las mismas.

En el ejercicio 2008, el pago de esta subvención se ha realizado a 76 Ayuntamientos, lo que ha supuesto un total de obligaciones reconocidas para la Comunidad de 1.512.062 euros, con el desglose por beneficiario que figura en el anexo VII.

Durante los trabajos de fiscalización se ha verificado que tanto el procedimiento para la asignación de la Dotación adicional del referido fondo como la tramitación de las subvenciones se han realizado conforme a la normativa vigente.

Además, para una muestra de Ayuntamientos se ha analizado la justificación presentada, no habiéndose detectado deficiencias significativas. Sin embargo, se han localizado algunas facturas presentadas por los Ayuntamientos y aceptadas por la Dirección General como justificación del gasto, en las que no existe una inequívoca



relación con infraestructuras ejecutadas con cargo al PRISMA, por lo que no deberían subvencionarse con cargo a esta dotación adicional. Son las siguientes:

- El Ayuntamiento de Braojos incluye como justificación del mantenimiento de la actuación PRISMA "Casa Consistorial" facturas de teléfono por un importe total anual de 5.739 euros, de los que 1.194 euros corresponden a un contrato "Movistar Uno Familiar". Además se incluyen gastos por material de oficina y de gestoría por importes de 2.104 y 1.852 euros, respectivamente, que no deben considerarse como de mantenimiento de la citada obra.
- El Ayuntamiento de Canencia incluye también facturas de luz que no tienen relación con la obra PRISMA, así como gastos por material de oficina (741 euros) y de gestoría (1.315 euros).

II.2.3.3. Subvención para gastos corrientes a Ayuntamientos

La Orden 2855/2005, de 30 de diciembre, del Consejero de Presidencia, recoge las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones corrientes, mediante concurrencia competitiva, a Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid con población inferior a 5.000 habitantes, para poder hacer frente a su gestión administrativa diaria, así como a los gastos corrientes derivados de ella.

Las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2008 por la Administración de la Comunidad proceden, tanto de la convocatoria del ejercicio 2007 (32.949 euros), como de la convocatoria del ejercicio 2008 (545.308 euros). El desglose de estas obligaciones por Ayuntamiento, que no puede superar individualmente el importe de 12.020 euros según las bases reguladoras, se recoge en el anexo VIII.

Al igual que para el resto de subvenciones, se ha analizado la tramitación de la misma en sus distintas fases, desde la aprobación de las bases reguladoras y convocatorias, hasta la justificación del gasto realizado.

Del análisis realizado, al margen de las incidencias puestas de manifiesto con carácter general, hay que señalar que la Orden de concesión del Consejero de Presidencia correspondiente a la convocatoria del ejercicio 2008 contenía como anexo el acta de la Comisión de Evaluación de 8 de mayo de 2008, en la que figuraba la relación de los Ayuntamientos beneficiarios de la subvención, con el detalle de los importes concedidos a cada uno, así como los Ayuntamientos excluidos. Con fecha 17 de junio de 2008 se emite una nueva acta de la Comisión de Evaluación en la que se modifican los beneficiarios y los importes correspondientes, que son los definitivamente utilizados, sin que se apruebe una nueva orden de concesión.

Esta circunstancia fue manifestada a la Dirección General y con posterioridad al trabajo de campo, en junio de 2010, se aprobó por el Consejero una nueva Orden con la relación correcta de beneficiarios.



II.2.3.4. Subvención para gastos corrientes a Mancomunidades

Con el mismo objetivo que la subvención inmediatamente anterior, se aprueba la Orden 2856/2005, de 30 de diciembre, que contiene las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las Mancomunidades de Municipios no integrados en la Sierra Norte de Madrid, con el objeto de financiar sus gastos corrientes.

Al igual que la anterior, se configuran como subvenciones concedidas mediante concurrencia competitiva, previa justificación del gasto realizado y hasta un máximo de 10.000 euros por cada beneficiario.

Las obligaciones reconocidas del ejercicio 2008 engloban parte de la convocatoria del ejercicio 2007 (14.543 euros), y la práctica totalidad de la del ejercicio 2008 (64.293 euros), con el detalle siguiente:

Cuadro 9
ACM. Desglose por beneficiarios de las OR por Subvenciones corrientes a Mancomunidades
Ejercicio 2008
(en euros)

Mancomunidad	Convocatoria	Obligaciones reconocidas
Missem	Orden 3461/2006. Convocatoria 2007	4.543
Suroeste	Orden 3461/2006. Convocatoria 2007	10.000
<i>Total convocatoria 2007</i>		<i>14.543</i>
El Molar-San Agustín del Guadalix	Orden 28 de febrero de 2008. Convocatoria 2008	9.202
Tielmes-Valdilecha	Orden 28 de febrero de 2008. Convocatoria 2008	10.000
Titulcia-Ciempozuelos	Orden 28 de febrero de 2008. Convocatoria 2008	6.931
Alto Henares	Orden 28 de febrero de 2008. Convocatoria 2008	4.650
Fresnedilla-Navalagamella	Orden 28 de febrero de 2008. Convocatoria 2008	7.113
Missem	Orden 28 de febrero de 2008. Convocatoria 2008	932
Suroeste	Orden 28 de febrero de 2008. Convocatoria 2008	25.465
<i>Total convocatoria 2008</i>		<i>64.293</i>
Total OR Subvenciones corrientes a Mancomunidades		78.836

Se ha analizado toda la tramitación de las ayudas, desde la aprobación de las bases reguladoras hasta la concesión y justificación de los gastos, no habiéndose detectado deficiencias significativas.



II.2.3.5. Subvención para el sostenimiento del puesto de Secretario-Interventor

La Orden 2861/2005, de 30 de diciembre, del Consejero de Presidencia, recoge las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a Agrupaciones de Municipios de escasa población de la Comunidad de Madrid (menos de 700 habitantes), destinadas al sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención.

Dicha Orden prevé la concesión de subvenciones, mediante concurrencia no competitiva, para cubrir las retribuciones brutas y las cotizaciones sociales anuales del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del año correspondiente a la convocatoria de la subvención. El pago de esta subvención se realiza mediante pagos parciales, previa justificación del importe equivalente al período trimestral del año en el que se realiza el gasto subvencionado, y se acredita mediante certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, acompañando los justificantes del gasto.

Las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2008 proceden tanto de la convocatoria del ejercicio 2007 (31.837 euros), como de la del ejercicio 2008 (97.889 euros), con el desglose por beneficiarios que figura en el anexo IX.

No se han detectado incidencias significativas en la tramitación de los expedientes.

II.2.3.6. Transferencias a Corporaciones locales (PRISMA)

La cooperación de la Comunidad de Madrid con la Administración local se lleva a cabo fundamentalmente a través de las actuaciones derivadas del Programa Regional de Inversiones y Servicios de la Comunidad de Madrid (PRISMA), que se configuran como planes plurianuales, surgidos con el objetivo de conferir un nivel de dotaciones adecuadas a las Corporaciones locales, ayudando por ello a que los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, a excepción del de Madrid, cuenten con dotaciones adecuadas de infraestructuras, equipamientos y zonas verdes.

No todas las actuaciones PRISMA se tramitan a través del programa presupuestario 111, ni todas ellas se imputan a los capítulos de transferencias corrientes y de capital, sino que generan igualmente obligaciones en los capítulos de gastos corrientes y servicios y gastos de inversión. A través del programa 111 se reconocen obligaciones en el capítulo de transferencias de capital por un 12% de la totalidad de las actuaciones PRISMA en la Administración de la Comunidad, que en el ejercicio 2008 ascendieron a 107.248.554 euros.

Las obligaciones reconocidas por actuaciones PRISMA en el capítulo de transferencias de capital dentro del programa presupuestario "Administración local" proceden tanto de la liquidación del Programa 2001-2005 (2.874.158 euros), como a parte de la ejecución del Programa 2006 y 2007 (10.722.325 euros).

En el análisis realizado sobre una muestra de actuaciones del PRISMA 2001-2005 no se han detectado incidencias significativas. El detalle de los Ayuntamientos



beneficiarios de estas actuaciones, con el importe de las obligaciones reconocidas derivadas de la liquidación de este programa, es el siguiente:

Cuadro 10
ACM. Desglose por beneficiarios de las OR por Subvenciones de capital para actuaciones PRISMA 2001-2005
Ejercicio 2008
(en euros)

Ayuntamiento	Obligaciones reconocidas
Alcorcón	169.902
Arganda del Rey	199.524
Batres	64.727
Brunete	14.447
Cenicientos	99.605
Collado Mediano	58.397
Collado Villalba	34.841
Fuente El Saz	29.900
Galapagar	121.660
Griñón	5.315
Humanes	6.484
Leganés	131.236
Majadahonda	730.520
Morata de Tajuña	138.580
Móstoles	31.662
Navalagamella	10.632
Rivas Vaciamadrid	130.808
San Fernando Henares	160.022
Santa María de la Alameda	102.832
Sevilla La Nueva	30.325
Torrejón de Ardoz	223.828
Tres Cantos	376.800
Zarzalejo	2.111
Total OR Subvenciones para inversiones PRISMA 2001-2005	2.874.158

Únicamente en Cenicientos no se ha podido comprobar que el plazo de ejecución de la obra no exceda del plazo fijado en el plan, ya que en el expediente no figura el acta de recepción de la obra; tampoco figura en el expediente justificación alguna de la demora de 371 días desde la fecha de entrada de las certificaciones en la Comunidad hasta la fecha de realización de la primera comprobación material, ni la demora de 352 días desde el acta de conformidad de la comprobación material de la subvención hasta la orden de aprobación del gasto.



Dentro de las obligaciones reconocidas en ejecución del PRISMA 2006 y 2007 (10.722.325 euros), la mayor parte (8.843.325 euros) deriva de pagos efectuados a ARPEGIO, Áreas de Promoción Empresarial, S.A. como consecuencia del acogimiento por parte de Ayuntamientos de población superior a 20.000 habitantes a una cofinanciación mayor, y cuya gestión tiene encomendada la Comunidad o el propio Ayuntamiento. En estos casos el pago se produce a ARPEGIO y no al Ayuntamiento directamente, cuando, por la propia naturaleza de este artículo presupuestario, las subvenciones deberían tener a una Corporación local como beneficiario. Se ha analizado la documentación contable y justificativa sin que se haya observado ninguna incidencia.

El resto corresponde a actuaciones supramunicipales, financiadas íntegramente por la Comunidad de Madrid, posibilidad prevista para proyectos realizados por las mancomunidades u otras actuaciones en las que se acreditara un interés supramunicipal común. El desglose de las obligaciones reconocidas por beneficiario es el siguiente:

Cuadro 11
ACM. Desglose por beneficiarios de las OR por Subvenciones de capital para
actuaciones supramunicipales PRISMA 2006 y 2007
Ejercicio 2008
(en euros)

Corporación local	Obligaciones reconocidas
Mancomunidad La Cabrera	70.174
Mancomunidad Los Olmos	148.016
Mancomunidad Mejorada	13.646
Mancomunidad Intermunicipal Servicios Sociales Este Madrid	7.888
Pozuelo Alarcón	13.352
<i>Total suministros supramunicipales</i>	<i>253.076</i>
San Agustín del Guadalix	778.044
Soto del Real	847.880
<i>Total proyectos supramunicipales</i>	<i>1.625.924</i>
Total OR Subvenciones actuaciones supramunicipales PRISMA 2006 y 2007	1.879.000

Los suministros supramunicipales están previstos para aquéllos efectuados a Mancomunidades. En el caso de que el beneficiario sea un Ayuntamiento en lugar de una Mancomunidad, el criterio adoptado por la Comunidad es el de imputar el gasto presupuestariamente al capítulo de inversiones, traspasando más tarde financieramente el gasto a subvenciones una vez que el suministro se entrega al Ayuntamiento.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

Sin embargo, no existen razones que justifiquen el diferente criterio de imputación según se trate de suministros municipales o supramunicipales. Además, dentro del capítulo de transferencias de capital figuran 13.352 euros por equipamiento de centros escolares de Pozuelo de Alarcón, que, siguiendo el criterio de imputación de la Comunidad de Madrid, debería haberse registrado en el capítulo de inversiones reales.

Los dos proyectos supramunicipales son la Casa Cuartel de la Guardia civil de San Agustín del Guadalix (778.044 euros de obligaciones reconocidas en el ejercicio 2008 por esta actuación), y la Piscina municipal cubierta de Soto del Real (847.880 euros).

Aunque en los documentos contables de reconocimiento de la obligación aparecen como beneficiarios estos dos Ayuntamientos, no así en los mandamientos de pago, que son emitidos a favor de las empresas adjudicatarias, ya que estos contratos han sido tramitados directamente por la Consejería. Por ello, desde un punto de vista contable, la imputación presupuestaria de estos gastos es incorrecta, ya que las obligaciones deberían haber sido reconocidas en el capítulo de inversiones reales y no en el de transferencias de capital.

En los párrafos siguientes se recoge el resultado del análisis realizado sobre los expedientes de contratación de los dos proyectos supramunicipales citados.

La incidencia fundamental en el contrato de la Casa Cuartel de la Guardia civil de San Agustín del Guadalix es el retraso de la obra en más de 43 meses, y el incremento en el coste final de un 40% respecto al precio fijado en la licitación. Esta circunstancia viene originada por la falta de disposición real de los terrenos (a pesar de que tanto en el acta de replanteo como en el certificado del Alcalde constaba lo contrario), que lleva a la redacción de un proyecto de modificación del contrato para adaptar el proyecto inicial a las nuevas condiciones del terreno. Como puso de manifiesto el Servicio Jurídico de la Comunidad de Madrid hubiera sido más procedente, ante el cambio de ubicación de las obras, resolver el contrato y convocar una nueva licitación.

Las incidencias más significativas que se produjeron en la ejecución de la Piscina municipal cubierta de Soto del Real derivaron de la falta de rigor y precisión con que se realizaron algunas de las actuaciones preparatorias del expediente de contratación, que determinaron un retraso total en la ejecución superior a 19 meses y un incremento en el coste final de un 35% con respecto al precio fijado tras la licitación. Dichas incidencias se detallan a continuación:

- El acta de comprobación del replanteo puso de manifiesto que, tanto el proyecto como el replanteo previo, no habían tenido en cuenta un conjunto de circunstancias que determinaron el retraso en el inicio de la ejecución de las obras.
- Un mes antes del cumplimiento del plazo de ejecución, la empresa adjudicataria solicitó una prórroga, aduciendo el retraso en el inicio de la ejecución, así como el cierre de la fábrica que debía suministrar la estructura de la cubierta durante las vacaciones estivales. La prórroga fue aprobada, aunque de forma irregular, ya que, en cuanto al retraso en el comienzo de la ejecución, el contratista, de conformidad con el artículo 110 del Reglamento



General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), debió haber solicitado la prórroga en el plazo de 15 días desde que dicho retraso se produjo; y en cuanto al retraso en el suministro de la estructura de cubierta, el principio de riesgo y ventura del contratista en la ejecución del contrato determina su responsabilidad ante los retrasos de los proveedores.

- A petición de la empresa contratista, que reconocía haber realizado trabajos no contemplados en el proyecto original, se autorizó la redacción de un modificado del mismo, que incrementó el precio del contrato en un 35%. Las unidades de obra de mayor entidad contempladas en el proyecto modificado (movimiento de tierras y estructura) se ejecutaron irregularmente antes de la aprobación de dicho proyecto. Además, el cotejo entre los capítulos del proyecto original y los del reformado, con importantes desviaciones entre ambos, pone de manifiesto la imprecisión y falta de rigor de aquél.
- Con 19 meses de retraso con respecto al plazo previsto en el contrato se aprobó la ocupación previa de la obra, sin que a fecha de realización de este informe conste que se haya producido su recepción formal.

II.2.3.7. Plan de Cooperación de Obras y Servicios de competencia municipal

A la Comunidad de Madrid, al ser una Comunidad Autónoma uniprovincial, le corresponde aprobar anualmente su Plan de Obras y Servicios, el Plan Complementario al mismo, y una Memoria justificativa, donde se recogen anualmente todas las inversiones cofinanciadas por el Estado, la propia Comunidad y los municipios correspondientes.

De acuerdo con el Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la Cooperación Económica del Estado a las inversiones de las Entidades locales, estos planes anuales de cooperación tienen como objetivo prioritario la financiación de las inversiones necesarias para la efectiva prestación de los servicios que exige la LRBRL.

Las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2008 abarcan las derivadas de los Planes de cooperación de los ejercicios 2006 (953.802 euros), 2007 (768.379 euros) y 2008 (6.254.671 euros), ya que los libramientos de fondos se producen en dos momentos: una primera entrega con la presentación, por parte de las Entidades locales, de la certificación de adjudicación de los proyectos subvencionados, y un libramiento final con la presentación de las actas de recepción de las obras. Por ello, los importes de los planes de 2006 y 2007 corresponden a libramientos motivados por la liquidación de proyectos, mientras que los del Plan de 2008 proceden de la fase de adjudicación.

El desglose por Ayuntamientos de las obligaciones se recoge en el anexo X de este informe.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

En los trabajos de fiscalización se ha comprobado la correcta aprobación de los correspondientes planes, así como el procedimiento de adjudicación y liquidación sobre una muestra de proyectos. Es preciso, sin embargo, destacar lo siguiente:

- En algunos casos existe retraso en el pago a los Ayuntamientos por parte de la Comunidad, debido fundamentalmente a deficiencias puestas de manifiesto en informes desfavorables del Área de Infraestructuras Locales que deben ser subsanados por los municipios. Una vez emitido el Informe favorable se firma el acta de comprobación material de la subvención, pudiendo existir un desfase de hasta dos meses entre ambos documentos. Estas circunstancias, unidas a concesiones de prórrogas para dos proyectos, son las que motivan que se hayan pagado en 2008 la liquidación de seis proyectos de 2006. En este sentido, si bien en los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 2006 y 2007 no se incluye que se pueda retrasar la liquidación del proyecto sin solicitar la prórroga, a partir de 2008 se contempla la posibilidad de que puede retrasarse por las incidencias que se deriven de la comprobación material de la subvención, siempre previa presentación del acta de recepción de obra.
- En el acta de comprobación material de una obra en el municipio de Villar del Olmo, incluida en el Plan de 2006, figura un importe de 269.627 euros, en lugar de 275.725 euros, ya que el Ayuntamiento no computa el IVA. Si bien éste comunica el error antes del reconocimiento de la obligación por parte de la Comunidad, la diligencia del representante de la Intervención modificando los valores es de fecha posterior, por lo que la Comunidad, aun conociendo esta situación, reconoce la obligación por menos importe del que correspondería. Este error se debería haber corregido durante el ejercicio 2008, o en su caso, regularizarse con posterioridad, ya que la Comunidad ha abonado 5.793 euros menos de los que le correspondería recibir al Ayuntamiento.

II.2.3.8. Subvención para inversiones en Ayuntamientos

La Orden 2854/2005, de 30 de diciembre, del Consejero de Presidencia, recoge las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones de capital, mediante concurrencia competitiva, a Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid con población inferior a 5.000 habitantes, para financiar inversiones necesarias para la prestación de los servicios de competencia municipal.

Las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2008 por la Administración de la Comunidad proceden, tanto de la convocatoria del ejercicio 2007 (1.413.430 euros), como de la convocatoria del ejercicio 2008 (3.330.710 euros). El desglose de estas obligaciones por Ayuntamiento, que no puede superar individualmente el importe de 48.081 euros según las bases reguladoras, se recoge en el anexo XI.

Al igual que para el resto de subvenciones, se ha analizado la tramitación de la misma en sus distintas fases, desde la aprobación de las bases reguladoras y convocatorias,



hasta la justificación del gasto realizado, siendo necesario realizar las siguientes consideraciones:

- Las valoraciones de las solicitudes se establecen en función de la naturaleza del proyecto, sin considerar las distintas actuaciones que pudiera contener un mismo proyecto, no siendo tampoco muy rigurosos en la aplicación de los baremos. Así, por ejemplo, en la convocatoria del ejercicio 2007, a Santorcaz se le puntuó por la compra de mobiliarios con 40 puntos, pero más tarde se modificó el proyecto y una parte se destinó a la compra de equipos para proceso de información, valorados sólo con 10 puntos, sin que se segregara la inversión, ni se ponderaran las puntuaciones, si bien estas circunstancias no fue determinante en la obtención de la condición de beneficiario de la ayuda.
- Como ya se ha comentado con carácter general, se observan incoherencias entre fechas de distintos documentos aportados, sin que quede constancia documental de que dichos documentos procedan de subsanaciones posteriores, denotando en algunos casos la falta de correspondencia entre los documentos y la realidad.

En la subvención concedida al Ayuntamiento de Valdilecha para la pavimentación de las calles, procedente de la convocatoria del ejercicio 2007, la formalización del contrato, realización de la obra, certificación, factura, reunión de la Junta de Gobierno Local que aprueba ambas y envío a la Dirección General de la justificación, se produce en un intervalo de dos días, habiéndose iniciado todo el procedimiento nueve días antes. En dicho procedimiento, negociado sin publicidad, se invita a tres empresas mediante un burofax, pero se adjudica a los cinco días a la empresa propuesta por la mesa de contratación, sin que conste si fue la mejor oferta, ni si las otras empresas contestaron.

Para la convocatoria del ejercicio 2008, el expediente de Valdemanco contiene documentos de fecha posterior a la entrada de la justificación en registro, y el certificado del Director General en el que se establece que los gastos se corresponden a su naturaleza es anterior al acta de comprobación y al informe de los técnicos.

- En relación con la compra de mobiliario, por importe superior a 12.000 euros (35.601 euros), el Ayuntamiento de Santorcaz recibe varios presupuestos y no elige la oferta más ventajosa económicamente, sin justificar su elección. Esta actuación corresponde a subvenciones procedentes de la convocatoria del ejercicio 2007.

II.2.3.9. Subvención para inversiones en Mancomunidades

La Orden 2857/2005, de 30 de diciembre, contiene las bases reguladoras para la concesión de ayudas a Mancomunidades de Municipios, destinadas a financiar las inversiones necesarias para la prestación de los servicios y actividades cuya



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

competencia tengan atribuidas estatutariamente y que no hayan sido incluidos en la planificación plurianual de inversiones aprobada por la Comunidad de Madrid.

Al igual que la anterior, se configuran como subvenciones concedidas mediante concurrencia competitiva, previa justificación del gasto realizado y hasta un máximo de 150.000 euros por cada beneficiario.

Las obligaciones reconocidas del ejercicio 2008 engloban parte de la convocatoria del ejercicio 2007 (677.893 euros), y la práctica totalidad de la del ejercicio 2008 (1.104.793 euros), con el detalle siguiente:

Cuadro 12
ACM. Desglose por beneficiarios de las OR por Subvenciones para
inversiones en Mancomunidades
Ejercicio 2008
(en euros)

Mancomunidad	Convocatoria	Obligaciones reconocidas
El Alberche	Orden 3462/2006. Convocatoria 2007	73.242
Misecam	Orden 3462/2006. Convocatoria 2007	149.000
El Molar-San Agustín del Guadalix	Orden 3462/2006. Convocatoria 2007	149.373
Sierra del Rincón	Orden 3462/2006. Convocatoria 2007	71.471
Suroeste	Orden 3462/2006. Convocatoria 2007	149.957
Tielmes-Valdilecha	Orden 3462/2006. Convocatoria 2007	84.850
<i>Total convocatoria 2007</i>		<i>677.893</i>
Alto Henares	Orden 1490/2007. Convocatoria 2008	142.399
Cabrera	Orden 1490/2007. Convocatoria 2008	61.666
Titulcia-Ciempozuelos	Orden 1490/2007. Convocatoria 2008	150.000
El Molar-San Agustín del Guadalix	Orden 1490/2007. Convocatoria 2008	150.000
Los Olmos	Orden 1490/2007. Convocatoria 2008	105.560
Los Pinares	Orden 1490/2007. Convocatoria 2008	150.000
Misecam	Orden 1490/2007. Convocatoria 2008	147.084
Puerta Sierra	Orden 1490/2007. Convocatoria 2008	149.825
Valle Medio Lozoya	Orden 1490/2007. Convocatoria 2008	3.787
Valle Norte Lozoya	Orden 1490/2007. Convocatoria 2008	44.472
<i>Total convocatoria 2008</i>		<i>1.104.793</i>
Total OR Subvenciones para inversiones en mancomunidades		1.782.686

Al igual que para otras líneas de subvención, se ha analizado toda la tramitación de las ayudas, desde la aprobación de las bases reguladoras hasta la concesión y justificación de los gastos, no habiéndose detectado deficiencias significativas en la convocatoria del ejercicio 2007. En la convocatoria del ejercicio 2008 se observan incoherencias entre las fechas de la documentación aportada en los siguientes casos:



- Los Pinares: la declaración responsable alegando no estar incurso en ningún supuesto del artículo 13.2 de la LGS es de fecha posterior a la presentación de la solicitud.
- MISECAM: la aprobación de la factura es de fecha posterior a la presentación de la justificación.
- Ciempozuelo-Titulcia: la certificación de la agencia tributaria es de fecha posterior a la presentación de la solicitud.

Por otra parte, en la Mancomunidad Los Olmos la factura se emite a nombre del Ayuntamiento de Villar del Olmo, y no de la Mancomunidad como exigen las bases reguladoras.

II.2.3.10. Subvención para inversiones en zonas verdes

La Orden 2858, de 30 de diciembre, del Consejero de Presidencia, recoge las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, mediante concurrencia competitiva, para la financiación de actuaciones en zonas verdes y de embellecimiento en espacios urbanos municipales que no hayan sido incluidas en la planificación plurianual de inversiones aprobada por la Comunidad de Madrid.

El pago de las subvenciones se realizará, según establecen las bases, previa justificación del gasto realizado, sin que pueda superar en cada Ayuntamiento el límite establecido en la convocatoria correspondiente, fijada en estos dos ejercicios en 30.051 euros.

Las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2008 proceden tanto de la convocatoria del ejercicio 2007 (207.721 euros), como de la mayor parte de las ayudas concedidas en la convocatoria del ejercicio 2008 (1.492.203 euros). Su desglose por beneficiario se detalla en el anexo XII.

En el análisis realizado, que ha abarcado tanto la verificación del contenido y procedimiento de aprobación de las bases reguladoras, como las dos convocatorias referidas y la justificación presentada de una muestra de proyectos, no se han detectado incidencias significativas. Sin embargo, es necesario mencionar los siguientes aspectos:

- Se han observado pequeñas irregularidades respecto de la valoración de las solicitudes, que si bien no resultan determinantes respecto de la consideración como subvencionables de las solicitudes correspondientes, denotan la falta de homogeneidad en la aplicación de los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras, en algunos casos favorecida por la ambigüedad de algunos de ellos. Destaca el caso de El Molar, en la convocatoria del 2007, de cuyo proyecto no se desprende que la actuación a subvencionar contemple la realización de circuitos biosaludables o de gimnasia, y aun así se le conceden los diez puntos correspondientes a este apartado. Sin embargo, a pesar de



esta circunstancia, la puntuación obtenida sería suficiente para obtener la subvención.

- Respecto de la subvención concedida a El Molar en la convocatoria del 2007, la entidad fue requerida para que aportase la documentación justificativa de haber solicitado tres ofertas de ejecución, al tratarse de una obra de importe superior a los 30.000 euros (en concreto 211.893 euros) y no haberse realizado el gasto con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La respuesta del Ayuntamiento fue que no se solicitaron ofertas porque "dado el volumen de la obra a efectuar, ésta se ha efectuado por fases, ninguna de las cuales supera los 30.000 euros". La empresa adjudicataria emitió facturas entre mayo y septiembre de 2007 por importes inferiores a 30.000 euros, si bien dichas facturas no responden a distintas fases de ejecución del proyecto, sino a distintos elementos del mismo. Se trata, por tanto, de un caso de fraccionamiento del gasto que ha permitido eludir el cumplimiento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Sin embargo, a pesar de incumplir el artículo 31.3 de la LGS y la Base 11ª, apartado 2 c) de la Orden 2858/2005, reguladora de esta línea de subvención, la Dirección General de Cooperación autorizó finalmente el pago de la misma.

II.2.4. PROGRAMA 604 "MEDIO AMBIENTE URBANO"

El programa 604 "Medio Ambiente Urbano" estuvo gestionado en el ejercicio 2008 por la Dirección General de Medio Ambiente, perteneciente a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Uno de los principales objetivos de este programa consiste en la optimización y mejora de la gestión de recursos urbanos e inertes, en el que se encuadran las transferencias concedidas a Corporaciones Locales, tanto de naturaleza corriente (para la explotación de las infraestructuras propias destinadas al tratamiento de residuos urbanos), como de capital (para la construcción y equipamiento de centros de recogida de residuos valorizables y especiales, es decir, puntos limpios).

En el cuadro 13 se recogen las líneas de subvención a Corporaciones locales asociadas a este programa presupuestario:



Cuadro 13
ACM. Líneas de subvención del programa 604. Ejercicio 2008
(en euros)

Clasificación económica	Denominación	Obligaciones reconocidas	Tipo de subvención
46390	Tratamiento y eliminación RSU zona Norte	7.179.943	No nominativa sin BR
46390	Tratamiento y eliminación RSU zona Sur	9.634.281	No nominativa sin BR
46390	Tratamiento y eliminación RSU zona Este	3.217.669	No nominativa sin BR
46390	Recogida y transporte residuos Sierra Norte	1.900.271	No nominativa sin BR
46390	Recogida de escombros Sierra Norte	582.690	No nominativa sin BR
<i>Total capítulo 4</i>		<i>22.514.854</i>	
76390	Construcción y equipamiento puntos limpios 2005	165.000	No nominativa con BR
76390	Construcción y equipamiento puntos limpios 2006	511.096	No nominativa con BR
<i>Total capítulo 7</i>		<i>676.096</i>	
Total Obligaciones Reconocidas artículos 46 y 76		23.190.950	

II.2.4.1. Gestión y tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos

El Plan autonómico de gestión de residuos sólidos urbanos de la Comunidad de Madrid para el periodo 1997-2005 fue aprobado por Decreto 70/1997, de 12 de junio, y abarcaba el ciclo integral de la gestión de residuos, desde la prevención de su generación y los modelos de recogida selectiva y posterior recuperación, hasta el tratamiento y la eliminación controlada de la fracción final no valorizable. Si bien la competencia en la gestión de residuos urbanos es municipal, según establece la LRBRL, actualmente la Comunidad de Madrid está asumiendo la prestación del servicio de transporte entre estaciones de transferencia, así como la gestión de las instalaciones de tratamiento de residuos.

Para la prestación de este servicio público la Comunidad de Madrid formalizó en el ejercicio 2000 los cinco contratos de gestión de servicios públicos siguientes:

- Explotación de las instalaciones de transferencia y eliminación de residuos urbanos de la zona norte de la Comunidad de Madrid.
- Explotación de las instalaciones de transferencia y eliminación de residuos urbanos de la zona sur de la Comunidad de Madrid.
- Explotación de las instalaciones de transferencia y eliminación de residuos urbanos de la zona este de la Comunidad de Madrid.
- Servicio de apoyo para la recogida y transporte de los residuos urbanos en los municipios de la Sierra Norte y otros de la Comunidad de Madrid.
- Servicio de recogida de escombros en municipios de la Sierra Norte de Madrid.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

Todos estos contratos tenían vigencia hasta el ejercicio 2005, pero fueron prorrogados anualmente durante los ejercicios de 2006, 2007 y 2008, en espera de la aprobación del Nuevo Plan Regional de residuos sólidos urbanos de la Comunidad de Madrid. En el contrato de explotación de las instalaciones de transferencia y eliminación de residuos urbanos de la zona norte de la Comunidad de Madrid, la prórroga se realizó por tres años, al aprobarse el modificado número dos de dicho contrato.

Los gastos generados por estos contratos para el ejercicio de 2008, al considerar la Comunidad que se trata de servicios de competencia municipal, se imputan al capítulo de transferencias corrientes del presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid, en el subconcepto de Corporaciones locales. En el ejercicio objeto de fiscalización se reconocieron un importe total de obligaciones de 22.514.854 euros, con el detalle que figura en el cuadro 13 anterior.

Sin embargo, dada la naturaleza jurídica del gasto a ejecutar, así como la forma en que éste se realiza (contratando directamente con empresas, en lugar de transferir los fondos a las Corporaciones locales para que estas contraten), la imputación presupuestaria es inadecuada, por lo que dichos gastos deberían haberse imputado al capítulo de gastos corrientes en bienes y servicios. El hecho de que la Comunidad considere que es una competencia municipal no justifica que se haya registrado como transferencias en lugar de como gasto corriente.

Esta observación ya fue puesta de manifiesto por la IGCM al fiscalizar la propuesta de gasto, si bien la Dirección General de Presupuestos consideró que la imputación había sido correcta y no la modificó.

En la presente fiscalización se ha examinado la documentación que acompaña a los expedientes de contratación, verificando tanto el cumplimiento de la legalidad del procedimiento, como la corrección de los aspectos económicos y contables, habiéndose detectado lo siguiente:

1. No se han aplicado criterios totalmente homogéneos en la revisión de precios de los contratos, a pesar de que las cláusulas de revisión son iguales para todos ellos. La forma de calcular los precios unitarios y las actualizaciones del IPC ha originado algunas diferencias, algunas de ellas no significativas. En el contrato de servicio de recogida de escombros en municipios de la Sierra Norte de Madrid, el cálculo realizado ha supuesto una diferencia en la facturación total del ejercicio de 4.118 euros a favor de la empresa adjudicataria del servicio.
2. Hasta septiembre de 2008 no se desglosa en las obligaciones reconocidas el IVA deducible correspondiente a la transferencia de la segunda bolsa, la bolsa amarilla y la recogida del papel o cartón, imputándolo al presupuesto de gastos, sin emplear las cuentas oportunas para su tratamiento extrapresupuestario. El exceso de gasto se compensa con la cuenta de *Otros ingresos*, mediante un abono en el concepto de compensación de IVA soportado del presupuesto de ingresos.



3. Han debido ser sometidos a convalidación del Consejo de Gobierno gastos por trabajos ejecutados en ejercicios anteriores en los contratos de servicio de apoyo a Sierra Norte (35.440 euros) y de recogida de escombros de zona norte (370.113 euros) al haberse omitido el trámite de fiscalización previa y el procedimiento de contratación establecido en el TRLCAP. Estos gastos son incorporados como modificados de los contratos originales, constando en el expediente la factura conformada acreditativa del derecho del acreedor, así como certificado de conformidad.

4. En el contrato de servicio de apoyo para la recogida y transporte de residuos urbanos municipales de la Sierra Norte se ha producido un error en el cálculo de la revisión de precios para los ejercicios 2007 y 2008 produciéndose un exceso en la facturación de 50.082 euros para el año 2007 y de 52.236 euros para el ejercicio 2008, que ha recibido de más la empresa adjudicataria.

En sentido contrario, en el contrato de explotación de las instalaciones de transferencia y eliminación de residuos urbanos para la zona sur, la empresa adjudicataria ha facturado un importe menor en 85.575 euros correspondiente al ejercicio 2008, ya que ha facturado por la variación de tonelaje en 2005 con respecto a las previsiones del contrato, en lugar de considerar la variación en el ejercicio 2008.

5. La fórmula establecida para presupuestar el importe en el primer modificado del contrato de explotación de las instalaciones de transferencia y eliminación de residuos urbanos de la zona norte es estimativa. El precio del tratamiento se establece en contrato por metro cúbico, mientras que el Canal de Isabel II factura por tarifa volumen, por lo que el precio no es comunicado a la Administración previamente.

6. En el contrato de tratamiento y eliminación de residuos urbanos de la zona norte no se ha efectuado en la fecha de realización de la auditoría la regularización por bandas correspondiente al ejercicio de 2008 ni la liquidación del contrato, debido a la falta de acuerdo entre Administración y empresa adjudicataria sobre la forma de realizar la misma.

7. El desglose del criterio de adjudicación de la oferta técnica, que es el de más peso y el que decide al final la adjudicación, no aparece adecuadamente detallado en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, desarrollándose posteriormente en el informe técnico.

8. Aunque el plazo de ejecución de los contratos, según los pliegos de cláusulas administrativas particulares, es desde el 1 de enero de 2000 hasta el 31 de diciembre de 2005, todos los contratos comienzan la ejecución con retraso en el mes de febrero, debido al retraso en la reversión de las instalaciones por parte de la empresa que venía prestando el servicio hasta ese momento.



II.2.4.2. Construcción y equipamiento de Puntos limpios

En el marco de la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid, que establece la necesidad de que los municipios de más de mil habitantes dispongan de un punto limpio, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio trató de impulsar la construcción y equipamiento de los mismos, a través de la concesión de subvenciones a las Corporaciones locales.

La Orden 2505/2005, de 23 de agosto, de dicha Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, recogió las bases reguladoras de dichas subvenciones, que se configuran como subvenciones de concurrencia no competitiva y pospagables. Dichas bases distinguen tres tipos distintos de puntos limpios, en función de las instalaciones auxiliares de que dispongan, cada uno de los cuales tiene un porcentaje subvencionable por la Comunidad de Madrid distinto, que oscila entre el 70% y el 80% del gasto total realizado.

La Orden citada contenía, además de las bases reguladoras de esta línea de subvención, la convocatoria del ejercicio 2005, y, a partir de este momento, en cada ejercicio la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio aprueba mediante Orden una convocatoria anual de dichas ayudas.

Las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2008 corresponden a ayudas de las convocatorias de los ejercicios 2005 y 2006, cuyo desglose por Ayuntamientos es el siguiente:

Cuadro 14
ACM. Desglose por Ayuntamientos de las OR Puntos limpios
Ejercicio 2008
(en euros)

Ayuntamiento	Convocatoria	Obligaciones reconocidas
San Sebastián de los Reyes	Orden 2505/2005. Convocatoria 2005	165.000
<i>Total convocatoria 2005</i>		<i>165.000</i>
Villaconejos	Orden 2740/2006. Convocatoria 2006	30.050
Pinto	Orden 2740/2006. Convocatoria 2006	130.000
Torrejón de la Calzada	Orden 2740/2006. Convocatoria 2006	130.000
Villalbilla	Orden 2740/2006. Convocatoria 2006	129.264
Venturada	Orden 2740/2006. Convocatoria 2006	91.782
<i>Total convocatoria 2006</i>		<i>511.096</i>
Total Obligaciones Reconocidas Puntos limpios		676.096

La convocatoria de ayudas del ejercicio 2005 recibió un total de 34 solicitudes, y, teniendo en cuenta el orden de entrada y el crédito disponible, se aprobó la concesión de ayudas a 13 Ayuntamientos mediante Resolución de la Consejería. Todas estas ayudas se abonaron en el ejercicio 2007, salvo a San Sebastián de los Reyes, al que



se le abonó en el ejercicio 2008 (165.000 euros), y a Torrelodones y Sevilla la Nueva, que desistieron de la subvención por falta de disponibilidades presupuestarias en el Ayuntamiento para su ejecución y por la imposibilidad de ejecutar la obra en los plazos previstos, respectivamente.

La convocatoria correspondiente al 2006 preveía destinar un total de 1.895.150 euros para el ejercicio 2008. Se presentaron un total de 24 solicitudes, de las que se aprobó la concesión a 8 Ayuntamientos.

En el ejercicio 2008 se procedió al abono de las ayudas correspondientes a Villaconejos, Pinto, Torrejón de la Calzada, Villalbilla y una parte de Venturada (la parte justificada de la inversión realizada hasta el momento, ya que solicita prórroga), por los importes que figuran en el cuadro 14. En el 2009 se abonaron los importes pendientes de Venturada y la ayuda de Mejorada del Campo, mientras que las otras dos Corporaciones locales renuncian a la subvención concedida por tener que replantear los proyectos inicialmente previstos.

Se ha analizado toda la documentación en poder de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio respecto a estas ayudas, tanto de sus bases reguladoras y convocatorias (aprobación por el órgano competente, informes previos, contenido mínimo y publicación), como de su tramitación (desde la presentación de solicitudes, selección de los beneficiarios, justificación posterior y comprobación de que se ha puesto en marcha la instalación), no habiéndose detectado deficiencias significativas. Es necesario, no obstante, realizar las siguientes consideraciones:

- Las convocatorias correspondientes establecen que las subvenciones se aplicarán con cargo al Programa 602 "Evaluación Ambiental", si bien en el ejercicio en el que se reconoce la obligación, se han aplicado al Programa 604 "Medio Ambiente Urbano", partida más adecuada tras la reestructuración orgánica aprobada mediante el Decreto 40/2007, de 28 de junio.
- A pesar de que las bases reguladoras de la subvención establecen la obligación del beneficiario de poner en marcha la instalación en el plazo de tres meses desde la finalización de la construcción del punto limpio, el Área de Infraestructuras, que es el órgano competente para la tramitación de la subvención, no lleva cabo un control específico de esta obligación. Esta puesta en marcha es verificada a través de indicadores indirectos, como las inspecciones llevadas a cabo por la Subdirección General de Conservación del Medio Natural y Calidad del Aire, de acuerdo al Plan de Inspección Ambiental del ejercicio correspondiente, que prevé actuaciones respecto de los Puntos Limpios del tipo 1 y 2.
- No se ha localizado una de las solicitudes de la convocatoria del 2005 que no obtuvo subvención.



II.2.5. PROGRAMA 852 "TECNIFICACIÓN Y GESTIÓN DEPORTIVA"

El programa 852 "Tecnificación y gestión deportiva" es gestionado por la Dirección General de Deportes, dependiente en el ejercicio 2008 de la Consejería de Deportes. Esta Dirección General asume las competencias relacionadas con Infraestructuras Deportivas, Centro de Medicina Deportiva y Registro de Entidades Deportivas.

Las ayudas a Corporaciones locales objeto de este informe se encuadran dentro del objetivo de construir, mejorar y mantener las infraestructuras deportivas, y se articulan a través de cuatro convocatorias de ayudas a municipios, así como de convenios con dos Ayuntamientos. Estas subvenciones están recogidas en el Plan estratégico de la Consejería como actuaciones a realizar por la Dirección General de Deportes.

El total de obligaciones reconocidas por este tipo de ayudas, 13.046.974 euros, todas ellas dentro del capítulo de gastos de transferencias de capital, se resumen en el cuadro 15 siguiente:

Cuadro 15
ACM. Líneas de subvención y convenios del programa 852. Ejercicio 2008
(en euros)

Clasificación económica	Denominación	Obligaciones reconocidas	Tipo de subvención
76390	Césped artificial (convocatoria 2007)	2.389.334	No nominativa con BR
76390	Césped artificial (convocatoria 2008)	5.639.079	No nominativa con BR
76390	Inversiones Aytos. menores 10.000 habitantes	1.465.862	No nominativa con BR
76390	Desfibriladores	195.576	No nominativa con BR
76390	Pistas de pádel	224.987	No nominativa con BR
<i>Total líneas de subvención</i>		<i>9.914.838</i>	
76330	Convenio colaboración Villaviciosa de Odón	1.000.000	Nominativa
76390	Convenio colaboración Villaviciosa de Odón	1.099.985	No nominativa sin BR
76390	Convenio colaboración Galapagar	846.151	Nominativa
76390	Convenio colaboración Galapagar	186.000	No nominativa sin BR
<i>Total convenios</i>		<i>3.132.136</i>	
Total Obligaciones Reconocidas artículos 46 y 76		13.046.974	

II.2.5.1. Líneas de subvención

En el ejercicio 2008 las subvenciones a Corporaciones locales se gestionaron a través de cuatro tipos de ayudas con las siguientes finalidades: implantación de césped artificial en campos de fútbol, financiación de inversiones en instalaciones deportivas municipales para los Ayuntamientos con escasa dimensión, suministro e instalación de desfibriladores semiautomáticos, y construcción de pistas de pádel.



Implantación de césped artificial en campos de fútbol

Las obligaciones reconocidas como transferencias de capital en el ejercicio 2008 por la implantación de césped artificial en campos de fútbol corresponden tanto a la convocatoria de ayudas del ejercicio 2007, que se pagan previa justificación de la inversión, como a la del ejercicio 2008, que se articula con anticipos a cuenta.

Las bases reguladoras de estas subvenciones se aprueban en Órdenes del Consejero de Cultura y Deportes 373/2007, de 6 de marzo, y 539/2008, de 24 de junio, acompañándose en cada una de ellas la respectiva convocatoria de la ayuda para cada ejercicio.

La Orden por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria del ejercicio 2007, justifica la publicación conjunta de ambas, tal y como permite el artículo 23.2.a) de la LGS, por ser la primera vez que se regula una subvención sobre esta materia en la Comunidad, y para que diera tiempo a justificar la inversión. En el ejercicio 2008 se publican igualmente de forma conjunta bases y convocatoria, si bien la Orden no justifica este hecho.

El procedimiento de concesión de ambas ayudas se configura como de concurrencia competitiva, estableciendo una valoración de acuerdo con unos baremos definidos en la convocatoria.

A partir del 2009 la Consejería no convoca este tipo de ayudas, sino que acomete la actuación a través de la empresa pública Arrendamientos y Promociones de la Comunidad de Madrid (ARPROMA, S.A.), entregando la inversión al municipio una vez finalizada la obra.

La distribución de las ayudas por beneficiarios, considerando las dos convocatorias referidas y tomando como dato las obligaciones reconocidas netas del ejercicio 2008, fue la siguiente:



Cuadro 16
ACM. Distribución por beneficiarios de las OR por las convocatorias de
subvenciones para césped artificial. Ejercicio 2008
(en euros)

Beneficiario de la subvención	OR Netas
Ajalvir	387.959
Carabaña	374.720
Fuentidueña de Tajo	430.168
Tielmes	419.026
Villaconejos	347.851
Villamanta	429.610
Total convocatoria 2007	2.389.334
Daganzo de Arriba	470.000
Berceril de la Sierra	470.000
Chinchón	470.000
El Boalo	470.000
Fuente El Saz	469.781
Guadalix de la Sierra	470.000
Hoyo de Manzanares	469.633
La Cabrera	470.000
Meco	469.750
Morata de Tajuña	469.915
Velilla de San Antonio	470.000
Valdeolmos	470.000
Total convocatoria 2008	5.639.079
Total OR	8.028.413

El análisis realizado de esta línea de subvención ha alcanzado a todas las fases de su desarrollo, desde la aprobación de las bases reguladoras y convocatorias, hasta la justificación de las ayudas, así como a la totalidad de los beneficiarios, siendo necesario realizar, con carácter general, las siguientes consideraciones:

- La posibilidad de remitir la documentación a través del sistema de ventanilla única, implantado en gran parte de los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, genera cierta inseguridad respecto de las fechas reales de envío de la documentación a la Consejería.
- Las bases reguladoras no establecen la forma en que debe acreditarse que las obras hayan sido realizadas en el plazo fijado, utilizando los Ayuntamientos indistintamente las certificaciones de obra, facturas y actas de recepción,



admitiéndose por la Consejería que no todos estos documentos estén dentro del plazo de ejecución previsto en la convocatoria.

- Existen incoherencias entre los plazos de ejecución fijados en las adjudicaciones de los contratos, con los que se desprenden de las actas de recepción, certificaciones y facturas. Esta circunstancia pone de manifiesto el esfuerzo documental, en determinados municipios, por cumplir los plazos establecidos en la convocatoria, que no parecen coincidir con la realidad material de la ejecución de las obras. Así, por ejemplo, es práctica habitual en la justificación de las convocatorias, que existan varias certificaciones en un mismo mes, cuando sólo debe existir una por mes.
- La anterior situación se pone sobre todo de manifiesto en la convocatoria del ejercicio 2008, en la que la concesión de la subvención es notificada a los Ayuntamientos a mediados de septiembre, debiendo terminar la obra antes de fin de año, lo que limita enormemente los plazos de ejecución.

En concreto, se han detectado deficiencias en la documentación analizada de los siguientes beneficiarios de la convocatoria del ejercicio 2008:

- El Boalo: el acta de recepción de la obra es de fecha anterior a las certificaciones y facturas; se ha incluido como gasto subvencionable el estudio geotécnico, que excluyen expresamente las bases reguladoras, por un importe de 2.169 euros, IVA incluido; el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias presentado está caducado.
- Chinchón: las facturas por la segunda y última certificación, por importe de 436.323 euros, están fechadas a finales de febrero de 2009, fuera del plazo de ejecución.
- Guadalix de la Sierra: la obra se inicia el 3 de diciembre, según el acta de replanteo, y se fija un plazo de diez semanas. Sin embargo, las certificaciones y facturas tienen fecha de 30 de diciembre de 2008, lo que evidencia la posible diferencia entre el hecho documental y la realidad material.
- Hoyo de Manzanares: el certificado de la AEAT de estar al corriente de sus obligaciones tributarias está caducado a la fecha de realización del pago de la subvención.
- Meco: el Ayuntamiento aporta la certificación final con fecha 31 de enero de 2009, que más tarde es rectificadora, a instancias de la Consejería, a fecha de 30 de diciembre, este último dentro del plazo que marcan las bases.
- La Cabrera: tanto la última certificación, por un importe de 394.520 euros, como el acta de recepción de conformidad, están fuera del plazo establecido.



Financiación de inversiones en instalaciones deportivas municipales para Ayuntamientos con menos de 10.000 habitantes

Esta línea de subvención, que se convoca por primera vez en el ejercicio 2004, se crea con el objetivo de financiar inversiones deportivas llevadas a cabo por los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid con escasa dimensión (menos de 10.000 habitantes), siempre que dichas inversiones no hayan sido incluidas en los vigentes Programas Regionales de Inversiones, y que consistan en obras de acondicionamiento, adecuación y mejora de instalaciones deportivas municipales, así como inversiones realizadas en equipamiento deportivo de las instalaciones deportivas municipales.

Para el ejercicio 2008, dicha línea de subvención se encuentra regulada por la Orden 176/2008, de 25 de marzo, de la Consejería de Deportes, en la que se recogen las bases reguladoras, y la Orden 349/2008, de 28 de mayo, por la que se convocan las ayudas para el citado ejercicio, configurándose como subvenciones concedidas mediante concurrencia no competitiva, no pudiendo superar individualmente el importe de 45.000 euros por Ayuntamiento.

Presentaron solicitudes de ayudas 110 Corporaciones, de las que tres fueron rechazadas (en un caso por tratarse de una obra ejecutada con anterioridad al plazo marcado en la convocatoria, y en los otros dos por deficiencias en la documentación administrativa no subsanadas). Finalmente, en el ejercicio 2008 se pagaron ayudas a 104 Ayuntamientos, por un importe total de 1.465.862 euros, con el desglose que figura en el anexo XIII, ya que los pagos a dos Ayuntamientos se retrasaron al ejercicio 2009, y a uno se le denegó finalmente por no justificar adecuadamente la inversión realizada .

La propuesta inicial de resolución de la convocatoria de las ayudas de la Dirección General de Deportes fue objeto de diversos reparos presentados por la Intervención, relativos a la ausencia de la documentación exigida en varios expedientes. Esto determinó la existencia de distintas Órdenes de Resolución, incluyendo en la primera los expedientes respecto de los que no hubo reparos y en las siguientes las ayudas correspondientes a expedientes con reparos resueltos.

En todos los casos analizados en los que hubo reparo de la Intervención, el Informe técnico de solicitud de la Dirección General de Deportes es favorable, si bien al fiscalizarse la resolución de concesión, la Intervención detecta defectos en la documentación aportada con la solicitud. Ello determina el retraso en el trámite de subsanación, que tendría que haberse efectuado con anterioridad a la elaboración de la Propuesta de Resolución, y que la Resolución de concesión definitiva sea, en muchos casos, posterior a la fecha límite de justificación de la subvención.

En el análisis realizado sobre estas ayudas, se ha comprobado la correcta tramitación de las bases reguladoras y la convocatoria del ejercicio 2008, reuniendo ambas todos los contenidos exigidos por la normativa aplicable.

En cuanto a la tramitación de las solicitudes presentadas, así como la justificación de las inversiones realizadas, las comprobaciones se han efectuado sobre una muestra de



Ayuntamientos, habiéndose encontrado de conformidad. Únicamente cabe señalar que en el Ayuntamiento de Tielmes las inversiones financiadas han sido cuatro, cuando según la convocatoria no podían ser superiores a tres, si bien dada la naturaleza de las mismas, tres de ellas podrían haberse agrupado en una, utilizando la denominación genérica de “Mejoras de las Instalaciones del campo de fútbol municipal”.

Suministro e instalación de desfibriladores semiautomáticos

La Consejería de Deportes crea en el ejercicio 2008 una línea de subvención para la financiación del suministro e instalación de desfibriladores semiautomáticos en instalaciones deportivas municipales, dada la reducida inversión que supone, su fácil manejo y alta fiabilidad. Esta línea se regula mediante la Orden 241/2008, de 25 de abril, por la que se establecen las Bases Reguladoras y la Orden 432/2008, de 4 de junio, por la que se convocan estas ayudas.

El régimen de concesión es el de concurrencia competitiva, estableciendo las bases reguladoras los criterios de valoración, en función de los requisitos de cada instalación, que se acreditan por el fedatario municipal mediante el oportuno certificado, así como la determinación de las cuantías.

Los gastos subvencionables comprenden la totalidad del coste del desfibrilador y su correspondiente instalación, con un máximo de 1.800 euros por desfibrilador, y sin superar el importe de tres desfibriladores por Ayuntamiento.

Se presentaron solicitudes de ayuda de 109 Ayuntamientos para 199 instalaciones deportivas, de las que se desestimaron solicitudes para 14 instalaciones, fundamentalmente por no subsanar la documentación presentada. Tras la aplicación de los baremos establecidos en las bases reguladoras se conceden subvenciones a 113 instalaciones, que corresponden a 77 municipios. Estas ayudas dan lugar a unas obligaciones reconocidas en el capítulo de gastos de transferencias de capital de la Comunidad de Madrid por un total de 195.576 euros, con el desglose por beneficiarios que figura en el anexo XIV.

El análisis realizado en las distintas fases de la citada subvención, y sobre una muestra de las ayudas concedidas, ha puesto de manifiesto lo siguiente:

- Tal y como se ha puesto de manifiesto en el apartado II.1 con carácter general, el sistema de ventanilla única ha permitido que todas las solicitudes analizadas hayan sido presentadas en plazo. No obstante, existen varios casos en los que el desfase temporal entre el sello de salida del Ayuntamiento y el de entrada en la Comunidad es muy amplio, llegando a alcanzar el mes y medio.
- El Ayuntamiento de Arganda del Rey no presenta en plazo la justificación, sino que ésta es exigida con posterioridad por la Dirección General de Deportes. Por tanto, en el expediente se incluye la documentación sin que quede constancia de la fecha de recepción, si bien la compulsión de los documentos,



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

así como el certificado de la AEAT son de fecha posterior a la terminación del plazo establecido en la convocatoria. Por otra parte, para acreditar la aprobación de la factura se presenta documento contable firmado por la Concejala Delegada de Economía y Hacienda, en lugar del Acta de la Junta de Gobierno Local. Además, no se acredita que se haya instalado antes del 15 de septiembre, sino que este aspecto se da por bueno una vez recibida la factura, de fecha anterior.

- La factura presentada por el Ayuntamiento de Collado Villalba está fechada con posterioridad al periodo de realización de los gastos permitido en la convocatoria. Por otra parte, no se incluye ningún tipo de información en el expediente que justifique la aprobación de los gastos por órgano competente, ni que el suministro e instalación se haya efectuado en el plazo exigido, sin que la falta de justificación de estos extremos impida que se pague la subvención.
- Tampoco el Ayuntamiento de El Molar acredita de forma suficiente que la factura esté aprobada, acompañándose únicamente Decreto del Alcalde en el que se adjudica la adquisición.
- En el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón la certificación de los requisitos de las instalaciones deportivas municipales, que sirve de criterio de valoración para la concesión, es expedida y firmada por la Oficial Mayor.
- En el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, si bien la factura está fechada dentro del período previsto en la convocatoria, su aprobación formal por el órgano competente se produce fuera del plazo de justificación.
- En el expediente del Ayuntamiento de Tres Cantos se incluye un Acuerdo de la Junta de Gobierno Local anterior a la realización del gasto, en el que se aprueba un presupuesto, con objeto de que se cuantifique el importe de la subvención solicitada. Este Acuerdo sirve como justificante de la aprobación del gasto, no así de la aprobación de la factura, que está fechada dos meses después.
- La factura presentada por el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid incluye cuatro maniqués, por un total de 405 euros, que, atendiendo a lo dispuesto en las bases reguladoras y convocatoria, no pueden ser considerados gastos subvencionables.
- El certificado que el Ayuntamiento de Valdemorillo expide sobre la disponibilidad de la instalación deportiva y su destino al uso público remite a un Informe del Coordinador de Deportes del Ayuntamiento sobre esos términos, mientras que el certificado de no haber recibido ayudas es expedido por el Interventor-Accidental. En ninguno de los dos casos puede considerarse que dichos extremos queden acreditados por el fedatario municipal.



Construcción de pistas de pádel

La última de las ayudas convocadas por la Consejería de Deportes en el ejercicio 2008 tiene como finalidad la financiación de la construcción de pistas de pádel en instalaciones deportivas municipales, pudiendo ser beneficiarios todos los municipios de la Comunidad de Madrid con una población de derecho inferior a 20.000 habitantes, siempre que los gastos subvencionables hayan sido realizados en el período correspondiente entre el 1 de enero de 2007 y el día de publicación de la convocatoria en el BOCM.

Dicha línea de subvención se encuentra regulada por la Orden 240/2008, de 26 de abril, de la Consejería de Deportes, en la que se recogen las bases reguladoras, y la Orden 426/2008, de 2 de junio, por la que se convocan las ayudas para el citado ejercicio. El procedimiento para su concesión se tramita en régimen de concurrencia competitiva, en base a los criterios de valoración que figuran en las Órdenes anteriores, no pudiendo superar individualmente el importe de 25.000 euros por Ayuntamiento en el caso de que se conceda la ayuda para una sola pista de pádel o un máximo de 50.000 euros si la concesión fuese para la construcción de dos pistas.

En el ejercicio 2008 presentaron solicitudes 15 Ayuntamientos, de las que siete fueron desestimadas por no subsanar deficiencias en la documentación, o porque la inversión no se ajustaba a los plazos previstos en la convocatoria. El resto obtuvieron ayudas por un total de 224.987 euros, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuadro 17
ACM. Distribución por beneficiarios de las OR por la convocatoria de subvención para pistas de pádel. Ejercicios 2008 (en euros)

Beneficiario de la subvención	OR Netas
Ajalvir	25.000
Algete	25.000
El Escorial	24.987
Navalagamella	25.000
Torremocha de Jarama	25.000
Valdemorillo	25.000
Valdeolmos – Alalpardo	25.000
Velilla de San Antonio	50.000
Total OR	224.987

Al igual que en las otras subvenciones, se han analizado todas las fases de la subvención, desde las bases reguladoras y convocatoria hasta su justificación final y pago. El análisis ha resultado de conformidad salvo por lo siguiente:



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

- La notificación de las resoluciones desestimatorias de las solicitudes presentadas no se ha efectuado, incumpliendo lo establecido en la base 8ª de las bases reguladoras en lo referido a la práctica de la notificación, según lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
- Se aprecian incoherencias entre el plazo de ejecución de las obras fijado en los proyectos respectivos y la ejecución de las mismas, siendo siempre el plazo que figura en el proyecto de ejecución de la obra superior al de ejecución real fijado por el acta de comprobación del replanteo y acta de recepción de la obra, en los siguientes casos:
 - Algete: La obra se inicia el 18 de junio, según el acta de replanteo, y se estima un plazo de ejecución de 12 semanas contados desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación de replanteo. Sin embargo, existe una certificación única de 30 de junio de 2008 y el acta de recepción es de fecha 23 de junio de 2008, lo que supone la realización de la obra en el plazo de 5 días.
 - El Escorial: La obra se inicia el 7 de junio, según el acta de replanteo, y el acta de recepción y certificación de la obra es de 23 de junio, siendo el proyecto básico y el pliego de prescripciones técnicas particulares del 3 de junio. En el mismo se establece un plazo de ejecución de la obra de dos meses desde la comunicación de la adjudicación al adjudicatario. La Junta de Gobierno Local aprueba el proyecto y adjudica el contrato en sesión celebrada el 13 de junio, fecha posterior al inicio de la obra, lo que supone que la obra se ha realizado en menos de 20 días.
 - Torremocha de Jarama: El acta de comprobación de replanteo es de fecha 26 de mayo y el acta de recepción de 6 de junio, lo que supone la realización de la obra en 10 días, mientras que el proyecto de ejecución, fechado en agosto de ese mismo año, establece un plazo de ejecución de la obra de dos meses. La certificación de obra es de 6 de junio y la factura de 24 de septiembre. La memoria descriptiva valorada del proyecto, así como la adjudicación, se aprueban por la Junta de Gobierno Local en sesión de 21 de mayo.
 - Valdemorillo: El acta de comprobación de replanteo es de fecha 2 de junio y el acta de recepción de 23 de ese mismo mes, lo que supone la realización de la obra en 20 días, mientras que el proyecto de ejecución establece un plazo de ejecución de la obra de 45 días naturales contados a partir del siguiente a la firma del acta de replanteo. La certificación de obra y la factura son de fecha 26 de septiembre.
- No consta en el expediente del Ayuntamiento de Valdemorillo el estudio geotécnico del terreno donde se ubica la pista de pádel, que debe ser presentado junto a la solicitud según lo establecido en el artículo 6.3.c) de la convocatoria. El Ayuntamiento de Algete presenta un estudio geotécnico realizado en enero de 2002 para la ejecución de la pasarela sobre la M-103 en



el acceso al polideportivo "Duque de Algete" donde se instala la pista, y el Ayuntamiento de Valdeolmos-Alalpardo presenta el informe geotécnico para la instalación del campo de fútbol, que es la parcela colindante con la pista de pádel.

- La aprobación del proyecto de ejecución firmado por técnico competente y aprobado por el órgano municipal correspondiente se realiza con posterioridad a la recepción de la obra en los Ayuntamientos de Algete, Navalagamella y Velilla de San Antonio.
- Se ha requerido mediante escrito del que no consta acuse de recibo en el expediente, diversa documentación a los Ayuntamientos de Ajalvir, El Escorial, Navalagamella, Torremocha de Jarama y Valdemorillo, no pudiendo determinar si la presentación de la misma se ha efectuado en plazo.
- Hay varios casos en los que el fedatario municipal que efectúa las certificaciones no es el Secretario del Ayuntamiento. Así, en Valdemorillo son el Interventor accidental y la aparejadora de los servicios técnicos municipales, y en Velilla de San Antonio el Secretario certifica y transcribe los informes del ingeniero técnico municipal y del coordinador del área de deportes.
- Las bases reguladoras exigen que, cuando el coste de ejecución de la obra supere los 30.000 euros, se soliciten tres ofertas de diferentes empresas con carácter previo a la contratación de la obra. El cumplimiento de este requisito no consta en la justificación de los siguientes Ayuntamientos:
 - Algete: la contratación se efectúa mediante adjudicación directa sin que conste el acuerdo del órgano municipal competente.
 - Velilla de San Antonio: la adjudicación se efectúa mediante decreto de la alcaldesa de 2 de febrero de 2007, sin que conste en el expediente el procedimiento de adjudicación utilizado, cuando por el importe de la obra no puede considerarse como contrato menor.
- En el Ayuntamiento de Valdeolmos-Alalpardo la factura expedida por el contratista, es casi un año anterior al acta de replanteo y de recepción de la obra. Además, esta factura se presentó fuera del plazo establecido para la justificación en la convocatoria.
- No consta la certificación del Acuerdo del Ayuntamiento adjudicando el contrato de obra en los expedientes de Algete, Valdemorillo y Valdeolmos-Alalpardo.
- En el expediente de Valdemorillo la certificación única y factura son 600 euros superiores al importe de la oferta presentada, que fue elegida por ser la más ventajosa económicamente.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

- En el expediente de Algete no figura la aprobación mediante acuerdo del órgano municipal competente de la certificación de obra y la factura expedida por el contratista.
- El Ayuntamiento de Torremocha de Jarama no presenta la certificación de obra y la factura expedida por el contratista, cuya documentación es requerida con fecha 21 de octubre, sin que conste en el expediente el acuse de recibo correspondiente. Éstas son aportadas el 4 de noviembre, no pudiendo, por tanto, confirmar si la presentación se ha efectuado o no en plazo.
- Con respecto al acta de comprobación material de la inversión subvencionada se ha verificado que no figura la fecha de la actuación en las correspondientes a los Ayuntamientos de Ajalvir y Algete. Por otra parte, figuran sólo firmadas por la Comunidad de Madrid, sin que se haya acreditado que el beneficiario fuera citado para efectuar la recepción, las correspondientes a Ajalvir, El Escorial, Valdemorillo y Valdeolmos-Alalparto.

II.2.5.2. Convenios de colaboración

La Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, establece que a la Administración Deportiva de la Comunidad de Madrid le corresponde elaborar y ejecutar, en colaboración con las Entidades Locales, planes de construcción y mejora de infraestructuras deportivas para el desarrollo de las actividades físicas y la práctica deportiva. Para el desarrollo de actuaciones conjuntas, la Comunidad de Madrid podrá, por tanto, suscribir convenios con las Corporaciones Locales.

La LGS en su artículo 22.2 prevé la concesión de forma directa, es decir, sin los requisitos de publicidad y concurrencia, de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, aquellas cuya cuantía u otorgamiento vengan impuestas por normas de rango legal o las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, posibilidades recogidas también en el artículo 4.2 de la LSCM.

Este tipo de subvenciones termina con la resolución de concesión o el convenio, teniendo el acto de concesión o el convenio el carácter de bases reguladoras de la concesión, que, por tanto, deben incluir el contenido mínimo que exige el artículo 65 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS. Asimismo, la celebración de estos convenios deberá ser autorizada por el Gobierno de la Comunidad de Madrid.

La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Deportes, subvenciona en el ejercicio 2008 la cubierta del velódromo municipal de Galapagar, así como la construcción del pabellón deportivo de judo y deportes de Villaviciosa de Odón, ayudas que se articulan a partir de la firma de sendos convenios con los citados Ayuntamientos. En los siguientes párrafos se detallan las referidas actuaciones.



Galapagar

En el ejercicio 2008 la Comunidad de Madrid reconoce obligaciones para subvencionar la cubierta del velódromo de Galapagar por un importe total de 1.032.151 euros.

Estas subvenciones vienen a complementar las que van otorgando desde el ejercicio 2005, en el que se firma el primer Convenio de colaboración entre ambas Administraciones, y que finalizan en el ejercicio 2009, en el que se realiza la última entrega. En el cuadro 18 se detallan las ayudas otorgadas por la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Deportes, a este municipio para esta actuación, en todo el período de construcción:

Cuadro 18
ACM. Subvenciones concedidas por la Comunidad de Madrid para la cubierta del velódromo municipal de Galapagar.
Ejercicios 2005 a 2009
(en euros)

Ejercicio	Procedimiento de concesión	Imputación presupuestaria	Obligaciones reconocidas	Pagos
2005	Subvención nominativa	807 76320	652.764	652.764
2006	Subvención nominativa	807 76320	2.999.999	2.999.999
	Reintegro			(190.475)
2007	Subvención nominativa	807 76320	473.758	473.758
2008	Subvención nominativa	852 76390	846.151	846.151
2008	No nominativa sin BR	852 76390	186.000	186.000
2009	Subvención nominativa	807 76320	826.000	826.000
Total			5.984.672	5.794.197

El Ayuntamiento de Galapagar contrata con una empresa la construcción de este velódromo. El importe inicial de adjudicación, por el que se firma el contrato en el ejercicio 2005, es de 3.242.195 euros. En el ejercicio siguiente se firma un modificado por 1.720.000 euros. La justificación presentada incluye, además de las certificaciones de obra con esta empresa, distintos gastos de estudios previos, dirección facultativa y otros, por lo que el importe subvencionado es superior al previsto inicialmente en el contrato.

Todas las subvenciones concedidas por esta actuación tienen el carácter de nominativas, al estar previstas en los Presupuestos Generales de la Comunidad, salvo 186.000 euros concedidos en el ejercicio 2008 en virtud de un Convenio de colaboración suscrito el 11 de diciembre de 2008 basado en razones de interés público, incorporando el expediente una Memoria justificativa de dichas razones firmada por el Director General de Deportes.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

Este gasto se justifica mediante factura por importe de 333.518 euros, que corresponde a la certificación 25 de las obras del velódromo, asumiendo, por tanto, parte del gasto el Ayuntamiento. Esta factura se reconoce extrajudicialmente, por carecer de la cobertura contractual exigida por la Ley de Contratos.

Además de este importe, en el ejercicio 2008 se reconocen obligaciones por 846.151 euros. Esta ayuda tiene el carácter de nominativa al estar prevista en los presupuestos del ejercicio 2007, por un total de 1.320.000 euros, y dio lugar a la firma de un Convenio de fecha 23 de marzo de 2007. En el ejercicio 2007 se reconoció parte de la subvención, y el resto se reconoció en el ejercicio siguiente, haciendo referencia en el documento contable a la firma de este Convenio.

En el análisis realizado sobre estas ayudas se ha comprobado que los convenios contienen todos los extremos exigidos por el reglamento, así como que se cumplen los trámites establecidos en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de octubre de 2003, en el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

En las cláusulas de los convenios analizados figura la constitución de una Comisión técnica de seguimiento de los mismos, encargada de realizar el seguimiento de las inversiones previstas en el convenio, verificando el cumplimiento de todas las obligaciones contempladas en el articulado. No se ha aportado ninguna documentación que acredite la celebración de reuniones de esta Comisión, que, según los convenios, han de realizarse al menos una vez al año.

Por último, para los convenios celebrados en el ejercicio 2007 no se ha acreditado la remisión a la Consejería de Presidencia de copia autenticada de los mismos.

Villaviciosa de Odón

La segunda de las actuaciones subvencionadas a través de convenios de colaboración en el seno de la Consejería de Deportes en el ejercicio 2008, es la construcción del pabellón polideportivo de judo y deportes de Villaviciosa de Odón.

En el cuadro 19 se recogen la totalidad de las ayudas concedidas por la Comunidad de Madrid para dicha obra:



Cuadro 19
ACM. Subvenciones concedidas por la Comunidad de Madrid para la construcción del pabellón de judo y artes marciales de Villaviciosa de Odón. Ejercicios 2005 a 2009 (en euros)

Ejercicio	Procedimiento de concesión	Imputación presupuestaria	Obligaciones reconocidas	Pagos
2005	Subvención nominativa Reintegro	807 76330	799.346	799.346 (799.346)
2006	Subvención nominativa	807 76330	90.480	90.480
2008	Subvención nominativa	852 76330	1.000.000	1.000.000
2008	No nominativa sin BR	852 76390	1.099.985	1.099.985
2009	Subvención nominativa	880 76330	634.231	634.231
Total			3.624.042	2.824.696

Para la construcción de este pabellón el Ayuntamiento firma un contrato en el ejercicio 2005 por un importe de 2.069.560 euros, y en el ejercicio 2008 se firma un modificado que asciende a 755.150 euros. En el apartado II.3.5 posterior se ponen de manifiesto las conclusiones derivadas del análisis realizado en este Ayuntamiento sobre el referido contrato.

Por lo que se refiere a su financiación, en 2005 se firma un Convenio de colaboración para financiar la fase I del Pabellón, derivada de subvención nominativa, por importe de 799.346 euros, que se reintegran al no poder realizar la inversión. En 2006 se concede una nueva subvención nominativa por importe de 1.300.000 euros, realizándose pagos únicamente por importe de 90.480 euros.

En el ejercicio 2007 se vuelve a aprobar la concesión de una subvención nominativa por importe de 1.000.000 euros, que da lugar a la firma de un nuevo Convenio, sin que se reconozcan obligaciones en ese ejercicio. Es en el ejercicio 2008 cuando se reconoce la obligación que quedó pendiente del ejercicio anterior, apareciendo de nuevo su consignación en los presupuestos del ejercicio 2008, pero sin canalizarse a través de la firma de ningún convenio, ni como prórroga del anterior.

Asimismo, en el ejercicio 2008 se firma un nuevo Convenio por importe de 1.100.000 euros basado en razones de interés público, por lo que el expediente incorpora una Memoria justificativa de las razones de interés público y social para la suscripción de dicho Convenio formulada por el Director General de Deportes. De este importe se reconocen 1.099.985 euros en el propio ejercicio.

El contenido de los convenios cumple igualmente con los requisitos que exige el artículo 6.2 de Ley 30/1992 y el Reglamento de la LGS, y con la tramitación recogida en el Acuerdo de 16 de octubre de 2003 antes referido.



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

Por último, al igual que se ha comentado para los convenios con el Ayuntamiento de Galapagar, no se ha acreditado la celebración de reuniones de la Comisión técnica de seguimiento, ni la remisión de copia de los convenios del ejercicio 2007 a la Consejería de Presidencia.

II.3. AYUNTAMIENTOS SELECCIONADOS

Además de los trabajos de fiscalización realizados en las Direcciones generales que gestionan los cinco programas presupuestarios seleccionados, se han visitado cinco Ayuntamientos, seleccionados por concurrir en ellos varios de los programas analizados, y atendiendo a otros criterios como el importe recibido, tamaño o naturaleza de las actuaciones realizadas con las subvenciones recibidas.

Los Ayuntamientos seleccionados, así como los importes recibidos por cada uno de ellos en el ejercicio 2008, medidos en términos de obligaciones reconocidas por la Administración de la Comunidad en dicho ejercicio en los artículos presupuestarios 46 y 76, se presentan en el cuadro 20 siguiente:

Cuadro 20
ACM. Obligaciones reconocidas por Subvenciones a Corporaciones locales.
Muestra seleccionada.
Ejercicio 2008
(en euros)

Ayuntamiento	Seguridad	Volunt. y prom.soc.	Adminst. local	Medio ambiente urbano	Tecnific. y gestión deportiva	Otros programas	Total OR
Alcalá de Henares	4.418.418	1.805.316	0	0	0	628.079	6.851.813
Torrejón de Ardoz	3.255.636	1.396.730	223.828	0	3.600	608.136	5.487.930
San Agustín del Guadalix	910.425	0	1.366.378	0	9.019	104.393	2.390.215
Venturada	0	0	140.113	91.782	15.196	94.404	341.495
Villaviciosa de Odón	1.463.851	322.655	0	0	2.105.385	80.450	3.972.341
Total OR	10.048.330	3.524.701	1.730.319	91.782	2.133.200	1.515.458	19.043.790

En dichos Ayuntamientos se han realizado las pruebas necesarias para verificar si la información enviada a las distintas Consejerías es veraz, si tanto los ingresos como los gastos financiados por los anteriores han sido correctamente contabilizados, si no se han recibido otras subvenciones para los mismos fines, así como si han contratado de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 2/2002, de 16 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, TRLCAP) o con la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), en los casos en los que las actuaciones derivadas de dichas subvenciones así lo requieran.



II.3.1. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES

El Ayuntamiento de Alcalá de Henares recibe subvenciones en el ejercicio 2008 procedente de los programas presupuestarios de 116 "Seguridad" y 906 "Voluntariado y Promoción social", así como de otros programas. En el cuadro 21 se refleja la totalidad de las subvenciones recibidas por dicho Ayuntamiento:

Cuadro 21
ACM. Desglose de las Obligaciones reconocidas por Subvenciones a Alcalá de Henares. Ejercicio 2008
(en euros)

Programa presupuestario	Total OR
116 "Seguridad"	4.418.418
906 "Voluntariado y Promoción social"	1.805.316
Otros programas:	628.079
312 "Estructuras, Extensión agraria e Industrias agroalimentarias" 22.872	
504 "Educación Infantil, Primaria y Especial" 14.460	
505 "Educación Secundaria" 86.000	
517 "Gestión de Infraestructuras Educativas" 277.564	
804 "Promoción y Difusión Cultural" 120.000	
806 "Turismo" 8.925	
855 "Juventud" 98.258	
Total	6.851.813

A continuación se expone el resultado del trabajo realizado en los programas presupuestarios objeto de análisis.

II.3.1.1. Seguridad

La Administración de la Comunidad de Madrid reconoce obligaciones por importe de 4.418.418 euros en el ejercicio 2008, por subvenciones al Ayuntamiento de Alcalá de Henares incluidas dentro del programa presupuestario de "Seguridad".

Este importe incluye tanto las retribuciones de personal, por un total de 4.297.938 euros, como dotaciones unipersonales por uniformes y armamento, por importe de 120.480 euros.

Para el análisis de la documentación presentada como justificación de los gastos de personal, se han seleccionado los meses de junio y septiembre, habiendo comprobado



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

que todos los agentes de la BESCAM incluidos en la justificación aparecen en la relación nominal de trabajadores (en adelante, TC-2), así como que las bajas que figuran en estos han sido incluidas en la justificación presentada.

En términos generales, la información que se desprende de los TC-2 coincide con la incluida en las justificaciones, si bien se han detectado las siguientes incidencias:

- Existe un agente con un permiso de paternidad con 4 días en junio y 11 en julio, habiendo sido incluido íntegramente en la justificación del mes de julio. El Ayuntamiento de Alcalá de Henares incluye las bajas por paternidad de forma íntegra en el mes en el que tiene lugar el alta del trabajador, al objeto de evitar los cálculos erróneos de las bajas por paternidad a caballo entre dos meses derivados de la hoja de cálculo comentados en el apartado II.2.1.1 anterior.
- En septiembre se ha detectado una baja de 17 días por accidente de trabajo, que no ha sido incluida en la justificación presentada a la Dirección General de Seguridad e Interior. Esta situación ha provocado que ésta no descuente el importe correspondiente a dicha baja, por lo que la Comunidad ha subvencionado 867 euros de más, que no han supuesto gasto para el Ayuntamiento.

El análisis de las facturas por dotaciones unipersonales ha resultado de conformidad.

II.3.1.2. Voluntariado y promoción social

La Administración de la Comunidad reconoce en el ejercicio 2008 obligaciones por importe de 1.805.316 euros por transferencias corrientes al Ayuntamiento de Alcalá de Henares, encuadrables dentro del programa de "Voluntariado y Promoción social". Este importe corresponde a subvenciones para gastos de personal (529.931 euros), programas (1.416.188 euros) y mantenimiento (10.657 euros), así como al descuento por la liquidación del ejercicio anterior (151.460 euros, por importes recibidos en 2007 y no gastados).

Gastos de personal

El Anexo del Convenio determina una distribución concreta de los puestos de trabajo en este programa presupuestario. El Ayuntamiento puede modificar esa distribución y la Consejería ha de aplicar los descuentos que correspondan por estas compensaciones. En un caso se ha hecho así al descontar 3.501 euros por un cambio de administrativo por auxiliar administrativo, pero no se ha aplicado una reducción de 10.794 euros al sustituir tres coordinadores por trabajadores sociales.



El certificado que remite el Ayuntamiento con las fechas de baja del personal del Centro de Servicios Sociales y el personal sustitutorio incluye únicamente las bajas por maternidad, sin incluir el resto de las bajas.

Tras las pruebas realizadas en el Ayuntamiento sobre una muestra que incluía la totalidad del primer semestre de 2008, se ha constatado la existencia de bajas distintas a las de maternidad, que supondrían un descuento total de 9.954 euros, que el Ayuntamiento no ha comunicado, y por tanto, la Consejería no ha aplicado.

Además de este importe, el criterio seguido por la Consejería para descontar las bajas origina que se haya pagado de más al Ayuntamiento 1.278 euros, tal y como refleja el cuadro 7 del apartado II.2.2.1 anterior.

Programas

El convenio permite efectuar compensaciones entre distintos programas cuando exista en alguno de ellos un exceso de ejecución superior al 20%. En el Ayuntamiento de Alcalá de Henares, puesto que no se cumple este límite, la Consejería opta por efectuar un cambio en la imputación de los gastos justificados por el Ayuntamiento, al objeto de minimizar los importes para descontar en la liquidación de 2008. Sin embargo, no todos los cambios de imputación realizados por la Consejería resultan razonables:

- La Consejería imputa al programa de emergencia social 27.176 euros procedentes del programa de ayuda domiciliaria. Las partidas justificadas en este último corresponden a los importes cobrados por la empresa que presta dicho servicio, mientras que los relativos al programa de emergencia social suelen ir destinados al pago de alimentos, gastos de transporte, manutención infantil y otros, a personas afectadas por una situación de emergencia, por lo que no resulta razonable el cambio de imputación.
- Idéntica circunstancia se produce respecto del cambio de imputación de 2.573 euros del programa de prevención, inserción y promoción social al de atención al menor. De la documentación justificativa presentada por el Ayuntamiento no se deduce la existencia de ninguna partida susceptible de dicho ajuste.

En el Ayuntamiento se ha seleccionado una muestra de operaciones incluidas en el certificado justificativo, al objeto de comprobar que se cumplen los requisitos de justificación incluidos en el Convenio, y en especial que los gastos sean subvencionables, que correspondan al ejercicio 2008, y que hayan sido pagados.

En este sentido, se han detectado ciertas incongruencias en las fechas de algunos de estos gastos, como la contabilización del reconocimiento de la obligación anterior a la aprobación de la factura, aprobación de facturas en Juntas de Gobierno Local anteriores a la fecha de la propia factura, y transferencias bancarias de pago previas a la contabilización del reconocimiento de la obligación y a la aprobación de la factura, entre otras.



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

Además, tal y como se menciona en el apartado II.2.2 anterior, no siempre los gastos justificados se refieren a mandamientos de pago como exige el Convenio. Así, se ha localizado un gasto en el que el importe justificado y computado por la Consejería (20.000 euros) corresponde a la fase de autorización del gasto, mientras que el resto de las fases se reduce a 17.442 euros, por lo que habría que descontar la diferencia.

Por último, existe un gasto de 6.000 euros que corresponde al ejercicio 2009.

Mantenimiento

De la documentación analizada, tanto en la Consejería como en el Ayuntamiento, no se han detectado incidencias.

II.3.2. AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ

El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz recibe subvenciones de la Comunidad por los programas 116 "Seguridad", 906 "Voluntariado y Promoción Social", 111 "Administración local", 852 "Tecnificación y gestión deportiva", y por otros programas. En el cuadro 22 se refleja la totalidad de las subvenciones recibidas por dicho Ayuntamiento:

Cuadro 22
ACM. Desglose de las Obligaciones reconocidas por Subvenciones a Torrejón de Ardoz. Ejercicio 2008
(en euros)

Programa presupuestario	Total OR
116 "Seguridad"	3.255.636
906 "Voluntariado y Promoción social"	1.396.730
111 "Administración local"	223.828
852 "Tecnificación y gestión deportiva"	3.600
Otros programas:	608.136
303 "Comercio" 500.000	
855 "Juventud" 54.746	
505 "Educación Secundaria" 23.500	
305 "Consumo" 15.590	
804 "Promoción y Difusión Cultural" 14.300	
Total	5.487.930



A continuación se expone el resultado del trabajo realizado en los programas presupuestarios objeto de análisis.

II.3.2.1. Seguridad

La Administración de la Comunidad de Madrid reconoce obligaciones por importe de 3.255.636 euros en el ejercicio 2008, por subvenciones al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz incluidas dentro del programa presupuestario de "Seguridad". Este importe incluye tanto las retribuciones de personal, por un total de 3.130.913 euros, y dotaciones unipersonales por uniformes y armamento, por importe de 91.565 euros, como las obligaciones reconocidas con pago en formalización por la liquidación del ejercicio anterior, por importe de 33.158 euros.

Al igual que para otros Ayuntamientos, para los gastos de personal se ha comprobado, a nivel muestral, la coincidencia de los boletines de cotización con la justificación presentada.

En el análisis realizado sobre dichos gastos se han confirmado los errores que se detectaron en la revisión realizada en la Consejería, ya que, si bien la relación de personal es correcta y coincide con los boletines de cotización, no así con la hoja de cálculo, en la que no se consignan las bajas de forma adecuada. Por ello, tal y como se expone en el apartado II.2.1.1 de este informe, dichos errores originan un importe neto de 95 euros pagados en exceso por la Comunidad (3.238 euros a favor del Ayuntamiento y 3.333 euros en contra, respectivamente).

Por lo que se refiere a las dotaciones unipersonales, igualmente se contrasta la información presentada con la que obra en poder del Ayuntamiento, y se corrobora la existencia de una factura, por importe de 48.750 euros, por la compra de 170 chalecos antibalas, siendo la dotación de efectivos adscritos a la BESCAM únicamente de 75, tal y como se recoge en el apartado II.2.1.2 anterior.

II.3.2.2. Voluntariado y promoción social

La Administración de la Comunidad reconoce en el ejercicio 2008 obligaciones por importe de 1.396.730 euros por transferencias corrientes al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, encuadrables dentro del programa de "Voluntariado y Promoción social". Este importe corresponde a subvenciones para gastos de personal (521.958 euros), programas (852.537 euros) y mantenimiento (22.235 euros).

Con carácter general para todos los gastos, tal y como se ha indicado en el apartado II.2.2 anterior, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz incumple la cláusula 17.b) del Convenio, ya que la relación de gastos no indica los números de mandamientos de pago. Además, los listados no figuran sellados ni firmados por quien los emite.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

Gastos de personal

Las pruebas realizadas en el Ayuntamiento se han llevado a cabo sobre una muestra que incluía los meses de febrero y mayo de 2008. A partir de ellas se ha constatado que el listado de incidencias del personal del Convenio enviado por el Ayuntamiento a la Comunidad no ha incluido la totalidad de las bajas que se consignan en los boletines de cotización.

Sólo en estos dos meses se han encontrado bajas no comunicadas para 17 trabajadores, que supondrían un descuento total de 11.792 euros, que el Ayuntamiento no ha comunicado, y por tanto, la Consejería no ha aplicado.

Además de este importe, el criterio seguido por la Consejería para descontar las bajas origina que se haya pagado de más al Ayuntamiento 3.353 euros, tal y como refleja el cuadro 7 del apartado II.2.2.1 anterior. Sumados los dos importes hacen un total de 15.145 euros recibidos en exceso por el Ayuntamiento.

Programas

El procedimiento de justificación y control de las subvenciones gestionadas por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz en el programa de emergencia social no es adecuado, ya que, siendo estas ayudas entregadas directamente al beneficiario último, no se incorpora ningún tipo de comprobación que asegure que el dinero recibido haya sido realmente aplicado a la finalidad para la que fue concedido.

En otros Ayuntamientos la gestión de la ayuda no finaliza con la entrega de la subvención al beneficiario último, sino que además, se exige, para tener opción al cobro de sucesivas entregas (especialmente cuando éstas son de carácter periódico) que se justifiquen las anteriores, mediante la presentación de las facturas o justificantes de pago correspondientes.

Tal y como se puso de manifiesto en el apartado II.2.2 anterior, la relación de operaciones certificada por el Ayuntamiento como justificación del Convenio corresponde a obligaciones reconocidas y no a mandamientos de pago. Analizada una muestra de operaciones, se constata que en dos casos el mandamiento de pago es de 2009 (por importe de 13.089 euros), y en tres casos la factura es aprobada por Junta de Gobierno Local con posterioridad al reconocimiento de la obligación. No obstante, el Ayuntamiento certifica cerca del doble del importe fijado en el Convenio por este concepto, por lo que, incluso descontando estas facturas, el importe justificado seguiría siendo superior al subvencionado.

Mantenimiento

De la documentación analizada, tanto en la Consejería como en el Ayuntamiento, no se han detectado incidencias.



II.3.2.3. Administración local

Las obligaciones reconocidas con cargo al programa 111 "Administración local" en el capítulo de transferencias de capital al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, por importe de 223.828 euros, corresponden a parte de la subvención para la construcción del Centro de Salud Pública de este Ayuntamiento, actuación incluida en el PRISMA 2001-2005.

En la sede del Ayuntamiento se ha analizado el expediente de contratación completo, en el que se incluyen, además del contrato de ejecución propiamente dicho, los de redacción de proyecto, dirección facultativa, dirección técnica, estudio geotécnico y levantamiento topográfico, todos ellos regulados por el TRLCAP. Todos estos contratos se tramitaron y formalizaron entre los ejercicios 2004 y 2006.

Como resultado de dicho análisis, y en relación al cumplimiento del TRLCAP, es importante destacar lo siguiente:

- Los contratos de dirección facultativa y dirección técnica, ambos contratos de servicios adjudicados por importe de 13.723 euros cada uno, se tramitan como contratos menores, omitiéndose el procedimiento legalmente establecido en el TRLCAP para los contratos de importe superior a 12.020 euros.
- Dentro de los criterios de valoración que figuran en el Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) del contrato de ejecución de las obras, se incluyen "aspectos generales" y "mejoras". Dichos criterios son inconcretos tanto en su definición como en su posterior aplicación, siendo además los que finalmente determinan el adjudicatario.

En este contrato el informe técnico carece de transparencia al no justificar adecuadamente las razones para la mejor valoración de la oferta adjudicataria.

Por último, el informe del arquitecto del modificado que se tramita con este contrato, describe escuetamente los cambios que se tienen que realizar, pero no justifica los mismos.

Por lo que se refiere a la contabilización de dichos gastos, los documentos contables de reconocimiento de la obligación de las certificaciones tercera y cuarta del contrato de ejecución de obras, son anteriores a la fecha de aprobación de las facturas que soportan dicho gasto por la Junta de Gobierno Local.



II.3.2.4. Tecnificación y gestión deportiva

El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz recibe 3.600 euros de la Comunidad de Madrid en concepto de suministro e instalación de dos desfibriladores semiautomáticos en instalaciones deportivas.

Es necesario destacar las siguientes incidencias:

- El Ayuntamiento registra la subvención recibida en el capítulo de transferencias corrientes de su presupuesto de ingresos, cuando por su naturaleza debiera haberse registrado en el capítulo de transferencias de capital.
- Financieramente se registran los desfibriladores como inmovilizado, si bien no se incluyen en inventario. El Ayuntamiento no dispone de un inventario actualizado comprensivo de todo su inmovilizado, y la cuenta de patrimonio del balance tiene un saldo negativo fruto de la falta de registro contable de gran parte de los bienes propiedad del Ayuntamiento.

II.3.3. AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX

El Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix recibe subvenciones de la Comunidad de Madrid por los programas 116 "Seguridad", 111 "Administración local", 852 "Tecnificación y gestión deportiva", y por otros programas. En el cuadro 23 se refleja la totalidad de las subvenciones recibidas por dicho Ayuntamiento:



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

- Se comete un error en la consignación de la hoja de cálculo por el Ayuntamiento, de la baja por paternidad de un agente que origina una diferencia de 105 euros, pagados de más por la Consejería. Ese mismo agente presenta una baja por enfermedad laboral en el mes de enero no comunicada por el Ayuntamiento a la Consejería, habiendo pagado ésta 131 euros que no han supuesto gasto para el Ayuntamiento.

Además de estas incidencias observadas en el propio Ayuntamiento, las comprobaciones realizadas confirman la ya puesta de manifiesto en el apartado II.2.1.1 del informe, según la cual no se comunicó la baja de un mes completo de un agente, por lo que se subvencionó 1.990 euros por encima del total justificado.

Por lo que se refiere a las dotaciones unipersonales, la justificación de estos gastos consiste en la aportación de 6 facturas de la misma empresa. Se ha examinado el expediente de contratación del contrato de suministros que sirve de soporte a dichas facturas, del que es necesario señalar lo siguiente:

- El contrato se tramita como procedimiento negociado sin publicidad atendiendo al importe (adjudicado por 55.200 euros), habiendo el Ayuntamiento invitado a tres empresas para la presentación de ofertas. Sólo una de ellas presenta la oferta, no estando interesadas las otras dos. Tomando los datos que figuran en el Registro mercantil, los órganos de administración de las tres empresas invitadas están compuestos por las mismas personas, por lo que no se ha cumplido el principio de publicidad y concurrencia que persigue la ley.
- No se han determinado las condiciones mínimas para acreditar la solvencia económica y financiera, y profesional y técnica que exige el artículo 51.1 de la LCSP.

II.3.3.2. Administración local

Las obligaciones reconocidas por la Administración de la Comunidad con cargo a este programa presupuestario por subvenciones concedidas al Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix, corresponden a cuatro líneas de subvención diferentes: gastos corrientes PRISMA 2006 y 2007 (257.569 euros), gastos corrientes PRISMA 2008-2011 (220.076 euros), inversiones PRISMA 2006 y 2007 (778.044 euros) y Plan de cooperación local 2008 (110.690 euros).

Subvenciones PRISMA gastos corrientes

Las dos primeras líneas de subvención corresponden a gastos corrientes que se derivan de actuaciones ejecutadas con cargo a PRISMA, en concreto a la ampliación del polideportivo municipal y al mantenimiento de la casa de cultura. Se ha analizado la documentación justificativa del gasto, mediante una selección de facturas, así como



la documentación previa al pago y la contabilización del gasto e ingreso por el Ayuntamiento.

En el análisis de la muestra se han detectado 16 facturas por un total de 80.275 euros correspondientes al PRISMA 2006 y 2007, por honorarios de actividades deportivas y alquiler, suministro y proyección de películas de cine en el Festival de Navidad, que no parecen tener encaje como gastos de mantenimiento y conservación, y que, por tanto, no deberían haberse considerado subvencionables. Si bien el Decreto 68/2008, por el que se aprueba el PRISMA 2008-2011 recoge la posibilidad de incluir los gastos de funcionamiento dentro de los gastos subvencionables, esta posibilidad no está prevista en el Decreto 73/2005, por el que se aprueba el PRISMA 2006 y 2007, que se refiere únicamente a determinados gastos de mantenimiento y conservación de infraestructuras.

Además, una factura por importe de 7.990 euros, por marcaje y señalización de campos, ha sido ya utilizada como justificación para otra subvención de instalaciones deportivas de Ayuntamientos de menos de 10.000 habitantes, concedida por la Consejería de Deportes, por lo que no se puede considerar para justificar esta ayuda.

No obstante, los gastos totales justificados son superiores al total subvencionado en 54.408 euros, por lo que el importe no justificado del total subvencionado sería de 33.857 euros.

El análisis, a nivel muestral, sobre la justificación del PRISMA 2008-2011 ha resultado de conformidad.

Subvenciones PRISMA inversiones

Las inversiones PRISMA 2006 y 2007 corresponden a la construcción de la Casa Cuartel de la Guardia civil, que es uno de los dos proyectos supramunicipales a que se refiere el apartado II.2.3.6. Tal y como se ha comentado en dicho epígrafe, se trata de un contrato gestionado directamente por la Consejería, produciéndose posteriormente la entrega al Ayuntamiento.

Además de la incorrecta imputación presupuestaria que realiza la Comunidad, al recoger esta obra como transferencias de capital a Corporaciones locales, en lugar de registrarse directamente como inversiones, en el apartado citado se recoge el resultado del análisis del expediente de contratación.

Plan de Cooperación local

Las subvenciones por el Plan de Cooperación local se concretan en las obras por la adecuación de las rotondas de entrada al municipio.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

El contrato de obras se tramitó inicialmente como un procedimiento abierto por urgencia, sin haberse justificado ésta. Al declararse desierto se tramita posteriormente un procedimiento negociado sin publicidad y se invita a tres empresas. De éstas, una no se presentó por el bajo presupuesto de licitación, y a otra no se le valoró por no tener la clasificación exigida en el PCAP, por lo que se adjudicó el contrato a la tercera.

Examinado el expediente de contratación, es necesario poner de manifiesto las siguientes consideraciones:

- Se ha limitado el principio de concurrencia no sólo con la tramitación del procedimiento inicial por urgencia sin justificación, sino también porque no se ha conseguido una concurrencia real al valorarse sólo una oferta. Además, el propio PCAP limita también la concurrencia al requerir la acreditación de la clasificación, que la LCSP exige únicamente para presupuestos de licitación superiores a 350.000 euros (el presupuesto de licitación de este contrato es de 199.992 euros).
- El plazo de ejecución inicial se fija en 44 días naturales, existiendo un retraso final de más de 100 días imputables al contratista. Aunque se le exigen penalizaciones al contratista por un retraso de 116 días, se hace con posterioridad a la liquidación del contrato, cuando deberían haberse exigido con la certificación final de la obra.

Desde el punto de vista contable, es necesario destacar que el Ayuntamiento reconoce derechos en su presupuesto de ingresos en el ejercicio 2008, incluso antes de la adjudicación del contrato, por la totalidad del importe previsto a financiar (190.000 euros), tanto por la parte del Estado como por la de la Comunidad de Madrid.

El Ayuntamiento debería haber reconocido derechos en este ejercicio únicamente por la parte que la Comunidad haya reconocido (y notificado al Ayuntamiento) en su presupuesto de gastos (110.690 euros). El resto se debería haber reconocido en el ejercicio 2010, en el momento en que la Comunidad reconoce su obligación y se la notifica al Ayuntamiento.

II.3.3.3. Tecnificación y gestión deportiva

En el ejercicio 2008 la Consejería de Deportes subvenciona gastos del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix por importe total de 9.019 euros. Esta cantidad corresponde a transferencias de capital por la adquisición e instalación de desfibriladores en instalaciones deportivas (1.800 euros), así como por la compra de equipamiento deportivo (3.804 euros) y por la adecuación y mejora del pabellón de deportes (3.415 euros). Estas dos últimas actuaciones están encuadradas dentro de la convocatoria para el ejercicio 2008 de subvenciones para instalaciones deportivas en Ayuntamientos de menos de 10.000 habitantes.



Se han examinado los tres expedientes de subvenciones, sin que se hayan observado incidencias significativas en cuanto al procedimiento de concesión de la subvención y justificación del gasto.

En el aspecto contable hay que señalar que parte del equipamiento deportivo se ha contabilizado financieramente como gasto e imputado presupuestariamente al capítulo de gastos corrientes en bienes y servicios, cuando, por la naturaleza de la subvención recibida, debería haberse contabilizado como inmovilizado.

Por último, el Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix no dispone de un inventario actualizado y comprensivo de todos los bienes que componen su inmovilizado.

II.3.4. AYUNTAMIENTO DE VENTURADA

El Ayuntamiento de Venturada recibe subvenciones de la Comunidad en el ejercicio 2008 por los programas de 111 "Administración local", 604 "Medio ambiente urbano", 852 "Tecnificación y gestión deportiva", y por otros programas. En el cuadro 24 se refleja la totalidad de las subvenciones recibidas por dicho Ayuntamiento:

Cuadro 24
ACM. Desglose de las Obligaciones reconocidas por Subvenciones a
Venturada. Ejercicio 2008
(en euros)

Programa presupuestario	Total OR
111 "Administración local"	140.113
604 "Medio Ambiente Urbano"	91.782
852 "Tecnificación y gestión deportiva"	15.196
Otros programas:	94.404
303 "Comercio" 21.275	
517 "Gestión de Infraestructuras Educativas" 13.857	
702 "Ordenación e Inspección" 2.935	
803 "Bibliotecas y Patrimonio Bibliográfico" 1.511	
804 "Promoción y Difusión Cultural" 3.000	
806 "Turismo" 8.925	
855 "Juventud" 42.901	
Total	341.495

A continuación se expone el resultado del trabajo realizado en los programas presupuestarios objeto de análisis.



II.3.4.1. Administración local

Las obligaciones reconocidas por la Administración de la Comunidad con cargo a este programa presupuestario por subvenciones concedidas al Ayuntamiento de Venturada, corresponden a cuatro líneas de subvención diferentes: Dotación adicional al Fondo Regional de Cooperación Municipal (14.566 euros), subvenciones para gastos corrientes de Ayuntamientos (2.965 euros), subvenciones para inversiones en Ayuntamientos (96.161 euros) y subvenciones para inversiones en zonas verdes (26.421 euros).

Dotación adicional al Fondo Regional de Cooperación Municipal

Para el análisis de la justificación de la dotación adicional al Fondo Regional de Cooperación Municipal se ha seleccionado una muestra de facturas por un total de 8.070 euros. Según certificado del Secretario dichas facturas fueron aprobadas en Junta de Gobierno Local de 1 de septiembre de 2008. Sin embargo, revisado el libro de actas, no consta en el mismo la aprobación en dicha Junta de las citadas facturas, por lo que no se puede constatar que dichas facturas estén realmente aprobadas.

Subvenciones para gastos corrientes

La justificación de gastos corrientes se compone de dos facturas que, según certificado del Secretario del Ayuntamiento, han sido aprobadas en Junta de Gobierno Local de 1 de septiembre de 2008. Sin embargo, la revisión del libro de actas muestra que fueron aprobadas en fecha de 25 de febrero de ese mismo año.

Subvenciones para inversiones

El importe reconocido como subvenciones para inversiones en Ayuntamientos procede de las convocatorias de los ejercicios 2007 y 2008 para la instalación de la nueva red de alumbrado público.

En el ejercicio 2007, el importe del gasto, 48.080 euros, supera al que fija el TRLCAP para los contratos menores, por lo que se tramita como contrato de obras por procedimiento negociado sin publicidad, al que se presentan tres empresas, resultando adjudicataria la más económica. El expediente de contratación facilitado está incompleto, sin que conste la orden de inicio, certificado de existencia de crédito, informe jurídico, aprobación del gasto, pliegos y expediente, cartas de invitación a los licitadores, certificado de recepción de ofertas, ni ningún informe técnico. Tampoco consta la formalización del contrato, constitución de fianza, ni un PCAP en el que se debiera exigir la acreditación de la capacidad para contratar del licitador, así como los criterios de valoración de las ofertas.



En el ejercicio 2008, con la entrada en vigor de la LCSP, se aumenta el límite de los contratos menores, por lo que el gasto del ejercicio, 48.081 euros, se considera como contrato menor de obras.

En ambas facturas se vuelve a repetir la incidencia comentada para la justificación de la dotación adicional al Fondo Regional de Cooperación Municipal, ya que no consta la aprobación de las facturas en las actas de las Juntas de Gobierno Local a las que se refieren los certificados del Secretario.

Además, en ambos ejercicios la imputación presupuestaria del ingreso es incorrecta, ya que se reconocen derechos en el capítulo de transferencias corrientes en lugar de en el de transferencias de capital.

Subvenciones para inversiones en zonas verdes

Las inversiones en zonas verdes corresponden a la construcción de dos parques municipales. Ninguno de los contratos supera los límites establecidos en la LCSP, por lo que se tramitan como contratos menores.

La justificación del gasto comprende cinco facturas, que han sido analizadas, sin que se hayan encontrado incidencias.

Desde el punto de vista contable es necesario destacar lo siguiente:

- El reconocimiento de la obligación en el Ayuntamiento por el gasto realizado se produce, para dos de esas facturas, con anterioridad a la aprobación de las mismas.
- De nuevo la imputación presupuestaria del ingreso es incorrecta, ya que el Ayuntamiento reconoce todos los derechos por subvenciones como transferencias corrientes, sin considerar que algunas de ellas, entre las que se encuentra esta, son transferencias de capital.
- Financieramente, no en todos los casos se registra la inversión como inmovilizado, y, en cualquier caso, dichas inversiones no tienen reflejo en inventario.

II.3.4.2. Medio ambiente urbano

La Comunidad de Madrid reconoce en el ejercicio 2008 obligaciones por importe de 91.782 euros, por la parte justificada en dicho ejercicio de la inversión realizada por el Ayuntamiento de Venturada para la construcción de un punto limpio.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

En el Ayuntamiento se ha analizado el expediente de contratación de obras, la documentación justificativa del gasto, y la contabilización tanto del ingreso por la subvención recibida, como del gasto soportado por la ejecución de la obra.

Del análisis del expediente de contratación se derivan las siguientes incidencias:

- En un primer momento se tramita un contrato de obras por concurso, al que se presenta un único licitador, que es excluido por no presentar la documentación acreditativa de la capacidad para contratar de manera correcta. Sin embargo, no se ha podido comprobar el cumplimiento o no de este requisito, ya que el PCAP remite a un anexo del mismo en el que se concreta la documentación que deben presentar las empresas, no habiendo sido aportado dicho anexo.
- Tras declararse desierto el anterior procedimiento, se tramita un procedimiento negociado sin publicidad, al que se invita a cuatro empresas. En el expediente constan únicamente las ofertas de dos de las cuatro empresas, ninguna de las cuales cumple con el modelo establecido en el pliego, si bien se adjudica la obra a una de ellas.
- El expediente carece además de la siguiente documentación: informe de intervención, certificado de existencia de crédito, certificado de recepción de ofertas y acta de examen de la documentación administrativa que acredite la capacidad para contratar que exige el procedimiento negociado.
- Existe un retraso en la ejecución de la obra de tres meses, sin que por parte del Ayuntamiento se hayan exigido las penalidades correspondientes.
- La garantía definitiva se constituye un mes después de la formalización del contrato.
- Pese a que en el acta de recepción no constan observaciones, en el acta de comprobación material de la subvención, que es un mes posterior, se determina que están pendientes las acometidas de la red de saneamiento, red de agua y electricidad.

Analizada la documentación justificativa del gasto, se constata que las certificaciones primera y segunda se aprueban por la Junta de Gobierno Local con anterioridad a la entrada de la factura en el propio Ayuntamiento. Además, el pago de la certificación séptima es 100 euros superior al importe que figura en la certificación.

Por último, desde un punto de vista contable, el Ayuntamiento registra erróneamente tanto el reconocimiento del derecho como de las obligaciones.

El error de imputación del derecho es tanto temporal, ya que se reconoce por el total del importe concedido a finales del ejercicio 2007, cuando se publica la concesión de la subvención en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid; como económica, ya que se reconoce el derecho en el capítulo de transferencias corrientes en lugar de en el de transferencias de capital.



El reconocimiento de la obligación se contabiliza igualmente a finales del ejercicio 2007, de forma simultánea al reconocimiento del derecho, y por el mismo importe, sin que guarde relación con la ejecución del contrato. Además, a principios del ejercicio 2008 se reconocen obligaciones por el resto del presupuesto de adjudicación, no financiado por la Comunidad.

El Ayuntamiento no dispone de inventario actualizado, por lo que, si bien financieramente esta obra se registra como inmovilizado, no se inventaría.

II.3.4.3. Tecnificación y gestión deportiva

En el ejercicio 2008 la Consejería de Deportes subvenciona gastos del Ayuntamiento de Venturada por importe total de 15.196 euros. Esta cantidad corresponde a transferencias de capital por la adquisición e instalación de desfibriladores en instalaciones deportivas (1.800 euros), así como por la compra de equipamiento deportivo (677 euros), instalación de césped artificial en la pista de pádel (3.023 euros) y el cerramiento metálico y nueva puerta de acceso del polideportivo municipal (9.697 euros). Estas tres últimas actuaciones están encuadradas dentro de la convocatoria para el ejercicio 2008 de subvenciones para instalaciones deportivas en Ayuntamientos de menos de 10.000 habitantes.

Desde el punto de vista jurídico, ninguno de estos gastos supera el importe que marca la LCSP para sujetarse a la misma, tramitándose, por tanto, como contratos menores. No se han detectado incidencias en este aspecto.

Analizada la documentación justificativa de la subvención hay que señalar que las facturas que sirven como justificación a las subvenciones para instalaciones deportivas en Ayuntamientos de menos de 10.000 habitantes, no figuran como aprobadas en el acta de la Junta de Gobierno Local. Así, aunque en el certificado del Secretario consta que están aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 1 de octubre de 2008, esta afirmación no se corresponde con lo que figura en el libro de actas, en el que no se incluyen como aprobadas dichas facturas.

Desde el punto de vista contable, el reconocimiento del derecho en el presupuesto de ingresos se ha realizado en todos los casos en el capítulo de transferencias corrientes, cuando por su naturaleza deberían haberse registrado como transferencias de capital. Financieramente en algunas ocasiones se registra como gasto corriente y en otras como inmovilizado, si bien, como se ha comentado con anterioridad, no se inventarían los bienes adquiridos.

II.3.5. AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE ODÓN

Tal y como se refleja en el cuadro 20 anterior, el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón recibe subvenciones de la Administración de la Comunidad de Madrid en el ejercicio 2008 en los programas presupuestarios 116 "Seguridad", 906 "Voluntariado y



trabajador en un mes, situación no contemplada en el diseño de la hoja de cálculo, origina una diferencia de 319 euros, que han sido pagadas de más por la Comunidad.

Por lo que se refiere a las dotaciones unipersonales, la justificación de estos gastos consiste en la aportación de dos facturas, cuyo análisis ha resultado de conformidad.

II.3.5.2. Voluntariado y promoción social

La Administración de la Comunidad reconoce en el ejercicio 2008 obligaciones por importe de 322.655 euros por transferencias corrientes al Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, encuadrables dentro del programa de "Voluntariado y Promoción social". Este importe corresponde a subvenciones para gastos de personal (173.540 euros), programas (224.476 euros) y mantenimiento (10.459 euros), así como el descuento por la liquidación del ejercicio anterior (85.820 euros, por importes recibidos en 2007 y no gastados).

Gastos de personal

Las pruebas realizadas en el Ayuntamiento sobre la totalidad de retribuciones del ejercicio han confirmado la diferencia de 951 euros pagados de más al Ayuntamiento, tal y como refleja el cuadro 7 del apartado II.2.2.1 anterior, surgida por el criterio seguido por la Consejería para descontar las bajas.

Programas

El análisis de la justificación de las cantidades destinadas a programas ha puesto de manifiesto lo siguiente:

- Como ya se comentó en el apartado II.2.2 anterior, el certificado presentado como justificación del programa de prevención, inserción y promoción social informan sobre los importes que se encuentran en cada fase de ejecución, si bien la Consejería considera como certificados los gastos autorizados, en lugar de utilizar el importe pagado, por lo que no todos los gastos justificados están pagados en el ejercicio 2008.
- El programa de asistencia a domicilio se llevó a cabo en el ejercicio 2008 a través de una empresa, sustituyéndose más tarde por la prestación del servicio directamente por auxiliares que fundamentalmente procedían de dicha empresa. Para este segundo caso, se estableció un sistema de justificación de doble recibo, mediante el cual tanto el beneficiario último como la persona que presta el servicio justificaba que se había prestado y pagado el servicio. Si bien estas auxiliares deberían estar dadas de alta como trabajadores autónomos, el Ayuntamiento no ha comprobado este extremo, alegando que



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

no existe relación laboral con el Ayuntamiento. Sin embargo, el Ayuntamiento no puede abstraerse de esta circunstancia, máxime cuando estas auxiliares están incluidas en el circuito de control establecido.

- En el programa de prevención el Ayuntamiento certifica 3.622 euros que en realidad corresponden a teleasistencia, gasto no encuadrable en estas actuaciones.

Mantenimiento

De la documentación analizada, tanto en la Consejería como en el Ayuntamiento, no se han detectado incidencias.

II.3.5.3. Tecnificación y gestión deportiva

En el ejercicio 2008 la Consejería de Deportes reconoció obligaciones por importe de 2.105.385 euros, por transferencias de capital al Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón. Este importe corresponde a la compra e instalación de tres desfibriladores semiautomáticos (5.400 euros), así como a la construcción del pabellón de judo y deportes de dicho Ayuntamiento, actuación subvencionada a través de la firma de un Convenio de colaboración (2.099.985 euros).

El análisis de la primera de las actuaciones ha resultado de conformidad, habiéndose justificado el gasto de forma correcta y con el adecuado reflejo en la contabilidad del Ayuntamiento, tanto desde el punto de vista presupuestario como patrimonial. Únicamente hay que objetar que el Ayuntamiento no dispone de un inventario actualizado y comprensivo de todos los bienes que forman su inmovilizado, por lo que dichos desfibriladores no están inventariados.

Asimismo, se ha fiscalizado el procedimiento de contratación para la ejecución de las obras de construcción del pabellón de judo y deportes asociados del Ayuntamiento. El resultado del análisis del expediente de contratación se recoge en los párrafos siguientes.

Los antecedentes de esta obra se encuentran en dos convenios de colaboración, suscritos por el Ayuntamiento con la Consejería de Cultura y Deportes de la Comunidad de Madrid y con la Federación Madrileña de Judo y Deportes Asociados, respectivamente, durante el año 2005. Este último especificaba que el Ayuntamiento aprobaría el proyecto de obras entregado por la Federación.

La Intervención municipal reparó el pago de los honorarios por la redacción del proyecto ya que, en su criterio, dicho abono correspondía a la Federación, que fue quien contrató el proyecto, y no al Ayuntamiento. Sin embargo, el Concejal de Obras Públicas solicitó la modificación de los pliegos del expediente de obras, en el sentido de que se incluyese la obligación del adjudicatario del mismo de pagar los gastos



asociados a la ejecución de la obra, entre ellos, los de redacción del proyecto y dirección de obra, que han sido abonados por el Ayuntamiento a la empresa contratista de las obras en las sucesivas certificaciones de obra.

Las actuaciones preparatorias de estas obras, proyecto, supervisión y replanteo previo, sufrieron diversas incidencias que demuestran falta de precisión y rigor y de una previsión adecuada en la preparación del contrato:

- No consta en el expediente que la falta de supervisión del proyecto, puesta de manifiesto por el Jefe de los Servicios Jurídicos y Rentas Municipales, se haya subsanado.
- El proyecto fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, pese a la discrepancia de la Jefa de Servicio de Obras Públicas y Urbanismo municipal.
- Tampoco consta en el expediente que se haya celebrado el acto de replanteo previo, cuya ausencia, de haberse producido, debió originar la nulidad del expediente subsiguiente.

Por lo que se refiere al procedimiento de contratación, la Intervención municipal y el Jefe de los Servicios Jurídicos y Rentas municipales consideraron que "la tramitación de urgencia del expediente no se justifica y no se ajusta a lo previsto en el artículo 71 TRLCAP", pese a lo cual la Junta de Gobierno Local aprobó dicha tramitación que redujo a la mitad (13 días naturales) el plazo de presentación de proposiciones al concurso que a continuación se celebró.

De los criterios de adjudicación utilizados, el de mayor ponderación, 60%, era el de las mejoras a la obra, cuya detallada descripción debía ser objeto de un proyecto singular a presentar por los licitadores, pese al mínimo plazo de publicidad establecido. Solamente se presentaron dos proposiciones al concurso, resultando adjudicatario el empresario que presentó las mejoras solicitadas.

La propuesta de adjudicación de la Mesa de contratación se formuló con el voto en contra de dos de los vocales, la abstención de otros dos y el voto favorable de los dos restantes, siendo aprobada por el voto de calidad de la Presidenta-Alcaldesa. Carece de sentido la negativa a emitir su voto de dos de los vocales de la Mesa, ya que la abstención en un procedimiento administrativo solamente puede realizarse si concurre causa legal para ello (artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

El contrato estableció un plazo de ejecución de 12 meses, pero a los tres meses del comienzo de la ejecución de las obras la contratista solicitó una ampliación del plazo de ejecución de dos meses por las lluvias caídas y por defectos del proyecto que no había contemplado las grandes cantidades de escombros que aparecieron en el solar. Que las lluvias caídas fuesen de un volumen anormalmente superior a las habituales no se justificó en el expediente y las deficiencias del proyecto que hacían necesario aportar nuevas soluciones constructivas no debieron ocasionar una prórroga, sino que debieron, en todo caso, fundamentar una modificación de aquél.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

En noviembre de 2007 el arquitecto director de las obras propuso una modificación del proyecto original por un importe de 790.000 euros, debida a imprecisiones del proyecto inicial y a actuaciones exigidas para llevar a cabo las propuestas de mejora ofrecidas por la empresa adjudicataria. Esas propuestas de mejora, determinantes de la adjudicación a su favor, ya tendrían que haber estado detalladas en el proyecto que presentó con su oferta.

En enero de 2008, la contratista comunicó su intención de paralizar las obras ante el impago de las certificaciones expedidas hasta ese momento. Asimismo, puso de manifiesto que debía aprobarse la modificación del proyecto original y que había ejecutado algunas de las partidas que deben incluirse en dicha modificación pese a no haber sido todavía aprobada.

El expediente fue aprobado por la Junta de Gobierno Local sin haber sido sometido a la fiscalización previa de la Intervención, la cual puso de relieve esta irregularidad, añadiendo que, por su parte, no se certifica la existencia de crédito adecuado y suficiente y denunciando la nulidad de pleno derecho de los acuerdos adoptados.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

III.1. CONCLUSIONES

III.1.1. SOBRE EL ANÁLISIS GENERAL DE LAS TRANSFERENCIAS A CORPORACIONES LOCALES

Los artículos presupuestarios 46 y 76 del presupuesto de gastos de la Administración de la Comunidad de Madrid recogen las transferencias corrientes y de capital concedidas a Corporaciones locales, con el objeto de financiar tanto los gastos de explotación o actividades ordinarias de los mismos, como las inversiones u operaciones de capital a realizar por éstos.

Las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2008 en estos dos artículos presupuestarios son de 284.012.520 euros, cuyos beneficiarios son los 179 Ayuntamientos de la Comunidad (236.552.659 euros), 37 Mancomunidades (15.980.401 euros), y otros beneficiarios (31.479.460 euros). Dentro de estos últimos se encuadran las obligaciones reconocidas con cargo al programa "Medio ambiente urbano" para la gestión y tratamiento de residuos sólidos urbanos, por un total de 22.514.854 euros, así como los pagos a la empresa pública ARPEGIO, Áreas de Promoción Empresarial, S.A., que se encarga de realizar directamente una serie de obras encuadradas en el programa 111 "Administración local", por importe total de 8.843.325 euros. Puesto que estas últimas actuaciones se llevan a cabo a través de contratos gestionados directamente por la Comunidad de Madrid, su imputación presupuestaria no es correcta, ya que se deberían haber registrado como gastos corrientes y como gastos de inversión, respectivamente (apartado II.1).



III.1.2. SOBRE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS SELECCIONADOS

En esta fiscalización se han analizado los cinco programas de mayor importancia cuantitativa, ya que representan en su conjunto el 90% de las obligaciones reconocidas netas totales de las transferencias corrientes y de capital a Corporaciones locales en los presupuestos de la Administración de la Comunidad de Madrid. Las conclusiones obtenidas del análisis efectuado en la sede de las Direcciones generales que gestionan estos programas se exponen en los párrafos siguientes.

1. El programa presupuestario 116 "Seguridad", en el que se reconocen obligaciones en el ejercicio 2008 por un total de 90.807.601 euros, está gestionado por la Dirección General de Seguridad e Interior, dependiente de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.

La gestión de este programa se lleva a cabo a través de convenios con Ayuntamientos, según los cuales la Comunidad de Madrid asume la financiación de gastos de retribuciones, cuotas de Seguridad Social y dotaciones unipersonales de armamento y uniformes, de los efectivos que integran las Brigadas Especiales de Seguridad de la Comunidad de Madrid (BESCAM).

Para justificar los gastos de personal, la Dirección General de Seguridad e Interior ha diseñado y puesto a disposición de los Ayuntamientos una hoja de cálculo que ha facilitado a los mismos la forma de justificar, reduciendo el margen de error en dicha justificación, definiendo los criterios a tener en cuenta y mejorando el control sobre la misma.

El análisis de los gastos de personal realizado ha resultado de conformidad, salvo por las incidencias recogidas en el apartado II.2.1.1, entre las que cabe destacar el error producido en la liquidación del ejercicio 2007 del Ayuntamiento de Getafe, por el que no se tiene en cuenta un anticipo realizado, lo que supone que el Ayuntamiento recibe 314.386 euros por duplicado, pendiente de regularizar. Por otra parte, además de los retrasos en la justificación de muchos Ayuntamientos, se han detectado numerosos errores en la consignación de las bajas en la hoja de cálculo por parte de los Ayuntamientos, lo que origina que la Comunidad de Madrid ha pagado 14.903 euros de más, en su conjunto, a varios Ayuntamientos, con el detalle que figura en el cuadro 5 del informe (apartado II.2.1.1).

Por lo que se refiere a las dotaciones unipersonales, además de los retrasos en la justificación, incidencia común también a la de los gastos de personal, se ha detectado algún gasto que no se considera subvencionable, bien por la fecha de la factura, o la naturaleza del mismo (apartado II.2.1.2).

2. La Dirección General de Voluntariado y Promoción Social, dependiente de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, gestiona el programa 906 "Voluntariado y Promoción Social", en el que se reconocen obligaciones en el ejercicio 2008 por importe total de 88.346.541 euros.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

La gestión de los centros sociales de atención primaria, que es uno de los fines prioritarios de este programa, es competencia de los Entes locales. Dichos entes firman convenios de colaboración con vigencia para cada ejercicio con la Comunidad de Madrid, por la que ésta se compromete a financiar un porcentaje (entre el 66% y el 95%) del presupuesto que cada centro destina a cubrir sus gastos de personal, mantenimiento y ejecución de programas definidos en el convenio.

El convenio exige que la justificación de los gastos haga referencia al mandamiento de pago y desglose los mismos en función de su naturaleza, si bien no en todos los casos se cumplen estos requisitos, tal como detalla el informe en su apartado II.2.2, habiéndose comprobado que en muchos casos el pago no se produce hasta el ejercicio 2009 ó 2010. Además, como incidencia de carácter general para los tres tipos de gastos, es necesario destacar los retrasos en la justificación presentada.

En la justificación de los gastos de personal, la Consejería aplica un criterio poco riguroso en el descuento de las bajas, computando únicamente meses naturales completos. La aplicación de este criterio ha originado que la Comunidad haya pagado 47.988 euros de más en conjunto a doce Ayuntamientos, con el desglose que figura en el cuadro 7 de este informe. Además, las justificaciones presentadas por el centro de acogida de niños de Fuenlabrada y por la Mancomunidad de Servicios Sociales 2016 no incluyen una relación individualizada de las retribuciones abonadas al personal, por lo que no ha sido posible verificar la correcta o incorrecta aplicación de las cláusulas de los convenios. Por otra parte, Alcorcón y Boadilla del Monte incluyen en la certificación más trabajadores de los que indica el convenio que, por tanto, no deberían haber sido subvencionados (apartado II.2.2.1).

En la justificación de los gastos por programas, varios Ayuntamientos incumplen con el requisito de presentar el justificante del pago efectivo a empresas o instituciones concertadas, exigido para el caso de prestaciones básicas gestionadas en colaboración con terceros (apartado II.2.2.2).

En la justificación del gasto por mantenimiento, además de la falta de acreditación del pago, el análisis efectuado ha puesto de manifiesto determinados gastos certificados por los Ayuntamientos, de difícil encaje dentro del mantenimiento asociado al funcionamiento de los centros, que aparecen detallados en el apartado II.2.2.3.

3. El programa 111 "Administración local" está gestionado por la Dirección General de Cooperación con la Administración Local, dentro de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior. La Comunidad de Madrid ha reconocido obligaciones en los artículos 46 y 76 de su presupuesto de gastos por un total de 39.875.227 euros en el ejercicio 2008.

La cooperación de la Comunidad de Madrid con la Administración local se lleva a cabo fundamentalmente a través de las actuaciones derivadas del Programa Regional de Inversiones y Servicios de la Comunidad de Madrid (PRISMA).



Además de estas actuaciones, desde el programa "Administración local" se gestionan otra serie de ayudas que complementan los planes plurianuales, que aparecen detalladas en el cuadro 8 del informe. Todas ellas han sido analizadas.

Con carácter general para todas las líneas de subvención asociadas a este programa presupuestario, se han observado incoherencias entre las fechas de presentación de la justificación con las fechas de los documentos en ella contenidos, así como entre los plazos derivados de la ejecución material de las inversiones con los que se desprenden de la documentación aportada. Asimismo, se han detectado algunas facturas en las que no existe una vinculación inequívoca con la actuación que se subvenciona (apartado II.2.3).

En cuanto a las transferencias de capital por el PRISMA 2006 y 2007, la mayor parte de las obligaciones reconocidas derivan de pagos efectuados a ARPEGIO, Áreas de Promoción Empresarial, S.A. que debieran haber sido imputadas al capítulo de inversiones. Lo mismo se puede decir de los suministros y proyectos supramunicipales, que se imputan al capítulo de transferencias, cuando son obras ejecutadas directamente por la Comunidad y entregadas una vez finalizadas al Ayuntamiento. Además, analizados los expedientes de contratación de los dos proyectos supramunicipales, se ha observado falta de rigor y precisión en algunas de las actuaciones preparatorias que determinaron importantes retrasos e incrementos del coste final (apartado II.2.3.6).

4. El programa presupuestario 604 "Medio Ambiente Urbano", en el que se reconocen obligaciones en el ejercicio 2008 por un total de 23.190.950 euros, está gestionado por la Dirección General de Medio Ambiente, dependiente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Las transferencias concedidas a Corporaciones locales a través de este programa son, tanto de naturaleza corriente, para la explotación de las infraestructuras propias destinadas al tratamiento de residuos urbanos, como de capital, para la construcción y equipamiento de puntos limpios.

Para la gestión de los residuos sólidos urbanos la Comunidad de Madrid formalizó en el ejercicio 2000 cinco contratos de gestión de servicios públicos, que fueron posteriormente prorrogados. Al contratar la Comunidad directamente con empresas, la imputación presupuestaria es inadecuada, ya que deberían haberse imputado al capítulo de gastos corrientes en bienes y servicios, en lugar de registrarse como transferencias corrientes.

En el análisis de los cinco contratos antes referidos se han detectado algunas incidencias que se detallan en el apartado II.2.4.1. En concreto, se han producido errores en el cálculo de la revisión de precios en el contrato de apoyo para la recogida y transporte de residuos urbanos municipales de la Sierra Norte, por el que se ha aplicado un exceso de facturación de 50.082 euros para el ejercicio 2007 y de 52.236 euros para el ejercicio 2008, que ha recibido de más la empresa adjudicataria. En sentido contrario, en el contrato



de explotación de las instalaciones de transferencia y eliminación de residuos urbanos para la zona sur, la empresa adjudicataria ha facturado un importe menor en 85.575 euros correspondiente al ejercicio de 2007, ya que ha facturado por la variación de tonelaje en 2005 con respecto a las previsiones del contrato, en lugar de considerar la variación en el ejercicio 2008.

Las transferencias de capital de este programa presupuestario en el ejercicio 2008 corresponden a ayudas de las convocatorias de los ejercicios 2005 y 2006 para la construcción de puntos limpios. En el análisis de la documentación facilitada no se han detectado deficiencias significativas (apartado II.2.4.2).

5. El programa 852 "Tecnificación y gestión deportiva" está gestionado por la Dirección General de Deportes, dependiente en el ejercicio 2008 de la Consejería de Deportes. El total de obligaciones reconocidas por este tipo de ayudas, 13.046.974 euros, todas ellas dentro del capítulo de transferencias de capital, derivan de actuaciones que se articulan a través de cuatro convocatorias de ayudas a municipios, así como de convenios con dos Ayuntamientos.

Las cuatro líneas de subvención tienen como finalidad la implantación de césped artificial en campos de fútbol, la financiación de inversiones en instalaciones deportivas municipales para los Ayuntamientos con escasa dimensión, el suministro e instalación de desfibriladores semiautomáticos, y la construcción de pistas de pádel.

El análisis de la documentación que soporta este tipo de ayudas ha puesto de manifiesto la existencia de incoherencias entre los plazos de ejecución fijados en las adjudicaciones de los contratos con los que se desprenden de las actas de recepción, certificaciones y facturas. Además, no siempre el fedatario municipal que efectúa las certificaciones es el Secretario del Ayuntamiento, como exigen las bases reguladoras, y no siempre se acredita el cumplimiento de la legislación en materia de contratación. La falta de determinados documentos en la justificación presentada se detalla en el apartado II.2.5.1 para cada línea de subvención.

La Comunidad de Madrid subvenciona igualmente la cubierta del velódromo municipal de Galapagar, así como la construcción del pabellón deportivo de judo y deportes asociados de Villaviciosa de Odón, ayudas que se articulan a través de la firma de sendos convenios con los citados Ayuntamientos.

En las cláusulas de los convenios analizados figura la constitución de una Comisión técnica de seguimiento de los mismos, encargada de realizar el seguimiento de las inversiones previstas en el convenio, verificando el cumplimiento de todas las obligaciones contempladas en el articulado. No se ha aportado ninguna documentación que acredite la celebración de reuniones de esta Comisión, que, según los convenios, han de realizarse al menos una vez al año. Por último, para los convenios celebrados en el ejercicio 2007 no



se ha acreditado la remisión a la Consejería de Presidencia de copia autenticada de los mismos (apartado II.2.5.2).

III.1.3. SOBRE LOS AYUNTAMIENTOS SELECCIONADOS

Además de los trabajos de fiscalización realizados en las Direcciones generales que gestionan los cinco programas presupuestarios seleccionados, se han visitado cinco Ayuntamientos, seleccionados por concurrir en ellos varios de los programas analizados, y atendiendo a otros criterios como el importe recibido, tamaño o naturaleza de las actuaciones realizadas con las subvenciones recibidas. El resultado del análisis realizado se recoge a continuación.

1. En el Ayuntamiento de Alcalá de Henares se han analizado las ayudas procedentes de los programas presupuestarios "Seguridad" (4.418.418 euros) y "Voluntariado y Promoción social" (1.805.316 euros).

En el programa de "Seguridad" se ha detectado una baja de 17 días en septiembre por accidente de trabajo, que no ha sido incluida en la justificación presentada a la Dirección General de Seguridad e Interior. Esta situación ha provocado que ésta no descuente el importe correspondiente a dicha baja, por lo que la Comunidad ha subvencionado 867 euros de más, que no han supuesto gasto para el Ayuntamiento (apartado II.3.1.1).

El certificado que remite el Ayuntamiento para justificar los gastos de personal del programa "Voluntariado y Promoción social" con las fechas de baja del personal del Centro de Servicios Sociales y el personal sustitutorio, incluye únicamente las bajas por maternidad, sin incluir el resto de las bajas. Tras las pruebas realizadas en el Ayuntamiento sobre una muestra que incluía la totalidad del primer semestre de 2008, se ha constatado la existencia de bajas distintas a las de maternidad, que supondrían un descuento total de 9.954 euros, que el Ayuntamiento no ha comunicado, y por tanto, la Consejería no ha aplicado.

En la justificación de los gastos de programas del Centro de Servicios Sociales se han detectado ciertas incongruencias en las fechas de algunos documentos. Además, no siempre los gastos justificados se refieren a mandamientos de pago como exige el Convenio, habiéndose localizado un gasto en el que el importe justificado y computado por la Consejería (20.000 euros) corresponde a la fase de autorización del gasto, mientras que el resto de las fases se reduce a 17.442 euros, por lo que habría que descontar la diferencia. Por último, existe un gasto de 6.000 euros que corresponde al ejercicio 2009 (apartado II.3.1.2).

2. En el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz se han analizado las ayudas procedentes de los programas presupuestarios "Seguridad" (3.255.636 euros), "Voluntariado y Promoción social" (1.396.730 euros), "Administración local" (223.828 euros) y "Tecnificación y gestión deportiva" (3.600 euros).



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

El análisis realizado sobre los gastos incluidos dentro del programa presupuestario de "Seguridad" ha resultado de conformidad, habiéndose únicamente confirmado los errores en la consignación de las bajas ya detectados en la revisión realizada en la Consejería (apartado II.3.2.1).

En el programa de "Voluntariado y Promoción social" se han encontrado bajas no comunicadas para 17 trabajadores, que supondrían un descuento total de 11.792 euros, que el Ayuntamiento no ha comunicado, y por tanto, la Consejería no ha aplicado.

El procedimiento de justificación y control de las subvenciones gestionadas por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz en el programa de emergencia social no es adecuado, ya que, siendo estas ayudas entregadas directamente al beneficiario último, no se incorpora ningún tipo de comprobación que asegure que el dinero recibido haya sido realmente aplicado a la finalidad para la que fue concedido. Además, el análisis realizado sobre una muestra de este tipo de gastos constata que en dos casos el mandamiento de pago es de 2009 (por importe de 13.089 euros), y en tres casos la factura es aprobada por Junta de Gobierno Local con posterioridad al reconocimiento de la obligación (apartado II.3.2.2).

Las subvenciones del programa de "Administración local" se destinan a la construcción del Centro de Salud Pública, del que se ha analizado el expediente completo de contratación, tramitado entre los ejercicios 2004 y 2006. Los contratos de dirección facultativa y dirección técnica, ambos contratos de servicios adjudicados por importe de 13.723 euros cada uno, se tramitan como contratos menores, omitiéndose el procedimiento legalmente establecido en el TRLCAP para los contratos de importe superior a 12.020 euros. Además, algunos de los criterios que figuran en el PCAP del contrato de ejecución de obras son inconcretos, tanto en su definición como en su posterior aplicación. Desde un punto de vista contable, los documentos de reconocimiento de la obligación de las certificaciones tercera y cuarta del contrato de ejecución de obras, son anteriores a la fecha de aprobación de las facturas que soportan dicho gasto (apartado II.3.2.3).

Las ayudas recibidas del programa "Tecnificación y Gestión deportiva" se destinan a la adquisición e instalación de un desfibrilador. Desde una perspectiva contable, el Ayuntamiento registra inadecuadamente la subvención recibida en el capítulo de transferencias corrientes, en lugar de en el de transferencias de capital. Además, el Ayuntamiento no dispone de un inventario actualizado y comprensivo de todos sus bienes (apartado II.3.2.4).

3. En el Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix se han analizado las ayudas procedentes de los programas presupuestarios "Seguridad" (910.425 euros), "Administración local" (1.336.378 euros) y "Tecnificación y gestión deportiva" (9.019 euros).

En el análisis de los gastos de personal del programa de "Seguridad" se han detectado diversas bajas no comunicadas por el Ayuntamiento, que suponen



una diferencia de 1.361 euros pagados de más por la Consejería. Por lo que se refiere a las dotaciones unipersonales de los efectivos, la compra se tramita a través de un procedimiento negociado sin publicidad, en el que no se ha cumplido el principio de concurrencia que persigue la ley, ni se han determinado las condiciones mínimas para acreditar la solvencia económica y financiera, y profesional y técnica (apartado II.3.3.1).

En el análisis de la muestra del programa "Administración local" se han detectado 16 facturas por un total de 80.275 euros correspondientes a gastos corrientes del PRISMA 2006 y 2007, que, por su naturaleza, no deberían haberse considerado subvencionables. Además, una factura por importe de 7.990 euros, por marcaje y señalización de campos, ha sido ya utilizada como justificación para otra subvención de instalaciones deportivas de Ayuntamientos de menos de 10.000 habitantes, concedida por la Consejería de Deportes, por lo que no se puede considerar para justificar esta ayuda.

En las obras por la adecuación de las rotondas de entrada al municipio se ha limitado el principio de concurrencia no sólo con la tramitación del procedimiento inicial por urgencia sin justificación, sino también porque no se ha conseguido una concurrencia real al valorarse sólo una oferta, además de por la acreditación de la clasificación exigida en el PCAP.

Desde el punto de vista contable, el Ayuntamiento reconoce derechos en su presupuesto de ingresos en el ejercicio 2008, incluso antes de la adjudicación del contrato, por la totalidad del importe previsto a financiar (apartado II.3.3.2).

Las ayudas en el programa de "Tecnificación y gestión deportiva" corresponden a la compra de un desfibrilador, a la compra de equipamiento deportivo y a la adecuación y mejora del pabellón de deportes. La justificación del gasto ha sido correcta, si bien se producen errores contables, ya que parte del equipamiento deportivo se contabiliza financieramente como gasto y se imputa presupuestariamente al capítulo de gastos corrientes en bienes y servicios, cuando, por la naturaleza de la subvención recibida, debería haberse contabilizado como inmovilizado. Además, el Ayuntamiento no dispone de un inventario actualizado y comprensivo de todos los bienes que componen su inmovilizado (apartado II.3.3.3).

4. En el Ayuntamiento de Venturada se han analizado las ayudas procedentes de los programas presupuestarios "Administración local" (140.113 euros), "Medio ambiente urbano" (91.782 euros) y "Tecnificación y gestión deportiva" (15.196 euros).

En la justificación de las subvenciones del programa "Administración local" se han observado las siguientes incidencias: no consta la aprobación de varias de las facturas en las actas de las Juntas de Gobierno Local a las que se refieren los certificados del Secretario; el expediente de contratación facilitado de la instalación de la nueva red de alumbrado público es incompleto; la imputación presupuestaria del ingreso es siempre como transferencias corrientes, cuando



muchas de ellas son transferencias de capital; financieramente no en todos los casos las inversiones se registran como inmovilizado; el Ayuntamiento no dispone de inventario actualizado y comprensivo de todos sus bienes (apartado II.3.4.1).

Las ayudas procedentes del programa "Medio Ambiente urbano" se destinan a la construcción de un punto limpio. El análisis del expediente de contratación pone de manifiesto la ausencia de determinada documentación, así como retrasos en la ejecución de la obra sin la exigencia de las correspondientes penalidades, entre otras incidencias.

Analizada la documentación justificativa del gasto, se constata que las certificaciones primera y segunda se aprueban por la Junta de Gobierno Local con anterioridad a la entrada de la factura en el propio Ayuntamiento. Además, el pago de la certificación séptima es 100 euros superior al importe que figura en la certificación. Desde un punto de vista contable, el Ayuntamiento registra erróneamente tanto el reconocimiento del derecho como de las obligaciones (apartado II.3.4.2).

En la justificación de las ayudas del programa "Tecnificación y gestión deportiva" se repiten las deficiencias señaladas para otros programas, tales como la falta de acreditación de la aprobación de las facturas, contabilización incorrecta y ausencia de inventario (apartado II.3.4.3).

5. En el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón se han analizado las ayudas procedentes de los programas presupuestarios "Seguridad" (1.463.851 euros), "Voluntariado y Promoción social" (322.655 euros), y "Tecnificación y gestión deportiva" (2.105.385 euros).

El análisis realizado sobre los gastos incluidos dentro del programa presupuestario de "Seguridad" ha resultado de conformidad, habiéndose únicamente confirmado los errores en la consignación de las bajas ya detectados en la revisión realizada en la Consejería (apartado II.3.5.1).

El programa de asistencia a domicilio, dentro de las actuaciones subvencionadas por el programa presupuestario de "Voluntariado y Promoción social" se lleva a cabo, en parte, por auxiliares a los que se paga como autónomos, si bien el Ayuntamiento no ha comprobado que estén dadas de alta como tales. En el programa de prevención el Ayuntamiento certifica 3.622 euros que corresponden a teleasistencia, gasto no encuadrable en estas actuaciones (apartado II.3.5.2).

Las ayudas en el programa de "Tecnificación y gestión deportiva" corresponden a la compra de tres desfibriladores y a la construcción del Pabellón de judo y deportes asociados de este Ayuntamiento. El análisis de la primera de las actuaciones ha resultado de conformidad, si bien el Ayuntamiento no dispone de un inventario actualizado y comprensivo de todos los bienes que componen su inmovilizado. Por lo que se refiere a la



construcción del pabellón, en el expediente de contratación se han advertido diversas anomalías que aparecen detalladas en el apartado II.3.5.3.

III.2. RECOMENDACIONES

Como consecuencia de lo expuesto en la fiscalización realizada, se recomienda a la Comunidad de Madrid lo siguiente:

1. Elaborar un proyecto de ley que modifique la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, actualizando su contenido, especialmente en todos aquellos aspectos en los que se oponga a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), más reciente. Hay que tener en cuenta que la LGS incluye a las Comunidades autónomas, entre otros subsectores, en el ámbito subjetivo de aplicación de la misma y en la Disposición transitoria primera señala la procedencia de adecuar la normativa reguladora de las subvenciones al régimen jurídico establecido.
2. Instar a los Ayuntamientos a que sean rigurosos con la información contenida en los certificados suministrados.
3. Revisar, al menos muestralmente, la realidad de los certificados enviados por los Ayuntamientos, al haberse comprobado que no siempre éstos facilitan información exacta.
4. Revisar de oficio la posible concurrencia de subvenciones en el ámbito de la propia Comunidad, a través del Registro de Subvenciones o cualquiera otra información de que pudieran disponer. Todo ello sin perjuicio de que los Ayuntamientos continúen certificando la no concurrencia de subvenciones.
5. Flexibilizar los plazos de justificación establecidos en los convenios, así como en las bases reguladoras de las subvenciones, de tal forma que sean realistas y permitan a los Ayuntamientos ejecutar y justificar en el plazo previsto.
6. Si los plazos establecidos son realistas, ser exigentes con el cumplimiento de los plazos por parte de los Ayuntamientos, estudiando la aplicación de medidas que obliguen a los Ayuntamientos a justificar en plazo, tales como la retención de las ayudas sucesivas, entre otras posibilidades.
7. Recoger en los convenios y en las bases reguladoras todas los extremos contemplados en la justificación de cada una de las ayudas, como la posibilidad de concesión de prórrogas en la justificación o la de que los pagos a beneficiarios finales se produzcan en ejercicios sucesivos, previsión que facilitaría la labor posterior del gestor. Si no se recogen dichas excepciones, se debe aplicar el criterio general seguido en la legislación de subvenciones.



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

IV. ANEXOS

ÍNDICE DE ANEXOS

- I. Distribución por Ayuntamientos de las obligaciones reconocidas por la ACM en concepto de transferencias a CCLL.
- II. Distribución por Mancomunidades de las obligaciones reconocidas por la ACM en concepto de transferencias a CCLL.
- III. Distribución por "Otros beneficiarios" de las obligaciones reconocidas por la ACM en concepto de transferencias a CCLL.
- IV. Programa 116 "Seguridad". Distribución por Ayuntamientos de las obligaciones reconocidas netas.
- V. Programa 906 "Voluntariado y promoción social". Distribución por Ayuntamientos de las obligaciones reconocidas netas.
- VI. Programa 111 "Administración local". Fondo Regional de Cooperación Municipal. Distribución por Ayuntamientos de las obligaciones reconocidas netas.
- VII. Programa 111 "Administración local". Dotación adicional al Fondo Regional de Cooperación Municipal. Distribución por Ayuntamientos de las obligaciones reconocidas netas.
- VIII. Programa 111 "Administración local". Subvenciones para gastos corrientes. Distribución por Ayuntamientos de las obligaciones reconocidas netas.
- IX. Programa 111 "Administración local". Subvenciones para mantenimiento del puesto de Secretario-Interventor. Distribución por Ayuntamientos de las obligaciones reconocidas netas.
- X. Programa 111 "Administración local". Plan de Cooperación de Obras y Servicios de competencia municipal. Distribución por Ayuntamientos de las obligaciones reconocidas netas.
- XI. Programa 111 "Administración local". Subvenciones para inversiones. Distribución por Ayuntamientos de las obligaciones reconocidas netas.
- XII. Programa 111 "Administración local". Subvenciones para inversiones en zonas verdes. Distribución por Ayuntamientos de las obligaciones reconocidas netas.
- XIII. Programa 852 "Tecnificación y gestión deportiva". Distribución de las obligaciones reconocidas netas por inversiones en infraestructuras deportivas municipales en Ayuntamientos de menos de 10.000 habitantes.
- XIV. Programa 852 "Tecnificación y gestión deportiva". Distribución por Ayuntamientos de las obligaciones reconocidas netas por suministro e instalación de desfibriladores semiautomáticos.

**DISTRIBUCIÓN POR AYUNTAMIENTOS DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS POR LA ACM
EN CONCEPTO DE TRANSFERENCIAS A CCLL
(en euros)**

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	IMPORTE LÍQUIDO
AJALVIR	694.024,96
ALAMEDA DEL VALLE	236.194,42
ALCALA DE HENARES	6.851.812,65
ALCOBENDAS	5.858.399,87
ALCORCON	7.689.276,22
ALDEA DEL FRESNO	112.358,06
ALGETE	1.471.630,25
ALPEDRETE	1.547.964,96
AMBITE	94.366,22
ANCHUELO	232.880,47
ARANJUEZ	2.601.419,78
ARGANDA DEL REY	4.040.634,38
ARROYOMOLINOS	866.831,37
BATRES	236.815,08
BECERRIL DE LA SIERRA	707.084,49
BELMONTE DE TAJO	243.857,51
BERZOSA DE LOZOYA	320.692,96
BOADILLA DEL MONTE	2.079.441,60
BRAJOS	184.730,97
BREA DEL TAJO	256.402,07
BRUNETE	1.079.056,80
BUITRAGO DE LOZOYA	420.422,97
BUSTARVIEJO	254.177,49
CABANILLAS DE LA SIERRA	117.553,61
CADALSO DE LOS VIDRIOS	101.129,77
CAMARMA DE ESTERUELAS	135.902,94
CAMPO REAL	242.908,97
CANENCIA	233.835,10
CARABAÑA	681.053,99
CASARRUBUELOS	293.692,70
CENICIENTOS	311.989,68
CERCEDILLA	452.993,62
CERVERA DE BUITRAGO	72.385,61
CIEMPOZUELOS	940.093,50
COBEÑA	119.513,28
COLMENAR DE OREJA	212.624,88
COLMENAR DEL ARROYO	102.516,55
COLMENAR VIEJO	2.573.933,89
COLMENAREJO	130.715,05
COLLADO MEDIANO	381.743,32
COLLADO VILLALBA	3.559.393,22
CORPA	223.056,68
COSLADA	4.981.596,81
CUBAS DE LA SAGRA	537.705,23
CHAPINERIA	133.622,06
CHINCHON	598.074,76

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	IMPORTE LÍQUIDO
DAGANZO DE ARRIBA	919.071,15
EL ALAMO	478.273,11
EL ATAZAR	46.502,35
EL BERRUECO	353.000,40
EL BOALO	712.704,91
EL ESCORIAL	1.281.438,22
EL MOLAR	539.756,82
EL VELLÓN	266.812,99
ESTREMERÁ	191.981,22
FRESNEDILLAS	199.939,95
FRESNO DE TOROTE	281.344,26
FUENLABRADA	6.798.160,01
FUENTE EL SAZ DE JARAMA	929.674,72
FUENTIDUEÑA DE TAJO	812.251,74
GALAPAGAR	3.272.724,03
GARGANTA DE LOS MONTES	230.405,37
GARGANTILLA DEL LOZOYA Y PINILLA DE BUITRAGO	208.588,15
GASCONES	103.664,56
GETAFE	7.986.823,86
GRIÑÓN	598.793,95
GUADALIX DE LA SIERRA	639.509,62
GUADARRAMA	1.118.326,29
HORCAJO DE LA SIERRA	226.763,59
HORCAJUELO DE LA SIERRA	126.409,94
HOYO DE MANZANARES	556.683,13
HUMANES DE MADRID	1.247.590,63
LA ACEBEDA	85.235,67
LA CABRERA	685.879,38
LA HIRUELA	119.690,17
LA SERNA DEL MONTE	36.122,23
LAS ROZAS DE MADRID	3.797.950,91
LAS ROZAS DE PUERTO REAL	161.248,67
LEGANES	6.778.545,39
LOECHES	496.551,28
LOS MOLINOS	165.748,84
LOZOYA	234.684,99
LOZOYUELA-NAVAS-SIETEIGLESIAS	225.663,16
MADARCOS	68.214,03
MADRID	43.883.122,43
MAJADAHONDA	5.659.874,22
MANZANARES EL REAL	270.251,20
MECO	1.352.305,87
MEJORADA DEL CAMPO	949.807,35
MIRAFLORES DE LA SIERRA	502.084,78
MONTEJO DE LA SIERRA	214.276,37
MORALEJA DE ENMEDIO	308.728,42
MORALZARZAL	1.509.845,53
MORATA DE TAJUÑA	748.341,78
MOSTOLES	10.938.748,71
NAVACERRADA	153.593,95
NAVALAFUENTE	156.997,54
NAVALAGAMELLA	257.206,25

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	IMPORTE LÍQUIDO
NAVALCARNERO	1.706.050,20
NAVARREDONDA	191.560,49
NAVAS DEL REY	202.313,21
NUEVO BAZTAN	161.553,10
OLMEDA DE LAS FUENTES	203.669,79
ORUSCO DE TAJUÑA	307.864,23
PARACUELLOS DE JARAMA	31.723,04
PARLA	4.763.233,40
PATONES	188.699,55
PEDREZUELA	515.391,26
PELAYOS DE LA PRESA	220.607,22
PERALES DE TAJUÑA	179.468,47
PEZUELA DE LAS TORRES	239.593,22
PINILLA DEL VALLE	98.291,33
PINTO	3.682.593,14
PIÑUECAR-GANDULLAS	70.345,58
POZUELO DE ALARCÓN	5.166.168,67
POZUELO DEL REY	135.741,32
PRÁDENA DEL RINCÓN	83.268,39
PUEBLA DE LA SIERRA	94.119,55
PUENTES VIEJAS	55.022,55
QUIJORNA	184.022,71
RASCAFRIA	406.577,64
REDUEÑA	131.862,29
RIBATEJADA	100.477,91
RIVAS-VACIAMADRID	6.046.627,92
ROBLEDILLO DE LA JARA	167.275,87
ROBLEDO DE CHAVELA	820.128,54
ROBREGORDO	122.547,53
SAN AGUSTIN DEL GUADALIX	2.390.214,88
SAN FERNANDO DE HENARES	2.385.022,26
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	1.742.878,51
SAN MARTÍN DE LA VEGA	966.445,87
SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS	220.765,25
SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	3.840.859,84
SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA	280.084,48
SANTORCAZ	144.088,38
SANTOS DE LA HUMOSA	300.630,24
SERRANILLOS DEL VALLE	306.116,24
SEVILLA LA NUEVA	350.958,23
SOMOSIERRA	121.065,95
SOTO DEL REAL	1.573.104,32
TALAMANCA DEL JARAMA	544.140,26
TIELMES	660.427,76
TITULCIA	325.317,34
TORREJON DE ARDOZ	5.487.929,52
TORREJON DE LA CALZADA	197.801,04
TORREJON DE VELASCO	309.128,46
TORRELAGUNA	339.168,53
TORRELODONES	1.271.956,33
TORREMOCHA DE JARAMA	420.373,90

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	IMPORTE LÍQUIDO
TORRES DE LA ALAMEDA	380.240,36
TRES CANTOS	3.503.716,22
VALDARACETE	157.656,52
VALDEAVERO	106.047,68
VALDELAGUNA	120.655,54
VALDEMANCO	81.636,56
VALDEMAQUEDA	123.859,69
VALDEMORILLO	1.460.774,11
VALDEMORO	2.708.527,48
VALDEOLMOS-ALALPARDO	691.887,48
VALDEPIÉLAGOS	170.240,04
VALDETORRES DE JARAMA	99.595,79
VALDILECHA	225.379,25
VALVERDE DE ALCALÁ	122.064,23
VELILLA DE SAN ANTONIO	1.706.486,51
VENTURADA	341.495,06
VILLA DEL PRADO	141.836,26
VILLACONEJOS	711.659,31
VILLALBILLA	459.653,08
VILLAMANRIQUE DE TAJO	129.624,70
VILLAMANTA	553.226,80
VILLAMANTILLA	51.299,04
VILLANUEVA DE LA CAÑADA	1.010.878,32
VILLANUEVA DE PERALES	203.614,44
VILLANUEVA DEL PARDILLO	1.111.021,78
VILLAR DEL OLMO	248.711,41
VILLAREJO DE SALVANÉS	190.057,75
VILLAVICIOSA DE ODÓN	3.972.340,75
VILLAVIEJA DEL LOZOYA	94.131,16
ZARZALEJO	112.640,66
TOTAL AYUNTAMIENTOS	236.552.658,55

**DISTRIBUCIÓN POR MANCOMUNIDADES DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS
POR LA ACM EN CONCEPTO DE TRANSFERENCIAS A CCLL
(en euros)**

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	IMPORTE LÍQUIDO
SERVICIOS SOCIALES 2016	1.638.766,00
SERVICIOS LOS PINARES	1.275.967,90
SERVICIOS SOCIALES SUROESTE	1.193.514,67
SERVICIOS SOCIALES TORRELODONES, HOYO DE MANZANARES, ALPEDRETE	1.174.672,80
SIERRA NORTE	1.166.472,63
SIERRA OESTE	1.108.687,23
INTERMUNICIPAL DEL SUDESTE	1.059.866,05
INTERMUNICIPAL SERV. SOCIALES	998.031,63
SERVICIOS SOCIALES MEJORADA	746.658,24
SERVICIOS SOCIALES ESTE DE MADRID	702.569,33
SERVICIOS SOCIALES Y CONSUMO LA MALICIOSA	674.855,80
INTERMUNICIPAL LA ENCINA	599.377,03
INTERMUNICIPAL S. ALBERCHE	567.543,40
VEGA DEL GUADALIX	502.513,20
LAS CAÑADAS	391.950,94
SERVICIOS GUADALIX-EL MOLAR-SAN AGUSTIN	308.574,52
SERVICIOS CULTURALES SIERRA NORTE	300.000,00
LOS OLMOS	253.576,00
SERVICIOS ARQUITECTURA Y URBANISMO SIERRA NORTE	197.705,60
INTERMUNICIPAL CIEMPOZUELOS-TITULCIA	156.931,01
PUERTA DE LA SIERRA	149.824,65
MUNICIPAL ALTO HENARES	147.049,29
BUSTARVIEJO LA CABRERA	131.840,03
SERVICIOS URBANISTICOS SIERRA DEL ALBERCHE	106.397,83
SERVICIOS TIELMES-VALDILECHA	94.850,00
INTERMUNICIPAL SIERRA RINCON	89.464,64
MUNICIPIOS ALTO JARAMA-ATAZAR	66.418,88
SERVICIOS VALLE NORTE DEL LOZOYA	44.471,81
JARAMA	28.125,00
EMBALSE DEL ATAZAR	21.636,90
SERVICIO EMERGENCIAS MANCOMUNADO AJALVIR, COBEÑA	20.000,00
CONSUMO HENARES-JARAMA	19.142,37
VALLE DEL LOZOYA	15.000,00
SERVICIOS SOCIALES MEJORADA-VELILLA	13.646,00
FRESNEDILLAS-COLMENAR ARROYO Y NAVALAGAMELLA	7.112,95
SERVICIOS VALLE MEDIO DEL LOZOYA	5.486,78
SERVICIOS EDUCATIVOS LA JARA	1.699,38
TOTAL MANCOMUNIDADES	15.980.400,49

**DISTRIBUCIÓN POR "OTROS BENEFICIARIOS" DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS
POR LA ACM EN CONCEPTO DE TRANSFERENCIAS A CCLL
(en euros)**

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	IMPORTE LÍQUIDO
VERTEDERO DE RESIDUOS, S.A.	9.634.280,89
ARPEGIO, ÁREAS PROMOCIÓN EMPRESARIAL, S.A.	8.843.325,00
CESPA GESTION DE RESIDUOS, S.A.	7.179.943,12
ACCIONA SERVICIOS URBANOS, S.R.L.	4.637.328,39
CESPA, CÍA. ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A.	582.690,59
UTE SERVICIOS TECNICOS URBANOS, S.A.-NECSO, S.A.	480.611,39
CONSEJO MUNICIPAL DE DEPORTES DE MEJORADA DEL CAMPO	31.911,80
PATRONATO DE BIENESTAR SOCIAL ALCOBENDAS	20.143,84
FUND. COLEGIO DEL REY ALCALA DE HENARES	15.626,40
PATRONATO MUNICIPAL DE GESTION CULTURAL, BOADILLA DEL MONTE	14.300,00
PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYTO DE POZUELO DE ALARCÓN	13.200,00
PATRONATO CULTURA Y UNIVERSIDAD POPULAR FUENLABRADA	9.500,00
PATRONATO DE CULTURA, EDUCACIÓN Y JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO MEJORADA	8.599,02
PATRONATO DE CULTURA MUNICIPAL DE GUADARRAMA	8.000,00
TOTAL OTROS BENEFICIARIOS	31.479.460,44

PROGRAMA 116 "SEGURIDAD"
DISTRIBUCIÓN POR AYUNTAMIENTOS DE LAS ORN
(en euros)

AYUNTAMIENTO	IMPORTE LÍQUIDO
ALCALÁ DE HENARES	4.418.418,36
ALCOBENDAS	3.328.534,51
ALCORCÓN	4.827.874,44
ALGETE	829.525,07
ALPEDRETE	863.915,18
ARANJUEZ	1.471.770,81
ARGANDA DEL REY	1.266.430,09
ARROYOMOLINOS	817.295,22
BOADILLA DEL MONTE	1.420.413,58
BRUNETE	819.295,90
CERCEDILLA	392.637,98
CIEMPOZUELOS	863.282,83
COLLADO-VILLALBA	2.377.037,68
COLMENAR VIEJO	1.335.473,28
COSLADA	2.989.067,60
EL ESCORIAL	892.856,00
FUENLABRADA	4.239.807,52
GALAPAGAR	1.472.082,03
GETAFE	4.360.254,40
GRIÑÓN	478.714,50
GUADARRAMA	817.601,71
HUMANES DE MADRID	933.471,09
LAS ROZAS	2.786.623,10
LEGANÉS	3.759.069,48
MAJADAHONDA	3.233.722,16
MECO	671.926,04
MEJORADA DEL CAMPO	835.426,01
MORALZARZAL	988.193,79
MOSTOLES	7.453.210,52
NAVALCARNERO	979.850,80
PARLA	2.854.610,96
PINTO	1.292.026,42
POZUELO DE ALARCÓN	3.342.488,08
RIVAS-VACIAMADRID	2.175.186,33
ROBLEDO DE CHAVELA	396.908,93
SAN AGUSTIN DEL GUADALIX	910.425,06
SAN FERNANDO DE HENARES	1.315.323,95
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	889.064,81
SAN MARTIN DE LA VEGA	865.288,70
SAN SEBASTIAN DE LOS REYES	2.401.780,78
SOTO DEL REAL	363.844,02
TORREJÓN DE ARDOZ	3.255.635,94
TORRELODONES	876.483,55
TRES CANTOS	1.410.118,01
VALDEMORILLO	954.161,99
VALDEMORO	1.309.152,37
VELILLA DE SAN ANTONIO	1.068.962,88
VILLANUEVA DE LA CAÑADA	914.872,23
VILLANUEVA DEL PARDILLO	823.632,99
VILLAVICIOSA DE ODÓN	1.463.851,36
TOTAL	90.807.601,04

PROGRAMA 906 "VOLUNTARIADO Y PROMOCIÓN SOCIAL"
DISTRIBUCIÓN POR AYUNTAMIENTOS DE LAS ORN
(en euros)

ENTE LOCAL	IMPORTE LÍQUIDO
AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES	1.805.316,37
AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS	1.366.685,10
AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	2.310.651,42
AYUNTAMIENTO DE ALGETE	387.923,25
AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ	743.976,90
AYUNTAMIENTO DE ARGANDA DEL REY	853.263,21
AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE	514.696,19
AYUNTAMIENTO DE CASARRUBUELOS	35.184,75
AYUNTAMIENTO DE COLLADO VILLALBA	895.599,54
AYUNTAMIENTO DE COLMENAR DE OREJA	143.165,35
AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO	591.603,53
AYUNTAMIENTO DE COSLADA	1.181.547,90
AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA	2.251.468,84
AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA CENTROS	76.140,24
AYUNTAMIENTO DE GALAPAGAR	408.803,55
AYUNTAMIENTO DE GETAFE	2.001.667,80
AYUNTAMIENTO DE HUMANES	174.625,50
AYUNTAMIENTO DE LEGANES	2.706.836,91
AYUNTAMIENTO DE MADRID	43.813.647,28
AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA	731.317,67
AYUNTAMIENTO DE MECO	120.425,35
AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES	2.919.737,91
AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO	466.286,97
AYUNTAMIENTO DE PARLA	1.565.523,89
AYUNTAMIENTO DE PINTO	546.095,47
AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN	1.257.317,16
AYUNTAMIENTO DE RIVAS-VACIAMADRID	568.277,16
AYUNTAMIENTO DE ROZAS DE MADRID, LAS	776.355,91
AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES	672.597,08
AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN DE LOS REYES	834.627,02
AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ	1.396.730,28
AYUNTAMIENTO DE TORRES DE LA ALAMEDA	221.384,42
AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS	499.131,88
AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO	945.789,24
AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE ODÓN	322.655,11
MANCOMUNIDAD DE ALBERCHE	471.801,00
MANCOMUNIDAD DE LAS CAÑADAS	391.950,94
MANCOMUNIDAD DE 2016	1.013.018,50
MANCOMUNIDAD DE LA ENCINA	599.377,03
MANCOMUNIDAD DE ESTE DE MADRID	600.381,35
MANCOMUNIDAD DE LA MALICIOSA	674.855,80
MANCOMUNIDAD DE MEJORADA-VELILLA	746.658,24
MANCOMUNIDAD DE MISECAM	744.064,66
MANCOMUNIDAD DE LOS PINARES	1.079.421,80
MANCOMUNIDAD DE SIERRA NORTE	1.166.472,63
MANCOMUNIDAD DE SIERRA OESTE	1.108.687,23
MANCOMUNIDAD DE SUROESTE	967.577,84
MANC. DE TORRELOD,, HOYO DE MANZ., ALPEDRETE, MORALZ.	1.174.672,80
MANCOMUNIDAD DE VEGA DEL GUADALIX	502.513,20
MANCOMUNIDAD DE LAS VEGAS	998.031,63
TOTAL	88.346.540,80

**PROGRAMA 111 "ADMINISTRACIÓN LOCAL"
FONDO REGIONAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL.
DISTRIBUCIÓN POR AYUNTAMIENTOS DE LAS ORN
(en euros)**

ENTE LOCAL	CONVOCATORIA		TOTAL GENERAL
	PRISMA 2006-20007	PRISMA 2008-2011	
AJALVIR		147.702,31	147.702,31
ALCOBENDAS	820.089,41		820.089,41
ALPEDRETE		230.386,07	230.386,07
ANCHUELO		67.637,41	67.637,41
BELMONTE DE TAJO		77.685,09	77.685,09
BERZOSA DEL LOZOYA		68.874,00	68.874,00
BRAJOS		19.894,46	19.894,46
BREA DE TAJO		77.149,45	77.149,45
BRUNETE		157.710,78	157.710,78
BUITRAGO LOZOYA		66.569,04	66.569,04
BUSTARVIEJO		135.688,61	135.688,61
CANENCIA DE LA SIERRA		25.051,01	25.051,01
CARABAÑA		103.462,86	103.462,86
CASARRUBUELOS		136.672,35	136.672,35
CENICIENTOS		138.618,92	138.618,92
COLLADO MEDIANO		153.048,54	153.048,54
COLMENAR VIEJO		474.580,95	474.580,95
CUBAS DE LA SAGRA	25.468,78		25.468,78
DAGANZO	21.041,47		21.041,47
EL ALAMO		202.209,11	202.209,11
EL BERRUECO		194.556,71	194.556,71
EL VELLON		63.413,46	63.413,46
ESTREMERÁ		60.317,82	60.317,82
FUENTE EL SAZ	172.717,40		172.717,40
GARGANTA MONTES		26.072,98	26.072,98
HORCAJO DE LA SIERRA		61.280,26	61.280,26
LA ACEBEDA		12.294,84	12.294,84
LA HIRUELA		36.317,42	36.317,42
LOECHES		193.109,65	193.109,65
MADARCOS		17.864,75	17.864,75
MIRAFLORES		258.852,66	258.852,66
MONTEJO DE LA SIERRA		20.969,27	20.969,27
MORALEJA DE ENMEDIO		197.457,04	197.457,04
NAVALAFUENTE		61.917,32	61.917,32
OLMEDA DE LAS FUENTES		21.662,27	21.662,27
PEDREZUELA		215.663,99	215.663,99
PEZUELA DE LAS TORRES		72.044,32	72.044,32
PINILLA DEL VALLE		3.520,02	3.520,02
POZUELO DEL REY		41.253,76	41.253,76
PUEBLA DE LA SIERRA		51.219,25	51.219,25
ROBREGORDO		19.500,00	19.500,00
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	43.048,69	401.737,71	444.786,40
SAN AGUSTIN DEL GUADALIX	257.569,00	220.075,75	477.644,75
SANTOS DE LA HUMOSA		97.728,00	97.728,00
SERRANILLOS DEL VALLE		127.919,00	127.919,00
SOMOSIERRA		25.581,39	25.581,39
SOTO DEL REAL		288.398,94	288.398,94
TIELMES		109.084,26	109.084,26
TITULCIA		100.645,95	100.645,95

ENTE LOCAL	CONVOCATORIA		TOTAL GENERAL
	PRISMA 2006-20007	PRISMA 2008-2011	
TORREJON VELASCO		189.460,31	189.460,31
TORREMOCHA DE JARAMA		80.852,99	80.852,99
TRES CANTOS		418.400,72	418.400,72
VALDARACETE		69.941,80	69.941,80
VALDEMORILLO		210.972,60	210.972,60
VALDEPIELAGOS		76.235,44	76.235,44
VILLALBILLA		107.062,78	107.062,78
TOTAL	1.339.934,75	6.436.326,39	7.776.261,14

PROGRAMA 111 "ADMINISTRACIÓN LOCAL"
DOTACIÓN ADICIONAL AL FONDO REGIONAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL.
DISTRIBUCIÓN POR AYUNTAMIENTOS DE LAS ORN
(en euros)

ENTE LOCAL	IMPORTE LÍQUIDO
AJALVIR	13.153,00
ALAMEDA DEL VALLE	34.008,01
ANCHUELO	17.529,15
BATRES	19.308,11
BECERRIL DE LA SIERRA	18.779,10
BELMONTE DE TAJO	14.109,62
BERZOSA DEL LOZOYA	19.763,08
BRAOJOS	28.210,33
BREA DE TAJO	19.872,01
BUITRAGO LOZOYA	17.705,11
BUSTARVIEJO	25.879,57
CABANILLAS	16.915,75
CAMPO REAL	16.289,35
CANENCIA DE LA SIERRA	39.700,79
CARABAÑA	18.283,78
CASARRUBUELOS	11.823,72
CERVERA BUITRAGO	12.925,58
CHAPINERIA	18.352,73
COBEÑA	13.195,96
CORPA	12.919,24
CUBAS DE LA SAGRA	12.870,60
EL ATAZAR	22.581,09
EL BERRUECO	19.364,35
ESTREMERÁ	17.051,77
FRESNEDILLAS DE LA OLIVA	20.270,57
FUENTIDUEÑA DE TAJO	15.124,79
GARGANTA MONTES	24.103,25
HORCAJO DE LA SIERRA	30.137,41
HORCAJUELO DE LA SIERRA	26.290,11
LA CABRERA	17.634,33
LA HIRUELA	34.980,43
LOS MOLINOS	15.701,18
LOZOYA	29.321,39
MONTEJO DE LA SIERRA	20.419,87
MORALEJA DE ENMEDIO	15.241,46
NAVACERRADA	19.342,94
NAVALAGAMELLA	27.766,06
NAVARREDONDA	43.149,65
NAVAS DEL REY	22.550,90
OLMEDA DE LAS FUENTES	13.419,61
ORUSCO DE TAJUÑA	17.084,07
PEDREZUELA	16.623,83
PELAYOS DE LA PRESA	14.468,14
PERALES DE TAJUÑA	16.760,78
PEZUELA DE LAS TORRES	22.243,23
PINILLA DEL VALLE	23.382,78
PIÑUECAR GANDULLAS	21.009,31
POZUELO DEL REY	13.666,98
PUENTES VIEJAS	23.742,30
QUIJORNA	14.262,39
RASCAFRIA	44.547,42
RIBATEJADA	18.242,10

ENTE LOCAL	IMPORTE LÍQUIDO
ROBLEDILLO DE LA JARA	27.154,71
ROBLEDO CHAVELA	25.932,10
ROZAS PUERTO REAL	22.068,34
SANTA MARÍA ALAMEDA	21.871,90
SANTORCAZ	18.662,28
SERRANILLOS DEL VALLE	13.451,62
TALAMANCA DE JARAMA	15.354,82
TIELMES	15.689,68
TITULCIA	9.683,17
TORREJON VELASCO	14.913,40
TORRELAGUNA	16.994,33
VALDARACETE	21.298,78
VALDEAVERO	15.735,01
VALDELAGUNA	19.246,32
VALDEMANCO	15.910,20
VALDEOLMOS	13.494,33
VALDEPIELAGOS	15.526,45
VALDILECHA	16.302,56
VENTURADA	14.566,33
VILLAMANRIQUE DE TAJO	18.063,89
VILLAMANTA	21.136,09
GARGANTILLA L. Y PINILLA B	23.000,43
CADALSO VIDRIOS	17.495,66
VILLAMANTILLA	16.430,42
TOTAL	1.512.061,90

PROGRAMA 111 "ADMINISTRACIÓN LOCAL"
SUBVENCIONES PARA GASTOS CORRIENTES.
DISTRIBUCIÓN POR AYUNTAMIENTOS DE LAS ORN
(en euros)

ENTE LOCAL	IMPORTE LÍQUIDO
AJALVIR	11.890,00
ALAMEDA DEL VALLE	11.372,64
BATRES	12.020,24
BECERRIL DE LA SIERRA	11.998,00
BELMONTE DE TAJO	11.999,04
BRAOJOS	12.000,00
BREA DE TAJO	12.020,24
BUSTARVEJO	7.307,00
CAMPO REAL	12.017,69
CARABAÑA	11.072,64
CENICIENTOS	12.020,24
CHAPINERIA	8.339,11
COBEÑA	12.020,24
EL BERRUECO	10.811,20
FRESNEDILLAS DE LA OLIVA	9.426,54
FRESNO DE TOROTE	12.020,24
FUENTIDUEÑA DE TAJO	6.920,20
HORCAJUELO DE LA SIERRA	11.484,00
LOS MOLINOS	12.020,24
LOZOYA	12.000,00
LOZOYUELA	11.958,00
MADARCOS	12.000,00
MONTEJO DE LA SIERRA	3.720,20
MORALEJA DE ENMEDIO	12.020,24
NAVALAFUENTE	8.166,31
NAVALAGAMELLA	6.524,58
NAVARREDONDA	11.996,52
NAVAS DEL REY	8.257,54
OLMEDA DE LAS FUENTES	11.934,68
PELAYOS DE LA PRESA	11.990,65
PERALES DE TAJUÑA	10.740,44
PEZUELA DE LAS TORRES	9.578,09
PINILLA DEL VALLE	12.020,24
PIÑUECAR GANDULLAS	6.390,41
POZUELO DEL REY	11.278,10
PUEBLA DE LA SIERRA	11.997,60
PUENTES VIEJAS	12.000,00
QUIJORNA	12.020,24
REDUEÑA	9.140,34
RIBATEJADA	7.586,05
ROBLEDILLO DE LA JARA	12.000,00
ROBREGORDO	17.336,00
ROZAS PUERTO REAL	12.000,00

ENTE LOCAL	IMPORTE LÍQUIDO
SANTORCAZ	12.019,34
TALAMANCA DE JARAMA	12.020,24
TIELMES	11.843,32
TITULCIA	11.033,95
TORRELAGUNA	2.854,99
TORREMOCHA DE JARAMA	12.000,00
VALDARACETE	10.449,71
VALDELAGUNA	12.020,24
VALDETORRES JARAMA	3.614,32
VALDILECHA	12.020,24
VALVERDE ALCALÁ	12.000,00
VENTURADA	2.965,30
TOTAL	578.257,38

PROGRAMA 111 "ADMINISTRACIÓN LOCAL"
SUBVENCIONES PARA MANTENIMIENTO DEL PUESTO DE SECRETARIO-INTERVENTOR.
DISTRIBUCIÓN POR AYUNTAMIENTOS DE LAS ORN
(en euros)

ENTE LOCAL	CONVOCATORIA		TOTAL GENERAL
	2007	2008	
BERZOSA DEL LOZOYA	2.770,00	5.852,37	8.622,37
BRAOJOS	736,85	1.312,58	2.049,43
CERVERA BUITRAGO	821,26	2.723,01	3.544,27
EL ATAZAR	1.470,90	4.876,98	6.347,88
EL BERRUERO	2.120,57	7.030,95	9.151,52
GARGANTILLA LOZOYA	2.353,45	7.803,15	10.156,60
GASCONES	735,45	2.920,02	3.655,47
HORCAJO DE LA SIERRA	736,85	1.312,58	2.049,43
HORCAJUELO DE LA SIERRA	1.595,88	4.317,09	5.912,97
LA ACEBEDA	705,17	1.617,48	2.322,65
LA HIRUELA	588,35	1.950,78	2.539,13
LA SERNA DEL MONTE	735,45	2.824,63	3.560,08
MADARCOS	368,42	656,28	1.024,70
MONTEJO DE LA SIERRA	2.353,45	7.803,15	10.156,60
NAVARREDONDA	588,38	1.950,78	2.539,16
PATONES	1.470,90	4.876,98	6.347,88
PIÑUECAR	1.039,14	4.395,44	5.434,58
PRÁDENA DEL RINCÓN	1.595,88	4.317,09	5.912,97
PUEBLA DE LA SIERRA	1.846,73	3.901,59	5.748,32
PUENTES VIEJAS	1.377,46	6.007,70	7.385,16
ROBLDILLO DE LA JARA	1.470,90	4.876,98	6.347,88
ROBREGORDO	708,59	1.617,48	2.326,07
SOMOSIERRA	705,17	1.612,24	2.317,41
TORREMOCHA DE JARAMA	1.470,90	5.918,47	7.389,37
VILLAVIEJA LOZOYA	1.470,91	5.413,24	6.884,15
TOTAL GENERAL	31.837,01	97.889,04	129.726,05

PROGRAMA 111 "ADMINISTRACIÓN LOCAL"
PLAN DE COOPERACION DE OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL.
DISTRIBUCIÓN POR AYUNTAMIENTOS DE LAS ORN
(en euros)

ENTE LOCAL	CONVOCATORIA			TOTAL GENERAL
	2006	2007	2008	
ALAMEDA DEL VALLE			56.992,22	56.992,22
ALGETE			161.844,46	161.844,46
ALPEDRETE		28.419,75	165.822,98	194.242,73
ARGANDA DEL REY	251.217,65		322.050,00	573.267,65
BELMONTE DE TAJO		6.840,00		6.840,00
BERZOSA DEL LOZOYA			85.500,00	85.500,00
BOALO	201.206,63			201.206,63
BRAOJOS		13.537,10	34.200,00	47.737,10
BREA DE TAJO			64.179,67	64.179,67
BUITRAGO LOZOYA			111.435,00	111.435,00
BUSTARVIEJO		4.274,04		4.274,04
CABANILLAS		6.839,94		6.839,94
CAMARMA DE ESTERUELAS	77.811,89	10.669,29		88.481,18
CAMPO REAL		16.196,74	71.990,00	88.186,74
CARABAÑA			85.044,00	85.044,00
CERVERA BUITRAGO			8.763,75	8.763,75
COLLADO MEDIANO			52.975,40	52.975,40
COLMENAREJO		14.250,00		14.250,00
CORPA			125.393,87	125.393,87
DAGANZO			267.223,77	267.223,77
EL ESCORIAL			253.025,80	253.025,80
EL MOLAR		78.157,75		78.157,75
EL VELLON			61.275,00	61.275,00
FRESNEDILLAS DE LA OLIVA			57.000,00	57.000,00
FRESNO DE TOROTE			171.000,00	171.000,00
FUENTE EL SAZ			167.546,06	167.546,06
FUENTIDUEÑA DE TAJO			251.470,32	251.470,32
GARGANTILLA LOZOYA			85.500,00	85.500,00
GUADALIX		14.250,00		14.250,00
HORCAJO DE LA SIERRA		14.250,00		14.250,00
LOECHES		10.840,78	227.603,85	238.444,63
LOS MOLINOS		31.973,97		31.973,97
LOZOYUELA		11.400,00		11.400,00
MANZANARES			193.442,61	193.442,61
MEJORADA CAMPO		37.575,77		37.575,77
MIRAFLORES			127.989,07	127.989,07
MONTEJO DE LA SIERRA		10.805,86	56.999,61	67.805,47
MORALZARZAL		19.950,00	136.800,00	156.750,00
MORATA DE TAJUÑA			56.979,07	56.979,07
NAVALAGAMELLA		7.462,60	98.040,00	105.502,60
NUEVO BAZTÁN		56.999,99		56.999,99
ORUSCO DE TAJUÑA			217.674,46	217.674,46
PATONES			79.799,98	79.799,98
PEDREZUELA		29.130,02		29.130,02
PELAYOS DE LA PRESA			52.896,00	52.896,00
QUIJORNA			68.400,00	68.400,00
RASCAFRIA		56.553,15	171.000,00	227.553,15
REDUEÑA		4.289,17	57.000,00	61.289,17
ROBLEDILLO DE LA JARA			57.000,00	57.000,00
ROBLEDO CHAVELA			238.965,09	238.965,09

ENTE LOCAL	CONVOCATORIA			TOTAL GENERAL
	2006	2007	2008	
ROBREGORDO		12.112,50		12.112,50
SAN AGUSTIN DEL GUADALIX			110.689,60	110.689,60
SAN FERNANDO HENARES		59.639,14		59.639,14
SAN LORENZO DEL ESCORIAL	239.221,96			239.221,96
SEVILLA LA NUEVA		42.750,00	210.264,14	253.014,14
SOMOSIERRA		6.825,75		6.825,75
TALAMANCA DE JARAMA		28.128,88	171.000,00	199.128,88
TITULCIA		8.548,65	113.749,20	122.297,85
TORRELAGUNA		25.308,00	142.500,00	167.808,00
TORRELODONES			214.662,00	214.662,00
TORREMOCHA DE JARAMA		21.375,00		21.375,00
VALDEMAQUEDA		7.551,49		7.551,49
VALDEMORILLO			162.609,95	162.609,95
VALDEOLMOS-ALALPARDO			112.945,94	112.945,94
VALDILECHA		6.840,00		6.840,00
VALVERDE ALCALÁ		26.502,06		26.502,06
VILLACONEJOS			171.000,00	171.000,00
VILLALBILLA			116.676,72	116.676,72
VILLAMANRIQUE DE TAJO		17.295,53		17.295,53
VILLANUEVA DE PERALES			69.063,38	69.063,38
VILLANUEVA DEL PARDILLO			158.688,00	158.688,00
VILLAR OLMO	119.937,38			119.937,38
VILLAREJO DE SALVANES	64.406,62			64.406,62
ZARZALEJO		20.835,67		20.835,67
TOTAL	953.802,13	768.378,59	6.254.670,97	7.976.851,69

PROGRAMA 111 "ADMINISTRACIÓN LOCAL"
SUBVENCIONES PARA INVERSIONES.
DISTRIBUCIÓN POR AYUNTAMIENTOS DE LAS ORN
(en euros)

ENTE LOCAL	CONVOCATORIA		TOTAL GENERAL
	2007	2008	
AJALVIR		48.080,97	48.080,97
ALAMEDA VALLE	48.056,93	48.080,97	96.137,90
ALDEA FRESNO		33.318,39	33.318,39
AMBITE		28.099,50	28.099,50
ANCHUELO	47.999,96	46.500,50	94.500,46
BATRES	48.080,97	48.080,97	96.161,94
BECERRIL SIERRA	48.080,97	48.080,97	96.161,94
BELMONTE TAJO		36.503,83	36.503,83
BERZOSA LOZOYA	48.000,00	48.000,00	96.000,00
BUSTARVEJO		48.079,99	48.079,99
CABANILLAS SIERRA		40.793,60	40.793,60
CAMPO REAL		48.080,97	48.080,97
CANENCIA	48.047,03	47.750,00	95.797,03
CARABAÑA	44.541,03		44.541,03
CASARRUBUELOS		20.688,75	20.688,75
CASARRUBUELOS		20.807,71	20.807,71
CERVERA BUITRAGO		43.888,19	43.888,19
CHAPINERÍA		47.890,00	47.890,00
CHINCHÓN	38.166,91		38.166,91
COBEÑA		48.080,97	48.080,97
COLMENAR ARROYO		47.881,93	47.881,93
CORPA		20.798,80	20.798,80
CUBAS SAGRA	48.080,97	35.902,69	83.983,66
EL BERRUECO	41.055,00	30.460,53	71.515,53
EL BERRUECO		17.539,78	17.539,78
EL VELLÓN	44.878,17		44.878,17
ESTREMERÁ	45.236,52		45.236,52
FRESNEDILLAS OLIVA		38.880,88	38.880,88
FRESNO DE TOROTE		48.080,97	48.080,97
FUENTIDUEÑA TAJO	29.982,67		29.982,67
GARGANTA MONTES	48.000,00	48.080,96	96.080,96
GARGANTILLA LOZOYA		29.998,67	29.998,67
GASCONES	47.950,13	48.080,94	96.031,07
HORCAJO SIERRA		47.991,51	47.991,51
HORCAJUELO SIERRA		41.728,00	41.728,00
LA ACEBEDA		35.833,41	35.833,41
LA CABRERA		47.999,77	47.999,77
LA HIRUELA		7.677,96	7.677,96
LOS MOLINOS		48.080,97	48.080,97
LOZOYA	48.003,20	47.908,45	95.911,65
LOZOYUELA	47.733,01		47.733,01
MONTEJO SIERRA		12.324,04	12.324,04
NAVACERRADA		48.080,97	48.080,97
NAVALAGAMELLA		46.277,85	46.277,85
NAVARREDONDA	29.859,99	46.487,82	76.347,81
NAVAS REY		48.080,97	48.080,97
OLMEDA FUENTES		47.983,72	47.983,72
ORUSCO TAJUÑA	47.596,66		47.596,66
PATONES		48.080,97	48.080,97
PEDREZUELA		48.080,00	48.080,00
PELAYOS PRESA	29.817,88	47.623,87	77.441,75

ENTE LOCAL	CONVOCATORIA		TOTAL GENERAL
	2007	2008	
PERALES TAJUÑA	26.243,47		26.243,47
PEZUELA TORRES	30.739,50	48.080,97	78.820,47
PINILLA VALLE		16.978,92	16.978,92
POZUELO REY		48.080,97	48.080,97
PRÁDENA RINCÓN		48.000,00	48.000,00
QUIJORNA		48.080,97	48.080,97
RASCAFRÍA	21.161,43	47.931,96	69.093,39
REDUEÑA		47.382,28	47.382,28
ROBLLEDILLO JARA	42.080,97	48.080,97	90.161,94
ROBREGORDO		48.000,00	48.000,00
ROZAS PUERTO REAL		48.057,54	48.057,54
SANTA MARÍA ALAMEDA	45.496,96		45.496,96
SANTORCAZ	48.037,84		48.037,84
SANTOS HUMOSA	48.080,97	48.080,97	96.161,94
SERNA MONTE		1.108,12	1.108,12
SERRANILLOS VALLE		45.430,99	45.430,99
SOMOSIERRA		23.768,70	23.768,70
STA. MARÍA ALAMEDA		47.904,77	47.904,77
TALAMANCA JARAMA	47.899,88	48.000,00	95.899,88
TIELMES		48.066,14	48.066,14
TITULCIA		48.080,97	48.080,97
TORREJÓN VELASCO		48.080,97	48.080,97
TORRELAGUNA		47.999,93	47.999,93
TORREMOCHA JARAMA		48.000,00	48.000,00
VALDEAVERO	15.455,84	45.379,20	60.835,04
VALDELAGUNA		48.080,97	48.080,97
VALDEMANCO		45.644,58	45.644,58
VALDEMAQUEDA		48.047,44	48.047,44
VALDEPIÉLAGOS		29.926,11	29.926,11
VALDETORRES JARAMA	27.504,76	48.080,97	75.585,73
VALDILECHA	47.517,91	47.906,65	95.424,56
VALVERDE ALCALÁ	39.116,59	3.043,84	42.160,43
VENTURADA	48.079,55	48.080,91	96.160,46
VILLACONEJOS	46.845,84	12.542,14	59.387,98
VILLACONEJOS		24.203,98	24.203,98
VILLAMANRIQUE TAJO		48.078,78	48.078,78
VILLAMANTA		48.080,97	48.080,97
VILLANUEVA PERALES		47.620,35	47.620,35
VILLAVIEJA LOZOYA		48.044,68	48.044,68
ZARZALEJO		47.999,64	47.999,64
TOTAL GENERAL	1.413.429,51	3.330.710,06	4.744.139,57

PROGRAMA 111 "ADMINISTRACIÓN LOCAL"
SUBVENCIONES PARA INVERSIONES EN ZONAS VERDES.
DISTRIBUCIÓN POR AYUNTAMIENTOS DE LAS ORN
(en euros)

ENTE LOCAL	CONVOCATORIA		TOTAL GENERAL
	2007	2008	
ALAMEDA VALLE		29.760,94	29.760,94
ALDEA FRESNO		29.854,92	29.854,92
AMBITE		29.585,92	29.585,92
ANCHUELO		30.050,61	30.050,61
BATRES		29.910,72	29.910,72
BELMONTE TAJO	30.000,00	11.137,49	41.137,49
BRAJOS		30.000,00	30.000,00
BREA TAJO		30.000,00	30.000,00
CANENCIA		29.668,25	29.668,25
CASARRUBUELOS		29.758,12	29.758,12
CENICIENTOS		29.819,60	29.819,60
COLLADO MEDIANO		30.050,61	30.050,61
COLMENAREJO		30.050,61	30.050,61
EL MOLAR	30.050,61		30.050,61
EL VELLÓN		29.998,11	29.998,11
ESTREMERÁ		5.061,14	5.061,14
ESTREMERÁ		21.282,36	21.282,36
FUENTIDUEÑA TAJO		30.050,61	30.050,61
GARGANTA MONTES		30.000,00	30.000,00
GARGANTILLA LOZOYA		29.970,55	29.970,55
GUADALÍX SIERRA		29.395,49	29.395,49
HORCAJO SIERRA		29.395,49	29.395,49
LA ACEBEDA		29.951,30	29.951,30
LA CABRERA		17.036,65	17.036,65
LOS MOLINOS		29.969,27	29.969,27
MADARCOS		29.923,12	29.923,12
MONTEJO SIERRA		30.048,03	30.048,03
MORALEJA ENMEDIO		30.000,00	30.000,00
MORATA TAJUÑA		29.988,90	29.988,90
NAVALAFUENTE		29.786,79	29.786,79
NAVARREDONDA		29.691,35	29.691,35
NAVAS DEL REY		29.922,20	29.922,20
OLMEDA FUENTES		27.116,12	27.116,12
PATONES	29.788,80		29.788,80
PEDREZUELA		29.950,00	29.950,00
PELAYOS PRESA		23.948,39	23.948,39
PERALES TAJUÑA		30.050,61	30.050,61
PINILLA VALLE		20.371,80	20.371,80
PIÑUECAR GANDULLAS	29.857,24		29.857,24
RIBATEJADA		29.998,66	29.998,66
ROBLEDO CHAVELA		30.050,61	30.050,61
ROZAS PUERTO REAL		29.957,00	29.957,00
SANTORCAZ		26.820,95	26.820,95
SANTOS HUMOSA		29.906,04	29.906,04
SOMOSIERRA		27.965,28	27.965,28
STA. MARÍA ALAMEDA		30.050,60	30.050,60
TALAMANCA JARAMA		29.958,35	29.958,35
TIELMES		29.992,51	29.992,51
TORREMOCHA JARAMA		30.000,00	30.000,00
VALDARACETE		28.869,45	28.869,45
VALDEMAQUEDA	28.189,80		28.189,80
VALDEOLMOS		30.000,00	30.000,00
VALDILECHA		29.832,03	29.832,03

ENTE LOCAL	CONVOCATORIA		TOTAL GENERAL
	2007	2008	
VENTURADA		26.420,97	26.420,97
VILLA DEL PRADO		30.050,61	30.050,61
VILLAMANRIQUE TAJO	29.783,85		29.783,85
VILLANUEVA PERALES		29.848,37	29.848,37
VILLAR OLMO	30.050,61	29.925,77	59.976,38
TOTAL GENERAL	207.720,91	1.492.203,27	1.699.924,18

PROGRAMA 852 "TECNIFICACIÓN Y GESTIÓN DEPORTIVA"
DISTRIBUCIÓN DE LAS ORN POR INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS
MUNICIPALES EN AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 10.000 HABITANTES
(en euros)

MUNICIPIO	IMPORTE LÍQUIDO
AJALVIR	20.394,89
ALDEA DEL FRESNO	6.447,68
ANCHUELO	9.056,63
BECERRIL DE LA SIERRA	20.739,40
BELMONTE DEL TAJO	21.959,36
BERZOSA LOZOYA	24.399,29
BRAOJOS	13.809,12
BREA DEL TAJO	11.083,36
BRUNETE	1.811,40
BUITRAGO DE LOZOYA	21.945,46
BUSTARVIEJO	0,00
CABANILLAS	15.446,13
CADALSO DE LOS VIDRIOS	20.739,40
CAMARMA DE ESTERUELAS	10.200,61
CAMPO REAL	20.062,35
CANENCIA DE LA SIERRA	14.115,61
CARABAÑA	18.848,93
CERCEDILLA	2.646,61
CHAPINERIA	20.217,36
CHINCHÓN	9.805,25
COBEÑA	9.057,00
COLLADO MEDIANO	18.410,91
COLMENAR DE ARROYO	12.739,96
COLMENAR DE OREJA	2.723,86
COLMENAREJO	17.860,10
CORPA	15.452,89
CUBAS DE LA SAGRA	20.739,40
DAGANZO DE ARRIBA	4.500,46
EL ALAMO	19.519,44
EL ATAZAR	10.726,07
EL BERRUECO	3.584,25
EL MOLAR	19.519,44
EL VELLÓN	7.234,49
ESTREMERÁ	16.687,25
FRESNEDILLA DE LA OLIVA	20.819,02
FRESNO DE TOROTE	21.600,00
FUENTE EL SAZ	19.519,44
FUENTIDUEÑA DE TAJO	21.959,37
GARGANTILLA DE LOZOYA	5.187,14
GRIÑÓN	19.519,43
GUADALIX DE LA SIERRA	19.519,43
HORCAJO DE LA SIERRA	13.623,78
HORCAJUELO	6.495,63
LA CABRERA	19.563,52
LOECHES	19.519,44
LOS SANTOS DE LA HUMOSA	21.959,36
LOZOYA	15.452,89
LOZOYUELA	23.179,33
MANZANARES EL REAL	2.251,12
MIRAFLORES DE LA SIERRA	18.938,62
MORALEJA DE EN MEDIO	15.039,52
MORATA DE TAJUÑA	2.360,83
NAVACERRADA	18.562,74

MUNICIPIO	IMPORTE LÍQUIDO
NAVALAFUENTE	8.844,16
NAVALAGAMELLA	9.521,84
NAVAS DEL REY	21.634,09
NUEVO BAZTAN	19.230,30
OLMEDA DE LAS FUENTES	3.621,87
PARACUELLOS DEL JARAMA	18.306,04
PATONES	5.954,29
PEDREZUELA	20.432,19
PELAYOS DE LA PRESA	14.420,95
PERALES DE TAJUÑA	8.173,02
PIÑUECAR	768,14
POZUELO DEL REY	10.880,24
PRÁDENA DEL RINCÓN	24.037,87
PUEBLA DE LA SIERRA	16.025,25
PUENTES VIEJAS	5.725,61
QUIJORNA	10.345,69
RASCAFRIA	4.147,74
RIBATEJADA	4.472,68
ROBLDILLO DE LA JARA	14.989,88
ROBLEDO DE CHAVELA	16.689,01
ROZAS DE PUERTO REAL	15.223,99
SAN AGUSTIN DEL GUADALIX	7.218,93
SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS	17.216,43
SANTA Mª DE LA ALAMEDA	7.174,50
SANTORCAZ	22.835,98
SERRANILLOS	20.432,19
SEVILLA LA NUEVA	19.230,30
SOTO DEL REAL	19.167,81
TALAMANCA DEL JARAMA	21.634,08
TIELMES	4.710,72
TITULCIA	22.835,98
TORREJON DE LA CALZADA	19.230,30
TORREJON DE VELASCO	20.432,19
TORRELAGUNA	17.166,66
TORREMOCHA	22.835,98
TORRES DE LA ALAMAEDA	17.927,29
VALDARACETE	2.845,00
VALDEAVERO	2.337,94
VALDELAGUNA	7.505,83
VALDEMANCO	2.281,97
VALDEOLMOS	19.406,62
VALDILECHA	6.820,62
VENTURADA	13.396,49
VILLA DEL PRADO	19.230,29
VILLACONEJOS	20.432,19
VILLALBILLA	7.022,15
VILLAMANTA	2.418,33
VILLAMANTILLA	4.561,58
VILLANUEVA DE PERALES	21.634,08
VILLAR DEL OLMO	21.632,14
VILLAREJO DE SALVANÉS	19.230,30
VALDETORRES DE JARAMA	0,00
VALVERDE DE ALCALA	0,00
ZARZALEJO	14.057,30
TOTAL GENERAL	1.465.861,99

PROGRAMA 852 "TECNIFICACIÓN Y GESTIÓN DEPORTIVA"
DISTRIBUCIÓN POR AYUNTAMIENTOS DE LAS ORN POR SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE
DEFRIBILADORES SEMIAUTOMÁTICOS
(en euros)

ENTE LOCAL	IMPORTE LÍQUIDO
AJALVIR	3.592,00
ALDEA DEL FRESNO	1.760,00
ALGETE	1.760,00
ARGANDA DEL REY	5.400,00
ARROYOMOLINOS	3.560,00
BERCERRIL DE LA SIERRA	1.750,00
BOADILLA DEL MONTE	3.300,00
BREA DEL TAJO	1.665,00
BRUNETE	1.665,09
BUSTARVIEJO	1.700,00
CADALSO DE LOS VIDRIOS	1.665,09
CAMARMA DE ESTERUELAS	1.760,00
CAMPO REAL	1.665,00
CARABAÑA	1.665,00
CASARRUBUELOS	1.800,00
CHINCHÓN	1.800,00
CIEMPOZUELOS	1.800,00
COBEÑA	1.796,00
COLLADO MEDIANO	1.800,00
COLLADO VILLALBA	4.950,00
COLMENAR DE ARROYO	1.760,00
COLMENAREJO	1.650,00
DAGANZO DE ARRIBA	1.796,00
EL ESCORIAL	1.650,00
EL MOLAR	1.665,00
FRESNO DE TOROTE	3.600,00
FUENTE EL SAZ	1.800,00
FUENTIDUEÑA DE TAJO	1.800,00
GUADALIX DE LA SIERRA	5.400,00
GUADARRAMA	3.600,00
LA CABRERA	1.650,00
LOECHES	1.800,00
LOS MOLINOS	1.800,00
LOS SANTOS DE LA HUMOSA	1.800,00
MANZANARES EL REAL	1.800,00
MECO	1.800,00
MEJORADA DEL CAMPO	3.330,00
MORALZARZAL	1.758,96
NAVACERRADA	1.800,00
NAVALAFUENTE	1.800,00
NAVALAGAMELLA	1.513,62
NAVAS DEL REY	1.800,00
NUEVO BAZTAN	3.599,99
PARACUELLOS DEL JARAMA	1.665,00
PEDREZUELA	1.800,00
PERALES DE TAJUÑA	1.800,00
POZUELO DE ALARCÓN	4.995,00
QUIJORNA	1.665,09
RASCAFRIA	1.665,00
RIVAS VACIAMADRID	5.400,00
ROBLEDO DE CHAVELA	5.400,00
ROZAS DE PUERTO REAL	1.800,00
SAN AGUSTIN DEL GUADALIX	1.800,00
SAN FERNANDO DE HENARES	5.400,00

ENTE LOCAL	IMPORTE LÍQUIDO
SAN LORENZO DEL ESCORIAL	3.600,00
SAN MARTIN DE LA VEGA	1.800,00
SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS	1.800,00
SAN SEBASTIAN DE LOS REYES	5.130,00
TALAMANCA DEL JARAMA	3.600,00
TORREJON DE ARDOZ	3.600,00
TORRELAGUNA	1.665,50
TORRES DE LA ALAMAEDA	1.800,00
TRES CANTOS	3.600,00
VALDARACETE	1.665,00
VALDEMORILLO	5.400,00
VALDEMORO	3.599,99
VALDILECHA	1.282,93
VENTURADA	1.800,00
VILLACONEJOS	1.800,00
VILLALBILLA	1.800,00
VILLAMANTA	3.535,12
VILLANUEVA DE LA CAÑADA	1.665,00
VILLANUEVA DEL PARDILLO	2.750,33
VILLAR DEL OLMO	1.665,00
VILLAREJO DE SALVANÉS	5.400,00
VILLAVICIOSA DE ODON	5.400,00
TOTAL GENERAL	195.575,71